

SESIÓN ORDINARIA No. 252-2019

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las Dieciocho Horas con Quince Minutos del día Lunes 01 de julio del 2019 en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal “Alfredo González Flores”.

REGIDORES PROPIETARIOS

Lic. Manrique Chaves Borbón
PRESIDENTE MUNICIPAL

Sra. María Isabel Segura Navarro
VICE RESIDENTA MUNICIPAL

Señora	Gerly María Garreta Vega
Señor	Juan Daniel Trejos Avilés
Señora	María Antonieta Campos Aguilar
Señor	Nelson Rivas Solís
Señor	Álvaro Juan Rodríguez Segura
Señor	Minor Meléndez Venegas
Señor	David Fernando León Ramírez

REGIDORES SUPLENTES

Señora	Elsa Vilma Núñez Blanco
Señor	Eduardo Murillo Quirós
Señorita	Priscila María Álvarez Bogantes
Señor	Pedro Sánchez Campos
Señora	Maribel Quesada Fonseca
Señora	Nelsy Saborío Rodríguez
Arq.	Ana Yudel Gutiérrez Hernández

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Licda.	Viviam Pamela Martínez Hidalgo	Distrito Primero
Señora	Maritza Sandoval Vega	Distrito Segundo
Señor	Alfredo Prendas Jiménez	Distrito Tercero
Señora	Nancy María Córdoba Díaz	Distrito Cuarto
Señor	Rafael Barboza Tenorio	Distrito Quinto

SÍNDICOS SUPLENTES

Señor	Rafael Alberto Orozco Hernández	Distrito Segundo
Señora	Laura de los Ángeles Miranda Quirós	Distrito Tercero
Señor	Edgar Antonio Garro Valenciano	Distrito Cuarto
Señora	Yuri María Ramírez Chacón	Distrito Quinto

AUSENTES

Dra.	Laureen Bolaños Quesada	Regidor Propietaria
Señor	Carlos Enrique Palma Cordero	Regidor Suplente

ALCALDE MUNICIPAL, ASESORA LEGAL Y SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

MBA.	José Manuel Ulate Avendaño	Alcalde Municipal
MSc.	Flory A. Álvarez Rodríguez	Secretaria Concejo Municipal
Licda.	Priscila Quirós Muñoz	Asesora Legal

ARTÍCULO I: Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

ARTÍCULO II: APROBACIÓN DE ACTAS

1. Acta N° 250-2019, del jueves 20 de junio del 2019.

ACUERDO 1.

ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 250-2019, CELBRADA EL JUEVES 20 DE JUNIO DEL 2019.

2. Acta N° 251-2019, del lunes 24 de junio del 2019.

ACUERDO 2.

ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 251-2019, CELBRADA EL LUNES 24 DE JUNIO DEL 2019.

El regidor Daniel Trejos solicita alterar el orden del día para conocer el Informe de la Comisión de Nombramientos y proceder con el nombramiento de los miembros de la Escuela Julia Fernández y juramentar a un miembro de la Junta Administrativa del Liceo Diurno de Guararí.

El regidor Nelson Rivas señala que el gesto del regidor Daniel Trejos es muy significativo, sin embargo es para conocer el Informe 43 donde viene ese punto y si se va a alterar se puede conocer el informe completo.

La Presidencia señala que es conocer dicho informe con dispensa de trámite de asunto entrado.

ACUERDO 3.

ALT. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Alterar el orden del día para conocer:

1. Informe de la Comisión de Nombramientos No.43-2019 y proceder con el nombramiento de los miembros de la Escuela Julia Fernández de Vara Blanca y juramentar a un miembro de la Junta Administrativa del Liceo Diurno de Guararí.
2. Dispensar el Informe No. 43-2019 de la Comisión de Nombramientos de Juntas del trámite de Asunto Entrado.

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1. Informe No.43-2019 Comisión de Nombramientos de Juntas Educativas y Administrativas de Escuelas y Colegios.

Presentes:

Vilma Núñez Blanco, Regidora Suplente, Coordinadora.
Carlos Palma Cordero, Regidor Suplente, Secretario.

Ausente:

David Fernando León Ramírez, Regidor Propietario.
Secretaría y Asesora Legal
Licda. Priscila Quiros Muñoz – Asesora Legal Concejo Municipal
Evelyn Vargas Castellón – Secretaria de Comisiones

La Comisión de nombramientos especiales de juntas educativas y administrativas de escuelas y colegios, rinde informe sobre los asuntos analizados en la reunión extraordinaria realizada el día viernes 21 de junio del 2019 a las diez horas con tres minutos.

ARTICULO I. ANALISIS DE TRASLADOS DIRECTOS

1. Remite: SCM-1104-2019

Suscribe: Maria Casilda Allem Allen – Directora de la Escuela Julia Fernández Rodríguez.

Sesión N°: 251-2019

Fecha: 24-06-2019.

Asunto: Solicitud de nombramiento de 3 miembros en la Junta de educación de la Escuela Julia Fernández Rodríguez.

(...)

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ELEVAR LA TERNA Y NOMBRAR A LAS SEÑORAS YULIANA PADILLA HIDALGO CEDULA DE IDENTIDAD 2-0613-0774, NOEMY VARGAS PALACIOS CEDULA DE IDENTIDAD 6-0272-0319 Y A LA SEÑORA CRISTINA BARBOZA MESÉN CEDULA DE IDENTIDAD 4-0184-0621, PARA LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA JULIA FERNANDEZ RODRIGUEZ. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME

“Los documentos anexos que respaldan este punto, se encuentran en forma íntegra en el Informe No.43-2019 Comisión de Nombramientos de Juntas Educativas y Administrativas de Escuelas y Colegios.”

ACUERDO 4.

ANALIZADO EL INFORME NO.43-2019 DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: NOMBRAR A LAS SEÑORAS YULIANA PADILLA HIDALGO CEDULA DE IDENTIDAD 2-0613-0774, NOEMY VARGAS PALACIOS CEDULA DE IDENTIDAD 6-0272-0319 Y A LA SEÑORA CRISTINA BARBOZA MESÉN CEDULA DE IDENTIDAD 4-0184-0621, COMO MIEMBRAS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA JULIA FERNÁNDEZ RODRIGUEZ DE VARA BLANCA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

La Presidencia señala que se debe corregir el nombre de la Comisión ya que el correcto es: “Comisión de Nombramientos Especiales y Nombramientos de Juntas Educativas y Administrativas de Escuelas y Colegios.

- 2. LA PRESIDENCIA PROCEDE A JURAMENTAR AL SEÑOR GILBERTO JIMÉNEZ MENA – CÉDULA DE IDENTIDAD NO. 1-0734-0737 COMO MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DIURNO DE GUARARÍ, QUIÉN QUEDA DEBIDAMENTE JURAMENTADO.**

ARTÍCULO III: AUTORIZACIONES Y PERMISOS

1. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite VMH-0087-2019 referente a La autorización del Ministerio de Salud para el Festival Recrearte. **AMH-0740-2019**

Texto del AMH-740-2019

ASUNTO: Autorización del Ministerio de Salud para Festival Recre Arte

Estimados señores:

Para su conocimiento traslado oficio VMH-0087-2019, mediante el cual la señora Olga Solís Soto, Vicealcaldesa Municipal anexa trámite N° 4836-2019 emitido por el Ministerio de Salud, otorgando autorización sanitaria para eventos masivos, feria, turnos y similares, con el fin de llevar a cabo el Festival Recre Arte los días 12, 13 y 14 de julio 2019 de 10:00am a 10:00pm en los parques Nicolás Ulloa Soto (Parque Central), Juan José Flores Umaña (Los Ángeles) y Manuel María Gutiérrez (El Carmen).

Por lo anterior, agradezco al Órgano Colegiado emitir el correspondiente acuerdo.

La Presidencia explica que la señora Olga Solís presenta el visto bueno del Ministerio de Salud para realizar el Festival Recre Arte, por lo que corresponde otorgar el permiso definitivo para dicha actividad.

ACUERDO 5.

EN VISTA QUE SE PRESENTA LA AUTORIZACIÓN SANITARIA EXTENDIDA DEBIDAMENTE POR EL MINISTERIO DE SALUD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: OTORGAR EL PERMISO DEFINITIVO A LA SEÑORA VICE ALCALDESA PARA REALIZAR EL FESTIVAL RECREARTE LOS DÍAS 12, 13 Y 14 DE JULIO 2019 DE 10:00AM A 10:00PM EN LOS PARQUES NICOLÁS ULLOA SOTO (PARQUE CENTRAL), JUAN JOSÉ FLORES UMAÑA (LOS ÁNGELES) Y MANUEL MARÍA GUTIÉRREZ (EL CARMEN). ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Rebeca Arburola Valverde

Asunto: Solicitud de permiso para realizar una actividad de lectura de la Biblia en el Kiosko y alrededor el 21 de setiembre de 8:00 am a 4.00 pm. **DC-R N° 293-19)**

La Presidencia señala que corresponde en este caso dar la autorización provisional para que continúen con los trámites en el Ministerio de Salud y una vez cuenten con la autorización sanitaria, presenten el documento ante este Concejo para otorgar el permiso definitivo.

ACUERDO 6.

VISTA LA SOLICITUD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: OTORGAR LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL A LA SEÑORA REBECA ARBUROLA VALVERDE PARA REALIZAR UNA ACTIVIDAD DE LECTURA DE LA BIBLIA EN EL QUIOSCO Y ALREDEDORES EL 21 DE SETIEMBRE DE 8:00 A.M. A 4.00 P.M.; ESTO A EFECTO DE QUE PUEDA TRAMITAR ANTE EL MINISTERIO DE SALUD; LA APROBACIÓN CONFORME AL DECRETO 28643-S-MOPT-SP NECESARIA PARA EVENTOS MASIVOS. UNA VEZ QUE LA PARTE GESTIONANTE OBTENGA LA AUTORIZACIÓN DE ESE MINISTERIO, DEBERÁ REMITIR COPIA ANTE ESTE CONCEJO MUNICIPAL A EFECTO DE QUE SE LE OTORQUE EL PERMISO DEFINITIVO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3. Pbro. Walter Arce – Cura Párroco Nuestra Señora de los Ángeles

Asunto: Solicitud de permiso para realizar actividad en el anfiteatro y plazoleta del parque de los Ángeles el 19 de julio de 2:00 pm a 7:00 pm. **(DC-R N° 292-19)**

La Presidencia señala que al igual que el caso anterior, corresponde dar la autorización provisional para que continúen con el resto de los trámites en el Ministerio de Salud y una vez cuenten con la autorización sanitaria, presenten el documento ante este Concejo para otorgar el permiso definitivo.

ACUERDO 7.

VISTA LA SOLICITUD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: OTORGAR LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL AL Pbro. WALTER ARCE – CURA PÁRROCO NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES, PARA REALIZAR ACTIVIDAD EN EL ANFITEATRO Y PLAZOLETA DEL PARQUE DE LOS ÁNGELES EL 13 DE JULIO DE 2:00 P.M. A 7:00 P.M. PERO SE DA INICIO A LAS 12:00 M.D. PARA INSTALAR EL EQUIPO NECESARIO; ESTO A EFECTO DE QUE PUEDA TRAMITAR ANTE EL MINISTERIO DE SALUD; LA APROBACIÓN CONFORME AL DECRETO 28643-S-MOPT-SP NECESARIA PARA EVENTOS MASIVOS. UNA VEZ QUE LA PARTE GESTIONANTE OBTENGA LA AUTORIZACIÓN DE ESE MINISTERIO, DEBERÁ REMITIR COPIA ANTE ESTE CONCEJO MUNICIPAL A EFECTO DE QUE SE LE OTORQUE EL PERMISO DEFINITIVO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

4. Víctor Sánchez González – Presidente del Comité Cantonal de la Persona Joven

Asunto: Solicitud de permiso para el uso del Parque Nicolás Ulloa y cierre de la Avenida Central para realizar el festival de juventud el sábado 10 de agosto. Se adjunta los horarios y lugares de las actividades. Asimismo solicita la puesta en servicio de las baterías sanitarias del fortín para la actividad.

La Presidencia señala que al igual que en los casos anteriores, la recomendación es dar la autorización provisional para que el Comité el Comité Cantonal de la Persona Joven tramite el permiso ante el Ministerio de Salud para la realización de eventos masivos según el Decreto número 28643-S MOPT SP, y una vez cuenten con la autorización sanitaria, presenten el documento ante este Concejo para otorgar el permiso definitivo.

Para el funcionamiento de la batería de servicios sanitarios y para la coordinación de cierre de calles aledañas y organización del tránsito, deben coordinar con la Administración a fin de que les brinden el apoyo necesario.

ACUERDO 8.

VISTA LA SOLICITUD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. OTORGAR LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL AL SEÑOR VÍCTOR SÁNCHEZ GONZÁLEZ – PRESIDENTE DEL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN PARA EL USO DEL PARQUE NICOLÁS ULLOA Y CIERRE DE LA AVENIDA CENTRAL PARA REALIZAR EL FESTIVAL DE JUVENTUD EL SÁBADO 10 DE**

AGOSTO, INICIANDO CON LA MARCHA DE LA JUVENTUD QUE SALE A LAS 10 A.M. DESDE EL PALACIO DE LOS DEPORTES Y LLEGANDO AL PARQUE CENTRAL NICOLÁS ULLOA A LA 11:00 A.M. ASÍ COMO TODA LAS ACTIVIDADES PLANEADAS EN EL PARQUE CENTRAL DESDE LAS 10:00 A.M. Y HASTA LAS 10:00 P.M.; ESTO A EFECTO DE QUE PUEDA TRAMITAR ANTE EL MINISTERIO DE SALUD; LA APROBACIÓN CONFORME AL DECRETO 28643-S-MOPT-SP NECESARIA PARA EVENTOS MASIVOS. UNA VEZ QUE LA PARTE GESTIONANTE OBTenga LA AUTORIZACIÓN DE ESE MINISTERIO, DEBERÁ REMITIR COPIA ANTE ESTE CONCEJO MUNICIPAL A EFECTO DE QUE SE LE OTORQUE EL PERMISO DEFINITIVO.

B. COMUNICARLE AL SEÑOR VÍCTOR SÁNCHEZ QUE CON RESPECTO A LA SOLICITUD DE LA PUESTA EN SERVICIO DE LAS BATERÍAS SANITARIAS DEL FORTÍN PARA LA ACTIVIDAD Y CIERRE DE CALLES, DEBE COORDINAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO IV: ASUNTOS DE LA ADMINISTRACIÓN

1. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite VMH-0086-2019 solicitud de permiso para realizar III edición de la Feria Raíces Culturales Latinoamericanas del 11 al 22 de diciembre de 2019 en el Parque Central Nicolás Ulloa Soto. **AMH-0731-2019**

Texto del AMH-0731-2019

“ASUNTO: SCM-1082-2019, Sesión N° 249-2019. 2. Henry Oviedo Artavia, Presidente Asociación de Artesanos de Santa Ana. Trasladar a la Vice alcaldía y se comunique este acuerdo al Señor Oviedo para que realice la coordinación respectiva de la actividad con esa dependencia, en razón de la agenda tan apretada que prepara la Vice alcaldía para esas fechas y el deseo de todos de querer hacer sus actividades en el Parque Central.

Estimados señores:

Atendiendo solicitud del estimable Concejo Municipal, anexo oficio VMH-0086-2019, emitido por la señora Olga Solís Soto, Vicealcaldesa, mediante el cual informa que al ser un evento de índole privada y según acuerdo del Concejo Municipal, previamente indicado, la actividad debe realizarse en el Campo Ferial La Perla.”

Texto del VMH-0086-2019

“En respuesta al oficio SCM-1082-2019, referente a una solicitud de permiso para realizar la III edición de la Feria Raíces Culturales Latinoamericanas del 11 al 22 de diciembre de 2019, en el Parque Central Nicolás Ulloa Soto, por lo que se traslada a esta Vice Alcaldía para valorar y resolver al respecto; le comunico que basado en el Acuerdo del Concejo Municipal SCM-839-2018 y el oficio VMH-0059-2018, únicamente las ferias que son organizadas y realizadas por la administración poseen la autorización para ser llevadas a cabo en los parques. En este sentido, esta feria al ser de índole privada y según el Acuerdo del Concejo Municipal previamente indicado, deben realizarse en el Campo Ferial La Perla.

No obstante, la Vice Alcaldía podría verificar que las fechas que ellos dispongan no coincidan con alguna actividad que la administración organice, para no entorpecer ningún proceso o actividad. Con base en lo anterior, agradezco remitir al Concejo Municipal para su conocimiento y demás fines.”

La Presidencia señala que en resumen la recomendación de la Licda. Priscila Quirós es: “instar al señor Henry Oviedo Artavia - Presidente de la Asociación de Artesanos de Santa Ana para que consulte con la Administración del Campo Ferial La Perla, la posibilidad de desarrollar la III Edición del Festival Raíces Culturales Latinoamericanas en dichas instalaciones, sin perjuicio de que el Campo Ferial tiene como fin primordial la realización de la Feria del Agricultor todos los días viernes y sábados en el horario reglamentado.”

Agrega que por ser privado el evento lo mejor es que realicen una buena coordinación ya que el inconveniente es que viernes y sábado se realiza la Feria del Agricultor. Por otro lado en el Parque los Ángeles son 7 puestos los que se pueden instalar y esta feria es muy grande, de manera que por espacio

se insta a que coordinen con la administración del Campo Ferial La Perla para que analicen las posibilidades y alternativas para el evento.

ACUERDO 9.

CON MOTIVO EN EL DOCUMENTO SUSCRITO POR EL MBA. JOSÉ MANUEL ULATE – ALCALDE MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL OFICIO VMH-0086-2019 SOBRE SOLICITUD DE PERMISO PARA REALIZAR III EDICIÓN DE LA FERIA RAÍCES CULTURALES LATINOAMERICANOS DEL 11 AL 22 DE DICIEMBRE DE 2019 EN EL PARQUE CENTRAL NICOLÁS ULLOA SOTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: “INSTAR AL SEÑOR HENRY OVIEDO ARTAVIA - PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DE SANTA ANA PARA QUE CONSULTE CON LA ADMINISTRACIÓN DEL CAMPO FERIAL LA PERLA, LA POSIBILIDAD DE DESARROLLAR LA III EDICIÓN DEL FESTIVAL RAÍCES CULTURALES LATINOAMERICANAS EN DICHAS INSTALACIONES, SIN PERJUICIO DE QUE EL CAMPO FERIAL TIENE COMO FIN PRIMORDIAL LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DEL AGRICULTOR TODOS LOS DÍAS VIERNES Y SÁBADOS EN EL HORARIO REGLAMENTADO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO V: INFORMES DE COMISIONES

1. Informe N° 11-2019 AD-2016-2020 Comisión de Movilidad Urbana

Presentes:

Ana Yudel Gutiérrez Chacón, Regidora Suplente, Presidenta.
Minor Meléndez Venegas, Regidor Propietario
Eduardo Murillo Quirós, Regidor Suplente

Ausentes

Laura Miranda Quiros, Sindica Suplente, Secretaria
Priscila Alvarez Bogantes, Regidora Suplente

Secretaria de Comisiones e invitados:

Licda. Priscila Quiros Muñoz – Asesora Legal Concejo Municipal
Evelyn Vargas Castellón – Secretaria de Comisiones.
Sergio Muñoz – Asesor Regidor

La Comisión Especial de Movilidad Urbana rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el jueves 06 de junio del 2019 a las dieciocho horas.

ARTICULO I.

ANALISIS DE TRASLADOS

1. Remite: SCM-120-2018

Suscribe: MSc. Flory Alvarez Rodríguez – Secretaria Concejo Municipal

Fecha: 01-02-2018

Sesión: 140-2018

Asunto: Acuerdo municipal referente a devolución de informe N° 05 de la Comisión de Tránsito.

(...)

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

A) SOLICITARLE AL LICENCIADO LUIS MENDEZ LOPEZ – GESTOR VIAL UN AVANCE SOBRE EL REGLAMENTO DE LAS ZONAS DE TOLERANCIA.

B) CONSULTAR A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE MONTECITO SI YA SE RESOLVIÓ LA PROBLEMÁTICA DEL APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA Y LA SITUACIÓN QUE TENÍAN CON LAS HECE DE PERROS.

C) COMUNICARLE AL DOCTOR JOSÉ LUIS TRIGUEROS CHAVEZ – DIRECTOR DEL MINISTERIO DE SALUD QUE LAS AUTORIZACIONES QUE BRINDA EL CONCEJO MUNICIPAL PARA EVENTOS MASIVOS NO NECESARIAMENTE INCLUYEN CIERRE DE CALLES CANTONALES, ESO TIENE QUE PEDIRSE DE MANERA EXPRESA EN LA SOLICITUD. ADEMÁS INDICAR QUE LA DISPONIBILIDAD SE LA POLICÍA MUNICIPAL SE DEBE COORDINAR DIRECTAMENTE CON EL ALCALDE MUNICIPAL NO CON EL CONCEJO MUNICIPAL.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos anexos que respaldan este punto, se encuentran en forma íntegra en el Informe No.11-2019 Comisión de Movilidad Urbana.”

ACUERDO 10.

ANALIZADO EL INFORME N° 11-2019 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD URBANA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. SOLICITARLE AL LICENCIADO LUIS MENDEZ LOPEZ – GESTOR VIAL UN AVANCE SOBRE EL REGLAMENTO DE LAS ZONAS DE TOLERANCIA.**
- B. CONSULTAR A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE MONTECITO SI YA SE RESOLVIÓ LA PROBLEMÁTICA DEL APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA Y LA SITUACIÓN QUE TENÍAN CON LAS HECES DE PERROS.**
- C. COMUNICARLE AL DOCTOR JOSÉ LUIS TRIGUEROS CHAVEZ – DIRECTOR DEL MINISTERIO DE SALUD QUE LAS AUTORIZACIONES QUE BRINDA EL CONCEJO MUNICIPAL PARA EVENTOS MASIVOS NO NECESARIAMENTE INCLUYEN CIERRE DE CALLES CANTONALES, ESO TIENE QUE PEDIRSE DE MANERA EXPRESA EN LA SOLICITUD. ADEMÁS INDICAR QUE LA DISPONIBILIDAD SE LA POLICÍA MUNICIPAL SE DEBE COORDINAR DIRECTAMENTE CON EL ALCALDE MUNICIPAL, NO CON EL CONCEJO MUNICIPAL.**

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. Informe N° 04-2019 AD-2016-2020 Comisión Control Interno

Presentes: Maria Antonieta Campos Aguilar, Regidora Propietaria
Nelsy Saborio Rodriguez, Regidora Suplente
Eduardo Murillo Quiros, Regidor Suplente
Pedro Sanchez Campos, Regidor Suplente

Regidores Ausentes: Carlos Palma Cordero, Regidor Suplente
Invitados

Alfredo Prendas Jiménez, Sindico Propietario

Asesores y secretaria de comisiones:

Rosibel Rojas, Coordinadora Control Interno

La Comisión de Control Interno rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el lunes 10 de junio de 2019 al ser a las diecisiete horas con treinta y nueve minutos.

ANALISIS DE TRASLADOS

1. Remite: SCM-860-2019

Suscribe: Olga Solis Soto – Alcaldesa Municipal AI

Fecha: 20-05-2019

Sesión: 244-2018

Asunto: Referente al plan de acción para acciones rezagadas del plan de autoevaluación del Sistema de control Interno 2017-2018 correspondiente al departamento de archivo y la dirección de inversión pública. AMH-523-2019

(...)ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

A) DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

B) ENVIAR COPIA DEL ACUERDO A LA ADMINISTRACIÓN PARA CONOCIMIENTO.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos anexos que respaldan este punto, se encuentran en forma íntegra en el Informe No.04-2019 de la Comisión de Control Interno.”

ACUERDO 11.

ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME N° 04-2019 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN CONTROL INTERNO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL Y ENVIAR COPIA DEL ACUERDO A LA ADMINISTRACIÓN PARA CONOCIMIENTO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Remite: SCM-861-2019

Suscribe: Olga Solis Soto – Alcaldesa Municipal AI

Fecha: 20-05-2019

Sesión: 244-2018

Asunto: Referente al seguimiento de la Valoración de riesgos 2018-2019, I trimestre 2019. AMH-525-2019.

(...)INFORME DE SEGUIMIENTO DE VALORACION DE RIESGOS DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA DEL AÑO AL I TRIMESTRE 2019

1. INTRODUCCION

El informe es emitido en cumplimiento del acuerdo tomado por el Concejo en sesión ordinaria No.206-2018, del 03 de diciembre del 2018, con el cual aprobó para su implementación los resultados de la Valoración de Riesgos del período 2018-2019. Asimismo, se desarrolla conforme con lo establecido en el Manual de Implementación y Funcionamiento del Sistema Específico de Valoración de Riesgos de la Municipalidad de Heredia.

En el documento se brindan los resultados de la primera etapa de seguimiento a la implementación de las medidas para administración de riesgos establecidas; asimismo, cada titular analizó el comportamiento en el nivel de riesgo.

Para la conformación del informe, cada titular procedió a realizar el registro de sus informes de seguimiento en el módulo de gestión de riesgos del sistema SACI. Asimismo, se brindó el acompañamiento según lo requerido por los titulares que solicitaron el servicio.

Cabe recordar que la veracidad y exactitud de la información suministrada a la Unidad de Control Interno es total responsabilidad de la autoridad que la brinda, según lo establecido en los artículos No.10, 12 y No.16 de la Ley General de Control Interno No. 8292.

2. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO AL I TRIMESTRE 2019

2.1 Avance en la implementación de las medidas seleccionadas.

Acorde con los planes de acción establecidos tenemos un total de veintitrés medidas con programación de avance para el I trimestre 2019, de las cuales veintidós fueron implementadas al 100% de lo programado (96%) y en una se reporta avance menor al programado (4.35%).

De las medidas programadas, cuya implementación total correspondía en este periodo, destacan las siguientes:

- Solicitud de estudio de la estructura de la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica, ante Talento Humano.
- Asesoría Técnica a la administración sobre la integración del impacto social en todos los Proyectos de inversión que desarrolla el gobierno local para que se tomen las acciones correspondientes que aseguren la coordinación intrainstitucional, presentada a la Alcaldía por parte de la Oficina de Igualdad, Equidad y Género
- Se aumenta personal para supervisión en Gestión de Residuos Sólidos, con la incorporación de un inspector.
- Elaboración de manual de procedimientos de la Junta Vial y la Unidad Técnica de Gestión Vial para formulación y ejecución de proyectos de la red vial cantonal; en revisión por parte de la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica.

La acción con rezago en su implementación corresponde al plan del departamento de Desarrollo Territorial, para la cual se realizó la coordinación con el Departamento de Tecnologías de Información una plantilla en la página web, para informar del flujo del trámite de permiso de construcción en digital y de los requisitos municipales para cada proyecto; al cierre del trimestre se encuentra con un avance del 90% de implementación.

Los resultados departamentales se encuentran disponibles en el módulo de gestión de riesgos del sistema SACI para consulta y análisis por área por parte de cada superior. El resumen de resultados por dependencia se observa en el anexo No.1 Reporte SEVRI: Resumen de Seguimiento por dependencia (SR01R15A).

2.2 Variaciones en el nivel de riesgo.

En cuanto a la variación del nivel de riesgo, de los cuarenta y tres riesgos valorados en este proceso, se presentaron las siguientes variaciones:

- Se mantienen en nivel de riesgo planificado alto, quince riesgos (35%); en la primera etapa del proceso se calificaron dieciocho en ese nivel (42%).
- Los riesgos de nivel medio que representaban el 35% en la etapa inicial, en este primer reporte de seguimiento representan el 21%: bajan de quince riesgos a nueve en ese nivel.

- Los riesgos bajos pasan de diez (23%) a diecinueve riesgos (44%). Esta corresponde a los riesgos que se encuentran en el nivel de riesgo aceptable.
- Destacan entre los riesgos evaluados con nivel bajo, en este primer trimestre, los gestionados en los siguientes departamentos y proceso:
 - Secretaría del Concejo. Elaboración de Actas del Concejo Municipal.
 - Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica. Etapa de Juicio.
 - Campo Ferial. Fiscalización de actividades en el Campo Ferial.
 - Gestión Ambiental. Reforestación y reemplazo de especies exóticas por nativas.

Los riesgos de nivel medio y alto quedan para análisis por parte de cada titular en los próximos trimestres, conforme avanzan con la implementación de sus planes de gestión de riesgos. Asimismo, trimestralmente el Comité Institucional de Control Interno realiza un análisis de los informes para brindar las observaciones estratégicas que procedan.

El resumen de variaciones en el nivel de riesgo se observa en el anexo No.2, Reporte Variaciones en el nivel de Riesgo al I trimestre 2019 (SR01R16)

3. CONCLUSIONES

De conformidad con los informes de seguimiento de la Valoración de Riesgos del período 2018-2019 al I trimestre 2019, tenemos un cumplimiento muy satisfactorio, al lograrse la implementación en un 100% de lo programado para veintidós de veintitrés acciones.

Respecto a las variaciones en el nivel de riesgo, durante esta primera etapa de seguimiento se valoran variaciones en el nivel de riesgos para algunos procesos, alcanzando incrementar el nivel de riesgo planificado de nivel bajo para el 44% de los riesgos gestionados en este proceso; lo que expresa que las acciones seleccionadas por los titulares tienen la efectividad esperada para controlar los riesgos identificados en los procesos evaluados con el fin de dar cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.

Los resultados departamentales fueron analizados por cada titular y el Comité Institucional de Control Interno, para la toma de decisiones correspondientes a fin de continuar con el avance adecuado en la gestión de riesgos.

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A) DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- B) ENVIAR COPIA DEL ACUERDO A LA ADMINISTRACIÓN PARA CONOCIMIENTO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos anexos que respaldan este punto, se encuentran en forma íntegra en el Informe No.04-2019 de la Comisión de Control Interno.”

ACUERDO 12.

ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME N° 04-2019 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN CONTROL INTERNO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL Y ENVIAR COPIA DEL ACUERDO A LA ADMINISTRACIÓN PARA CONOCIMIENTO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3. Remite: SCM-862-2019

Suscribe: Olga Solis Soto – Alcaldesa Municipal AI

Fecha: 20-05-2019

Sesión: 244-2018

Asunto: Referente al seguimiento de la autoevaluación del sistema de Control Interno 2018-2019, I trimestre 2019. AMH-524-2019.

(...)

INFORME DE SEGUIMIENTO DE LA AUTOEVALUACION DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA AL I TRIMESTRE 2019.

4. INTRODUCCION

El presente informe es emitido en cumplimiento del artículo 17 de la Ley General de Control Interno, así como, del acuerdo tomado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria No.206-2018, del 03 de

diciembre del 2018, mediante el cual fueron aprobados los resultados del Proceso de Autoevaluación del Sistema de Control Interno del período 2018-2019.

En esta etapa del proceso se procedió a brindar seguimiento al grado de ejecución de las acciones establecidas, durante el primer trimestre 2019. Para la conformación del informe, cada titular procedió a realizar el registro de sus informes de seguimiento en el módulo de Autoevaluación del sistema. Asimismo, se brindó el acompañamiento según lo requerido por los titulares que solicitaron el servicio.

Cabe recordar que la veracidad y exactitud de la información suministrada a la Unidad de Control Interno es total responsabilidad de la autoridad que la brinda, según lo establecido en los artículos No.10, 12 y No.16 de la Ley General de Control Interno No. 8292.

Para el primer trimestre, se realizaron pruebas de cumplimiento, con resultados satisfactorios.

5. RESULTADOS OBTENIDOS AL I TRIMESTRE 2019

Para el I trimestre 2019, fueron programados avances en un total de 55 acciones, de las cuales 52 corresponden a los resultados de la evaluación general y 3 acciones del plan de la evaluación del proceso de Seguridad Ciudadana. En cuanto al plan de acción del proceso Gestión de Cobro: Prescripción, las acciones correctivas se encuentran programadas para los siguientes trimestres.

Del plan de la autoevaluación general, de las 52 medidas programadas, se cumplieron al 100% de lo programado 51 de ellas y solamente en una acción el avance fue menor al programado.

En relación con el plan de acción del equipo evaluador del proceso de Seguridad Ciudadana, para las 3 acciones que tenían avances programados para el primer trimestre, se alcanzó la implementación conforme con lo planeado.

De las medidas programadas, cuya implementación total correspondía en este periodo, destacan las siguientes:

Gestiones vinculadas al Ambiente de Control:

- Asesoría Técnica a la administración sobre la integración del impacto social en todos los Proyectos de inversión que desarrolla el gobierno local para que se tomen las acciones correspondientes que aseguren la coordinación intrainstitucional, presentada a la Alcaldía por parte de la Oficina de Igualdad, Equidad y Género.

En gestión de riesgos:

- Análisis los alcances de la Ley de fortalecimiento de la Policía Municipal, para establecer el plan de acción correspondiente.
- Cambios aplicados en el sistema informático, en la Decisión Inicial de los procesos de Contratación, a fin de minimizar riesgos vinculados a cada proceso.

Sobre Actividades de Control:

- Evaluación de las medidas de control para garantizar el objetivo de la etapa de juicio, en la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica.
- Evaluación de efectividad de controles en Gestión de Residuos Sólidos.
- Matriz de reporte de monitoreo de prensa implementada y actualizada, en Comunicación Institucional.
- Fortalecimiento de estructura en Aseo de Vías y Sitios Públicos para mejora en supervisión de contratos.

En materia de Sistemas de Información:

- Compra de sistema automatizado para la Auditoría Interna a fin de resguardar la información de la Auditoría en digital y cumplir con la política o papeles: indicó la Auditora, se encuentra en proceso de implementación.
- Análisis e implementación para la incorporación de un sistema informático para la gestión de incidentes; aplicación creada para el Proceso de Seguridad Ciudadana.
- Capacitación e instructivos del nuevo sistema de Estacionamientos Autorizados.
- Análisis de Información Pública y Confidencial de Vice Alcaldía, juntamente con la Contraloría de Servicios.

La acción con avance menor al programado corresponde al Departamento de Desarrollo Territorial, de la cual fue elaborado el manual para el trámite en el APC Municipal, disponible para consulta interna; no obstante, quedó pendiente la publicación en la página WEB de la institución, lo cual indica el Ingeniero se realizará en el II trimestre.

Los resultados departamentales se encuentran a disposición de cada Dirección o Superior en el sistema informático, para su análisis y toma de decisiones correspondientes. El resumen de resultados por unidad administrativa se observa en el anexo No.1.

6. CONCLUSIONES

De conformidad con la información suministrada por los/as Titulares en sus informes de seguimiento de la Autoevaluación del I trimestre 2019, tenemos un cumplimiento muy satisfactorio, conforme con lo planificado para 54 de las 55 medidas con programación se logró el avance esperado. Las acciones con implementación completa para este período cubren aspectos en los componentes del Sistema de Control Interno que agregan positivamente al fortalecimiento del mismo. El propósito institucional es continuar con la implementación del plan en su totalidad en los siguientes trimestres para alcanzar la mejora al Sistema de Control Interno de los procesos evaluados.

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A) DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- B) ENVIAR COPIA DEL ACUERDO A LA ADMINISTRACIÓN PARA CONOCIMIENTO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos anexos que respaldan este punto, se encuentran en forma íntegra en el Informe No.04-2019 de la Comisión de Control Interno.”

ACUERDO 13.

ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME N° 04-2019 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN CONTROL INTERNO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL Y ENVIAR COPIA DEL ACUERDO A LA ADMINISTRACIÓN PARA CONOCIMIENTO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3. Informe N° 40-2019 AD-2016-2020 COMAD

Presentes:

Maritza Segura Navarro, Regidora Propietaria, Presidente
Minor Melendez Venegas – Regidor Propietario, Suple presidencia.
Nelson Rivas Solís, Regidor Propietario – Suple secretario.
Asesores Técnicos y Secretaria de comisiones:
Licda. Priscila Quirós Muñoz - Asesora Legal del Concejo Municipal
Emiliano Solano Solano - Asesor Voluntario
Licda. Lidia Chacón Fallas - Inclusión Laboral para Personas con Discapacidad
María José González Vargas - Secretaria de Comisiones

La Comisión de Accesibilidad y Discapacidad rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el miércoles 29 de mayo del 2019 a las catorce horas con veintisiete minutos.

1. Remite: SCM-923-2019.

Suscribe: Lorena Barquero Delgado – Asistente de Despacho Diputada Catalina Montero Gómez – Asamblea Legislativa.

Sesión N°: 245-2019.

Fecha: 27-05-2019.

Asunto: Informe sobre Comisión Municipal de Accesibilidad y Discapacidad (COMAD) PAC-CMG-124-2019 LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA SECRETARÍA DEL CONCEJO PARA QUE ATIENDA EL UNTO UNO Y A LA COMAD PARA QUE ATIENDA LOS PUNTOS DOS Y TRES DE LA SOLICITUD. ASMISMO INDICARLE A LA PETENTE EL CURSO DEL TRÁMITE DE SU GESTIÓN.

(...)

Texto del oficio CM-AL-0051-2019 suscrito por la Licda. Priscila Quirós Muñoz – Asesora Legal del Concejo Municipal:

*“Lic. Manrique Chaves Borbón
Presidente
Concejo Municipal*

Estimado señor Presidente:

Un atento saludo de mi parte.

El día de hoy se ha realizado un Traslado Directo a la Comisión de Accesibilidad y Discapacidad, mediante oficio SCM-923-2019, mediante el cual se adjunta la solicitud de información pública que realiza la Diputada Catalina Montero respecto de la conformación de la COMAD, del 2016 en adelante, acciones realizadas por esta Comisión y la Coordinación que se ha dado con el CONAPDIS.

Este tipo de solicitudes debe atenderse con prioridad, porque la solicitud de información fundamentada en el derecho constitucional de acceso a información pública, (tal y como lo plantea la Diputada Catalina Montero) se tiene que contestar dentro de los siguientes 10 días hábiles de planteada la petición, caso contrario podría interponerse un recurso de amparo por lesionarse ese derecho. Igualmente, toda información pública debe darse a la mayor brevedad, ya que no es lo mismo una respuesta de un Dictamen o Informe técnico que la compilación de información pública. En este caso, el correo electrónico ingresó al Municipio desde el día 21 de mayo, de modo que el plazo vence el miércoles 5 de junio.

Se recomienda atender el contenido de las solicitudes de información pública fundamentadas en el derecho constitucional dentro de los plazos de ley para evitar posibles responsabilidades y omisiones ante terceros, que en el caso de los Diputados, tienen derecho a solicitar todo tipo de información a las entidades públicas.

Por otra parte, se recomienda a los Regidores integrantes de la COMAD, realizar una reunión extraordinaria para atender esta solicitud, salvo que se delegue en la persona asesora técnica de la Comisión.

La integración es un tema que consta en la Secretaría del Concejo Municipal y que podría certificarse:

*Regidores Laureen Bolaños Presidenta
Gerly Garreta, Secretaria
David León R.*

*Regidores Maritza Segura, Presidenta
Minor Meléndez, Secretario
Nelson Rivas*

Las acciones que se han realizado deben ser revisadas y avaladas por la Comisión. A modo de insumo refiero el establecimiento del Festival Deportivo para Personas con Discapacidad, la Celebración del día del Autismo en conjunto con Intermediación Laboral, área de Inclusión, Celebración de la Semana de la Discapacidad en conjunto con la Administración, la visita a lugares que requieren mejora en rampas y aceras para garantizar la accesibilidad, entre otros.

La coordinación que se ha realizado con el CONAPDIS prácticamente ha sido para dos temas, primero la visita a sitio y recomendaciones sobre el uso del “centro de discapacidad municipal” que está a cargo de la Fundación para el Bienestar y Rehabilitación del Discapacitado, mediante las cuales se han realizado visitas en conjunto con la Licda. Milagro Gómez Araya. También se le ha tomado en cuenta en las visitas de Agruperi al Concejo Municipal y se ha sensibilizado al Concejo Municipal mediante charlas en Sesión Extraordinaria, pero ninguna acción se da en el marco de la Ley que cita la señora Diputada.”

Texto de la nota a enviar a la Diputada Catalina Montero:

“30 de mayo del 2019

*Señora
Catalina Montero Gómez
Diputada Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica*

Asunto: Respuesta al oficio PAC-CMG-124-2019 donde se solicita “Informe sobre Comisión Municipal de Accesibilidad y Discapacidad. (COMAD)”

Estimada señora:

En respuesta al SCM-923-2019, fechado 27 de mayo del 2019, donde se traslada su oficio PAC-CMG-124-2019 solicitando Informe sobre Comisión Municipal de Accesibilidad y Discapacidad. (COMAD), al respecto se le informa a continuación.

1. Conformación de la Comisión

Con respecto a este punto, la integración de esta comisión fue la siguiente:

*Laureen Bolaños – Presidente
Gerly Garreta – Secretaria
David León*

*Maritza Segura – Presidente
Minor Meléndez – Secretario
Nelson Rivas*

De igual manera esto podría ser verificado y certificado mediante la Secretaría del Concejo Municipal, responsable de este punto según el traslado directo de la Presidencia Municipal.

2. Informe sobre las acciones realizadas por la Municipalidad de Heredia durante los periodos 2016-2017 y 2017-2018 de conformidad con lo establecido en dicha ley.

Según consta en actas e informes de esta comisión, a grandes rasgos se informa:

2016: la COMAD incentivó la creación de la reglamentación de los anchos de aceras y lineamientos para rampas; se realizó acercamientos con la Fundación Morpho y administración municipal, para creación de centro donde se apoya la independencia de las personas con discapacidad; además de solicitudes a la administración municipal a realizar visitas a diferentes comunidades con problemas de accesibilidad, como por ejemplo: Los Lagos, Lagunilla, Barreal, Bernardo Benavides, Guararí, Santa Cecilia y otros.

2017: Se acordó la aprobación y realización de los Festivales Deportivos Inclusivos para la “Celebración del Día Internacional de la Discapacidad”; se gestionó la compra de una silla de ruedas especial para un joven deportista con discapacidad de nuestro cantón; se realizaron varias reuniones en pro del uso del Centro de Discapacidad Municipal, a cargo de la “Fundación y Rehabilitación del Discapacitado”; se brindó apoyo a diferentes actividades municipales, como por ejemplo la campaña “#SosParte”, la Semana de la Discapacidad y “Heredia Azul” para la Conmemoración del Día del Autismo; se recibieron solicitudes y notas de deportistas con discapacidad, y se realizó el debido contacto con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia; y además sin dejar de mencionar la participación y asistencia a diferentes seminarios y charlas.

2018: Se aprobaron los lineamientos específicos para la solicitud de donación de sillas de ruedas; además de la reforma al Reglamento sobre la conformación de la comisión y de la retroalimentación del blog municipal; se solicitó a la Administración Municipal la inclusión de contenido presupuestario de más de \$50.000.000 (cincuenta millones de colones) para la compra de dispositivos de asistencia para personas con discapacidad.

2019: Se envió propuesta para la compra de parques infantiles inclusivos a la Administración Municipal; se recibió en audiencia a AGRUPERI para la presentación del proyecto; se realizaron algunas acciones para mejorar la accesibilidad en la Biblioteca Pública conforme a inquietudes de asesores técnicos. También se han recibido proyectos como la Plataforma de Asistencia Médica para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, y otros que han sido trasladados a la Administración Municipal para su valoración.

En todo el periodo, desde el año 2016 hasta la actualidad, la COMAD independientemente de su conformación, ha tenido reuniones y audiencias con la Asociación AGRUPERI, además de visitas a diferentes lotes municipales y se ha hecho un trabajo de sensibilización al Concejo Municipal y Administración Municipal.

3. Gestiones de coordinación realizadas con el Concejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) para el cumplimiento de la Ley No. 8822.

La coordinación que se ha realizado con el CONAPDIS ha sido en temas específicos, donde la COMAD ha necesitado asesoramiento en conjunto con la Licda. Milagro Gómez Araya.

En el año 2017 la presidencia de la COMAD en ese entonces, realizó una rendición de cuentas ante el CONAPDIS. Se trabajó con apoyo del CONAPDIS las reuniones realizadas con la señora Celia Castro – Presidente de la Fundación y Rehabilitación del Discapacitado, encargada del Centro de Discapacidad Municipal, donde se necesita ayuda en cuanto al plan de trabajo, uso de instalaciones y demás. También se realizó el enlace y contacto para que la Asociación de Personas con Discapacidad de Poas puedan recibir asesoramiento profesional del CONAPDIS.

Esperando que la información brindada sea de su interés, se despide atentamente,

*Maritza Segura Navarro
Presidente de COMAD.*

*Minor Meléndez Venegas
Secretario de COMAD.*

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, APROBAR LA NOTA DE LA COMAD EN RESPUESTA AL OFICIO PAC-CMG-014-2019, Y ENVIAR A LA DIPUTADA CATALINA MONTERO GÓMEZ – ASAMBLEA LEGISLATIVA COMO RESPUESTA A SU SOLICITUD. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos anexos que respaldan este punto, se encuentran en forma íntegra en el Informe No.40-2019 de la COMAD.”

La regidora Maritza Segura solicita se envíe copia de este acuerdo a la Diputada Catalina Montero y se envíe la nota que ya fue remitida a ella pero es importante que se envíe desde el seno del Concejo Municipal.

El regidor David León lee la recomendación en la cual se dice, “aprobar la nota de la COMAD en respuesta al oficio PAC-CMG-014-2019”, pero considera que es para dejar de conocimiento y enviar la nota a la diputada Catalina Montero, entonces aquí no se aprueba la nota de la COMAD, porque el Concejo Municipal no es que aprueba la nota y no se requiere ese aval para enviar un documento, de hecho la regidora Maritza Segura dice que ya se envió esta nota a doña Catalina Montero. Aquí se dice aprobar y considera que no procede. El Concejo Traslada un documento a una Comisión y es un tema interno de la comisión y si se aprueba así, sujeta a otras comisiones a hacer esto. Aquí es dejar de conocimiento y lo demás está bien. El tema es que no requieren autorización para aprobar esa nota y si se aprueba la gestión, condiciona el trabajo de las comisiones y la idea es que la comisión no se amarre con este acuerdo, porque ellos tienen competencias en ese sentido.

La regidora Maritza Segura señala que salvo otro criterio de la Licda. Priscila Quirós no tiene inconveniente. Este es un informe de comisión y viene para aprobación y esto se basa en la aprobación que se ha dado aquí. Es un informe más de una comisión, como se suben los informes de becas, obras etc.

La Licda. Priscila Quirós explica que se decidió remitir esta nota dentro de plazo de ley, porque se esperaba dentro del plazo de ley. La comisión no requiere autorización para remitir la nota puesto que ya la envió de previo. Es importante que se haga la salvedad que en vista que ya se envió se deja de conocimiento la respuesta y a la vez enviar ese acuerdo a la diputada Catalina Montero, pero eso es por el orden de los tiempos y se envía acá porque se recibió un traslado de documentos y todos los traslados deben tener un respaldo sobre lo que se hizo al respecto.

La Presidencia señala que lo más conveniente es dejar de conocimiento el documento y enviar el acuerdo a la Diputada Catalina Montero.

ACUERDO 14.

ANALIZADO EL INFORME N° 40-2019 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD Y EN VISTA QUE YA SE ENVIÓ EL DOCUMENTO COMO SE SOLICITÓ POR LA SEÑORA DIPUTADA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL LA NOTA DE LA COMAD EN RESPUESTA AL OFICIO PAC-CMG-014-2019, Y ENVIAR ESTE ACUERDO A LA DIPUTADA CATALINA MONTERO GÓMEZ – ASAMBLEA LEGISLATIVA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

4. Informe N° 41-2019 AD-2016-2020 COMAD

Presentes:

Maritza Segura Navarro, Regidora Propietaria, Presidente

Minor Melendez Venegas – Regidor Propietario, Suple presidencia.

Nelson Rivas Solís, Regidor Propietario – Suple secretario.

Asesores Técnicos y Secretaria de comisiones:

Licda. Priscila Quirós Muñoz - Asesora Legal del Concejo Municipal

Emiliano Solano Solano - Asesor Voluntario

Licda. Lidia Chacón Fallas - Inclusión Laboral para Personas con Discapacidad

María José González Vargas - Secretaria de Comisiones

La Comisión de Accesibilidad y Discapacidad rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el miércoles 29 de mayo del 2019 a las catorce horas con veintisiete minutos.

1. Remite: SCM-859-2019.

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal.

Sesión N°: 244-2019.

Fecha: 20-05-2019.

Asunto: Remite DIP-0226-2019 referente a la valoración y solución al problema de accesibilidad en la Biblioteca Pública de Heredia. **AMH-470-19.**

Texto del oficio DIP-0226-2019 suscrito por el Ing. Rodolfo Rothe– Ingeniero de Proyectos:

*“Para su conocimiento, me refiero al acuerdo **SCM-0598-2019**, en el cual el Concejo acoge la solicitud de los asesores voluntarios, señores Emiliano Solano y Sergio Muñoz, presentan nota de inquietud sobre accesibilidad en la Biblioteca Pública de Heredia. A efectos de cumplir se detalla lo siguiente:*

Asunto: Análisis de situación para realizar una valoración y posible solución al problema de accesibilidad en a segunda planta del edificio de la Biblioteca Pública de Heredia.

Sesión Número: 231-2019

Fecha: 01-04-2019

De acuerdo a lo anterior le informo que esta rampa fue solicitada desde el año pasado por la exdirectora Daisy Montero Araya por lo que este Departamento solicitó los recursos necesarios para efectuar las obras. Ya los trabajos se efectuaron mediante la contratación 2019CD-000038-01. Se adjuntan fotos:



Lo anterior para que se traslade e informe al Concejo Municipal.”

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 15.

ANALIZADO EL INFORME N° 41-2019 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

5. Informe N° 21-2019 AD-2016-2020 Comisión de Mercado

Presentes:

Maritza Sandoval Vega, Síndica Propietaria – Presidente.

Carlyn Ugalde Guevara, Inquilina – Secretaria.

Abraham Álvarez Cajina – Administrador del Mercado Municipal (Sin voto)

Adolfo Chaves Chaves – Inquilino del Mercado Municipal

Allan Hernández González – Inquilino del Mercado Municipal

Regidores y miembros ausentes:

Maribel Quesada Fonseca, Regidora Suplente.

Yury María Ramírez Chacón, Síndica Suplente – Secretario.

María José González Vargas – Secretaria del Concejo Municipal

La Comisión Especial de Mercado rinde informe sobre los asuntos analizados en la reunión realizada del día jueves 25 de abril del 2019 al ser las trece horas con treinta y siete minutos.

CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN

1. Asunto: Nombramiento de la Presidencia y la Secretaria de la Comisión de Mercado Municipal.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, REALIZAR EL NOMBRAMIENTO DE LA SÍNDICA MARITZA SANDOVAL VEGA COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN Y A LA SEÑORA CARLYN UGALDE GUEVARA COMO SECRETARIA DE LA MISMA. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 16.

ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME N° 21-2019 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE MERCADO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: COMUNICAR EL NOMBRAMIENTO DE LA SÍNDICA MARITZA SANDOVAL VEGA COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN Y A LA SEÑORA CARLYN UGALDE GUEVARA COMO SECRETARIA DE LA MISMA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ANÁLISIS DE TRASLADOS DIRECTOS

2. Remite: SCM-917-2019.
Suscribe: MSc. Flory Álvarez Rodríguez – Secretaria del Concejo Municipal.
Sesión N°: 244-2019.
Fecha: 20-05-2019.
Asunto: Devolución del Informe #20-2019 AD-2016-2020 de la Comisión Especial de Mercado en su totalidad.

Esta comisión a continuación, analizará cada punto por separado referentes al Informe #20-2019 AD-2016-2020 (Marcados en azul):

A) Remite: SCM-514-2019

Suscribe: MSc. Flory Álvarez Rodríguez – Secretaria Concejo Municipal
Sesión N°: 228-2019.
Fecha: 21-03-2019.
Asunto: Acuerdo Municipal

(...)

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, YA QUE SE REFIERE A LA APROBACIÓN DE UN INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE VENTAS AMBULANTES. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos anexos que respaldan este punto, se encuentran en forma íntegra en el Informe No.21-2019 de la Comisión Especial de Mercado.”

ACUERDO 17.

ANALIZADO EL PUNTO 2.A) DEL INFORME N° 21-2019 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE MERCADO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, YA QUE SE REFIERE A LA APROBACIÓN DE UN INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE VENTAS AMBULANTES. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

B) Remite: SCM-0614-2019

Suscribe: Lic. Abraham Álvarez Cajina – Administrador Mercado Municipal
Sesión N°: 233-2019.
Fecha: 08-04-2019.

Asunto: Remite documento MM-131-2019 informa que todas las solicitudes de cambio y extensión de línea y trabajos de mejoras sea remitido a la Administración del Mercado, quien emitirá criterio a la Comisión de Mercado.

(...)

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, YA QUE LOS OFICIOS MM-131-2019 Y MM-098-2019 SUSCRITOS POR EL LIC. ABRAHAM ÁLVAREZ – ADMINISTRADOR DEL MERCADO MUNICIPAL, NOS INFORMA EL PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN A TODOS LOS ARRENDATARIOS DEL MERCADO MUNICIPAL EN EL TEMA DE SOLICITUDES DE CAMBIO DE LÍNEA Y EXTENSIONES DE LÍNEA, CON EL PRÓPOSITO DE AGILIZAR LOS TRÁMITES. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos anexos que respaldan este punto, se encuentran en forma íntegra en el Informe No.21-2019 de la Comisión Especial de Mercado.”

ACUERDO 18.

ANALIZADO EL PUNTO 2.B) DEL INFORME N° 21-2019 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE MERCADO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, YA QUE LOS OFICIOS MM-131-2019 Y MM-098-2019 SUSCRITOS POR EL LIC. ABRAHAM ÁLVAREZ – ADMINISTRADOR DEL MERCADO MUNICIPAL, INFORMAN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN A TODOS LOS ARRENDATARIOS DEL MERCADO MUNICIPAL EN EL TEMA DE SOLICITUDES DE CAMBIO DE LÍNEA Y EXTENSIONES DE LÍNEA, CON EL PRÓPOSITO DE AGILIZAR LOS TRÁMITES. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

C) Remite: SCM-0613-2019

Suscribe: Lic. Abraham Álvarez Cajina – Administrador Mercado Municipal

Sesión N°: 233-2019.

Fecha: 08-04-2019.

Asunto: Remite documento MM-132-2019 referente a prorroga al plazo establecido al señor José Francisco Campos Jara. Local 51

(...)

Texto del acuerdo que se tomó en el informe #19-2019 AD-2016-2020 de esta comisión referente a este punto:

“RECOMENDACIÓN: ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL SOLICITAR AL LIC. ABRAHAM ÁLVAREZ CAJINA – ADMINISTRADOR DEL MERCADO MUNICIPAL, EL CRITERIO TÉCNICO EN RELACIÓN A LA REMODELACIÓN PROPUESTA POR EL SEÑOR FRANCISCO CAMPOS Y LA DOCUMENTACIÓN DONDE CONSTA LAS PRÓRROGAS QUE SE LA HAN OTORGADO. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.”

El permiso para que el señor José Francisco Campos Jara pueda realizar las modificaciones en el local, dependen de estos tres documentos:

- Permiso de Patrimonio Cultural – Ya lo tiene aprobado.
- Permiso de Dirección de Inversión Pública – Pendiente de Visto Bueno del Concejo Municipal.
- Visto Bueno del Concejo Municipal – Pendiente del Criterio Técnico de Abraham Álvarez. (Que será analizado en el siguiente punto de este informe)

RECOMENDACIÓN: CON BASE EN EL SCM-420-2019 DONDE SE ADJUNTAN LOS PERMISOS DE PATRIMONIO CULTURAL A NOMBRE DEL SEÑOR JOSE FRANCISCO CAMPOS JARA – REPRESENTANTE LEGAL ARCOS WEB S.A., VISTOS EN EL INFORME #19-2019 AD-2016-2020 DE ESTA COMISIÓN, Y DONDE SE TOMÓ EL ACUERDO DE SOLICITAR EL CRITERIO TÉCNICO DEL LIC. ABRAHAM ÁLVAREZ CAJINA – ADMINISTRADOR DEL MERCADO MUNICIPAL Y LOS OFICIOS DONDE CONSTARÁN LAS PRÓRROGAS QUE YA SE HABÍAN DADO AL PETENTE, CORRESPONDIENTES A LOS OFICIOS MM-132-2019, MM-097-2019 Y MM-108-2019 SUSCRITO POR EL ADMINISTRADOR DEL MERCADO MUNICIPAL; ESTA COMISIÓN **RECOMIENDA** AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

A) DEJAR PARA CONOCIMIENTO LOS OFICIOS MM-132-2019, MM-097-2019 Y MM-108-2019 REFERENTES ÚNICAMENTE A LAS PRÓRROGAS OTORGADAS AL SEÑOR JOSE FRANCISCO CAMPOS JARA, PARA OBTENER EL VISTO BUENO DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA REALIZAR DICHA REMODELACIÓN. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos anexos que respaldan este punto, se encuentran en forma íntegra en el Informe No.21-2019 de la Comisión Especial de Mercado.”

ACUERDO 19.

ANALIZADO EL PUNTO 2.C) DEL INFORME N° 21-2019 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE MERCADO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO LOS OFICIOS MM-132-2019, MM-097-2019 Y MM-108-2019 REFERENTES ÚNICAMENTE A LAS PRÓRROGAS OTORGADAS AL SEÑOR JOSE FRANCISCO CAMPOS JARA, PARA OBTENER EL VISTO BUENO DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA REALIZAR DICHA REMODELACIÓN. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

D) [Remite: SCM-0566-2019](#)

Suscribe: Lic. Abraham Álvarez Cajina – Administrador Mercado Municipal

Sesión N°: 231-2019.

Fecha: 01-04-2019.

Asunto: Remite criterio técnico referente a solicitudes realizadas por inquilinos del mercado municipal. MM-105-2019

En el oficio MM-105-2019 suscrito por Lic. Abraham Álvarez Cajina – Administrador del Mercado Municipal, se incluyen 4 recomendaciones sobre diferentes solicitudes de inquilinos, los cuales se detallarán a continuación (Los casos marcados en naranja):

21 de marzo de 2019

Oficio MM-105-2019

Señores(as)

Representantes Comisión de Mercado 2018-2019

Presente

Cordial saludo:

Por este medio me permito responder y emitir criterio a los oficios SCM-0418-2019 del 04 de marzo de 2019, el SCM-2331-2018 y el SCM-2332-2018 del 17 de diciembre de 2018, el SCM-420-2019 con fecha 27 de febrero de 2019. Al respecto de lo indicado.

i. Remite: SCM-0418-2019.

*Suscribe: **Jeanette del Socorro Martínez Romero.***

Sesión: 225-2019

Fecha: 04-03-2019.

Asunto: Solicitud de cambio de línea del local 90-91, ubicado en el mercado Municipal de Heredia, de Bazar a venta de comida Pepshop y BN Servicios.

Generalidades del local:

- El local 90-91, posee un área total en metros cuadrados de 12.32, se encuentra ubicado en el costado Este del mercado, propiamente a la par de uno de los accesos principales.*
- Se encuentra construido en su totalidad en material ferroso, no posee segundo piso.*
- Cuenta con servicios públicos de energía eléctrica y telefonía, no posee servicio de agua potable pero cuenta con una prevista para su futuro consumo.*
- La actividad comercial actual que corresponde a bazar, cuenta con el permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud vigente, así como patente comercial a nombre de la arrendataria.*
- No existe a la fecha atrasos en el pago de la patente, basura comercial 1 y alquiler del local.*
- En el local no existe trampa de grasas y chimenea, ya que por el tipo de actividad comercial, no lo requiere.*
- Existen 26 locales en este mercado que cuentan con actividades comerciales iguales o similares al bazar.*
- En cuanto a la actividad comercial denominada BN Servicios, existe solamente un local que brindan este tipo servicio en todo el mercado.*

Criterios de la administración:

- La eliminación de un bazar, no afecta en absoluto la cantidad ofertada al consumidor, tomando en consideración que existen 26 locales en el mercado municipal que ofrecen productos iguales o similares a la línea bazar.*
- El mercado cuenta solamente con un local que ofrece BN servicios, el cual no da abasto, provocando saturación de personas en los pasillos, sería oportuno la creación de más puntos de pagos, ya que esto incrementaría la oferta de servicios y el ingreso de personas al mercado.*
- El local cuenta con el espacio suficiente para realizar ambas actividades comerciales solicitadas.*
- La venta Pepshop, es una actividad comercial que viene en aumento y muy demandado por la ciudadanía, el mercado cuenta únicamente con un local con esta actividad comercial y sería conveniente que existan más puntos de ventas de este tipo en beneficio del consumidor.*

- Este local no requiere realizar alguna modificación estructural para el funcionamiento de la venta Pepshop y BN, Servicios.
- El local no necesita de chimenea, extractor de grasas ni trampas de grasas, ya que la actividad comercial solicitada no lo requiere.

Recomendación:

Esta administración recomienda la aprobación del cambio de línea solicitado por la arrendataria para que la actividad comercial actual bazar, se cambie por la actividad comercial venta Pepshop y BN servicios.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, ACOGER LA RECOMENDACIÓN DEL LIC. ABRAHAM ÁLVAREZ CAJINA – ADMINISTRADOR DEL MERCADO MUNICIPAL, Y APROBAR EL CAMBIO DE LÍNEA DE LOS LOCALES 90-91, PARA LA ACTIVIDAD DE “VENTA DE COMIDA PESHOP Y BN SERVICIOS” SEGÚN SOLICITUD EXPRESA DE LA SEÑORA JEANNETTE DEL SOCORRO MARTÍNEZ ROMERO. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 19.

ANALIZADO EL PUNTO 2.D).i DEL INFORME N° 21-2019 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE MERCADO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: ACOGER LA RECOMENDACIÓN DEL LIC. ABRAHAM ÁLVAREZ CAJINA – ADMINISTRADOR DEL MERCADO MUNICIPAL Y APROBAR EL CAMBIO DE LÍNEA DE LOS LOCALES 90-91, PARA LA ACTIVIDAD DE “VENTA DE COMIDA PESHOP Y BN SERVICIOS” SEGÚN SOLICITUD EXPRESA DE LA SEÑORA JEANNETTE DEL SOCORRO MARTÍNEZ ROMERO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ii- Remite: SCM-2331-2018.

Suscribe: *Juan Fernando Giraldo Duque*

Sesión: 209-2018.

Fecha: 17-12-2018.

Asunto: Solicitud de cambio de línea del local 37, de Bazar a heladería.

Generalidades del local:

- El local 37, posee un área total en metros cuadrados de 22.43, se encuentra ubicado en el costado Oeste del mercado, propiamente a la par de uno de los accesos principales.
- Se encuentra construido en su totalidad en material ferroso, posee un segundo piso con igual dimensión al del primer piso.
- Cuenta con servicios público de energía eléctrica, telefonía, agua potable.
- Existe además instalada una trampa de grasas que evita que los desechos sólidos sean depositados en la red de aguas residuales del mercado.
- El local no cuenta con chimenea y extractor de grasas ya que por el tipo de actividad comercial, no lo requiere.
- La actividad comercial actual que corresponde a bazar, cuenta con el permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud vigente, así como patente comercial a nombre del arrendatario.
- No existe a la fecha atrasos en el pago de la patente, basura comercial 1 y alquiler del local.
- Además existen 26 locales en este mercado que cuentan con actividades comerciales iguales o similares al bazar.
- En cuanto a la actividad comercial heladería, existe actualmente solamente un local que ofrece este tipo de producto en el mercado.
- Se evidencia gran cantidad de personas de pie e incómodas consumiendo productos (helados) en los locales 14-15-36, arrendado por el señor Juan Fernando Giraldo Duque, lo cual le motiva al arrendatario, a solicitar que el local 37, se apruebe, cambio de línea para heladería y así brindar un mejor servicio y comodidad a sus clientes.

Criterios de la administración:

- La eliminación de un bazar, no afecta en absoluto la cantidad ofertada al consumidor, tomando en consideración que existen 26 locales en el mercado municipal que ofrecen productos iguales o similares a la línea bazar.

- El local cuenta con el espacio suficiente para realizar la actividad comercial heladería, así como para la instalación de mesas y sillas para comodidad de los clientes.
- El mercado cuenta únicamente con un local dedicado a la actividad comercial heladería y sería conveniente y en beneficio del consumidor que existan más locales de este tipo.
- En este local no requiere alguna modificación estructural para poder desarrollar la actividad comercial heladería.
- El local no requiere la existencia de chimenea ni extractor de grasas ya que la actividad comercial solicitada no lo requiere.

Recomendación: Esta administración recomienda la aprobación del cambio de línea solicitado por el arrendatario para que la actividad comercial actual bazar, se cambie por la actividad comercial heladería.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, ACOGER LA RECOMENDACIÓN DEL LIC. ABRAHAM ÁLVAREZ CAJINA – ADMINISTRADOR DEL MERCADO MUNICIPAL, Y APROBAR EL CAMBIO DE LÍNEA DEL LOCAL 37, PARA LA ACTIVIDAD DE “HELADERÍA” SEGÚN SOLICITUD EXPRESA DEL SEÑOR JUAN FERNANDO GIRALDO DUQUE. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 20.

ANALIZADO EL PUNTO 2.D).ii DEL INFORME N° 21-2019 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE MERCADO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: ACOGER LA RECOMENDACIÓN DEL LIC. ABRAHAM ÁLVAREZ CAJINA – ADMINISTRADOR DEL MERCADO MUNICIPAL, Y APROBAR EL CAMBIO DE LÍNEA DEL LOCAL 37, PARA LA ACTIVIDAD DE “HELADERÍA” SEGÚN SOLICITUD EXPRESA DEL SEÑOR JUAN FERNANDO GIRALDO DUQUE. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

iii. Remite: SCM-2332-2018.

Suscribe: *Natali Giraldo Duque*

Sesión: 209-2018.

Fecha: 17-12-2018.

Asunto: Solicitud de cambio de línea del local 12-13, de venta de productos plásticos a bazar.

Generalidades del local:

- El local 12-13, posee un área total en metros cuadrados de 5.17, se encuentra ubicado en el costado Oeste del mercado, propiamente a la par de uno de los accesos principales.
- Se encuentra construido en su totalidad en material ferroso, posee un segundo piso con igual dimensión al del primer piso.
- Cuenta con servicios público de energía eléctrica, telefonía, no así de agua potable, pero existe una prevista para futuro consumo.
- El local no posee trampa de grasas, chimenea y extractor de grasas ya que por el tipo de actividad comercial, no lo requiere.
- La actividad comercial actual que corresponde a bazar, cuenta con el permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud vigente, así como patente comercial a nombre del arrendatario.
- No existe a la fecha atrasos en el pago de la patente, basura comercial 1 y alquiler del local.
- Puedo indicar además que existen 26 locales en este mercado que cuentan con actividades comerciales iguales o similares al bazar.

Criterios de la administración:

- La eliminación de un venta de productos plásticos, no perjudica en absoluto la oferta al consumidor, tomando en consideración que existen 4 locales en el mercado municipal que ofrecen este tipo de producto.
- El local cuenta con el espacio suficiente para realizar la actividad comercial bazar.
- El local no se requiere realizar alguna modificación estructural para poder desarrollar la actividad comercial bazar.
- El local no requiere la existencia de chimenea ni extractor de grasas ya que la actividad comercial solicitada no lo requiere.

Recomendación: Esta administración recomienda la aprobación del cambio de línea solicitado por la arrendataria para que la actividad comercial actual venta de productos plásticos, se cambie por la actividad comercial bazar.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, ACOGER LA RECOMENDACIÓN DEL LIC. ABRAHAM ÁLVAREZ CAJINA – ADMINISTRADOR DEL MERCADO MUNICIPAL, Y APROBAR EL CAMBIO DE LÍNEA DE LOS LOCALES 12-13, PARA LA ACTIVIDAD DE “BAZAR” SEGÚN SOLICITUD EXPRESA DE LA SEÑORA NATALI GIRALDO DUQUE. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 21.

ANALIZADO EL PUNTO 2.D).iii DEL INFORME N° 21-2019 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE MERCADO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: ACOGER LA RECOMENDACIÓN DEL LIC. ABRAHAM ÁLVAREZ CAJINA – ADMINISTRADOR DEL MERCADO MUNICIPAL Y APROBAR EL CAMBIO DE LÍNEA DE LOS LOCALES 12-13, PARA LA ACTIVIDAD DE “BAZAR” SEGÚN SOLICITUD EXPRESA DE LA SEÑORA NATALI GIRALDO DUQUE. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

iv. Remite: SCM-420-2019.

Suscribe: *José Francisco Campos Jara*

Fecha: 27-02-2019.

Asunto: *Solicitud de permiso para trasladar la cocina a la planta baja de local #51 del mercado.*

Generalidades del local:

- *El local 51, posee un área total en metros cuadrados de 16.55, se encuentra ubicado sobre el pasillo principal del mercado.*
- *Se encuentra construido en su totalidad en material ferroso, posee un segundo piso con igual dimensión al del primer piso.*
- *Cuenta con servicios público de energía eléctrica, telefonía y agua potable.*
- *El local posee trampa de grasas, chimenea y extractor de grasas ya que por el tipo de actividad comercial, lo requiere.*
- *Cuenta con un área de cocina y elaboración de alimentos en el segundo piso.*
- *La actividad comercial actual que corresponde a Marisquería, cuenta con el permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud vigente, así como patente comercial a nombre del arrendatario.*
- *No existe a la fecha atrasos en el pago de la patente, basura comercial 1 y alquiler del local.*

Antecedentes:

• *La administración del mercado emite el oficio MM-301-2016, con fecha 24 de agosto de 2016, al Señor José Francisco Campos Jara (Arcos Web S.A., local 51) para que procediera a suspender la actividad de preparación y elaboración de alimentos en el segundo piso de ese local - que como sabemos de conformidad con el artículo 14 del Reglamento del Mercado el uso es como bodega- el Señor Campos en representación de la sociedad dicha presentó los recursos ordinarios hasta llegar al agotamiento de vía administrativa ante el Tribunal Contencioso Administrativo como Jerarca impropio. Ese proceso se tramitó con el número de expediente 16-012261-1027-CA, el cual culminó con la resolución N.27-2017 declarándose inadmisibile la apelación.*

• *Nuevamente, el 22 de febrero del 2017, la administración del mercado notificó al representante de Arcos Web otorgándose un plazo para que eliminara la actividad de preparación y elaboración de comida. El Señor Campos recurre este acto administrativo hasta llegar ante Jerarquía Impropia, recurso que se tramitó mediante expediente 17-003743-1027-CA, en esta oportunidad con resolución 387-2018 se declaró sin lugar el recurso de apelación y se confirmó la resolución confirmada.*

• *El 12 de octubre del año 2018 mediante expediente 18-008768-1027-CA el señor José Francisco Campos en representación de la Sociedad Arcos Web, presentó una Medida Cautelar Ante Causam solicitando que hasta tanto se resuelva el proceso ordinario (el cual al día de hoy no existe) a interponer en contra del artículo 14 del Reglamento del*

Mercado Municipal y contra el oficio MM-0463-2018 se suspendieran los efectos de este último oficio, con la finalidad de impedir el cierre por parte del Municipio de la cocina ubicada en la segunda planta del local 51 del Mercado Municipal.

• *Una vez que el Tribunal conto con la respuesta del Municipio así como la prueba aportada dicto la Resolución 661-2018-T mediante la cual declaro Sin Lugar la medida cautelar dicha. Como era de esperar se presentó recurso en contra de dicha resolución, la audiencia oral y pública se efectuó el 24 de enero del año en curso y mediante resolución 14-2019 de las 11:54 horas de ese mismo día la Sección Primera del Tribunal de Apelaciones rechazó la apelación y confirmó la sentencia apelada.*

• *Por lo tanto no existe al día de hoy ningún recurso ni trámite judicial pendiente de resolución que inhíba a la administración municipal la aplicación del artículo 14, del actual reglamento de mercado y el cumplimiento por parte de la sociedad comercial ARCOS WEB S.A, local 51.*

• *Así las cosas, el señor Campos Jara, procede a realizar las gestiones necesarias para el visto bueno del Centro de Conservación del Patrimonio Histórico Nacional , el cual es resuelta a favor mediante resolución de permiso RP-024-2019.*

Criterios de la administración:

• *Así las cosas, esta administración procede a solicitar a la comisión de mercado dictaminar, la solicitud y necesidad de remodelación en el local 51, esto en cumplimiento al artículo 3, del actual reglamento de mercado, cito textualmente:*

Artículo 3º—Habrà una comisión de mercado, compuesta por siete miembros: tres miembros del Consejo Municipal, tres concesionarios inquilinos del mercado municipal de Heredia, inscritos como tales en los registros que la Municipalidad lleva para tal efecto y el administrador del mercado -los seis miembros serán designados por el presidente del Consejo Municipal como así lo estipula el artículo 34 del Código Municipal en su inciso g)-Esta comisión se nombrará cada año, en la primera quincena del mes de mayo.

Tiene como funciones prioritarias: asesorar, vigilar el mantenimiento y ordenamiento de lo estipulado en este reglamento, coordinar y dictaminar todo lo referente a permisos de remodelación, cambios de línea comercial y mejoras del inmueble, dictaminando y recomendando al Consejo Municipal lo que considere prudente.

(Así reformado mediante sesión ordinaria N° 80-03, celebrada por la Municipalidad del cantón central de Heredia, el día 7 de abril del 2003.)

Recomendación: Esta administración recomienda a la comisión de mercado, dictaminar a favor del señor José Francisco Campos Jara, representante legal de la personería jurídica ARCOS WEB S.A, para que realice los trabajos de remodelación en el local 51, que tiene como propósito acondicionar el espacio disponible para que el área de cocinas y de preparación de alimentos sean trasladados del segundo piso al primer piso del local.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, ACOGER LA RECOMENDACIÓN DEL LIC. ABRAHAM ÁLVAREZ CAJINA – ADMINISTRADOR DEL MERCADO MUNICIPAL, Y OTORGAR EL VISTO BUENO PARA QUE LA DIRECCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA REALICE EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE PARA OTORGAR EL PERMISO DE REMODELACIÓN BAJANDO LA COCINA DEL MESANINE AL PRIMER PISO, DEL LOCAL 51 A NOMBRE DEL SEÑOR JOSÉ FRANCISCO CAMPOS JARA – REPRESENTANTE LEGAL ARCOS WEB S.A. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 22.

ANALIZADO EL PUNTO 2.D).IV DEL INFORME N° 21-2019 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE MERCADO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: ACOGER LA RECOMENDACIÓN DEL LIC. ABRAHAM ÁLVAREZ CAJINA – ADMINISTRADOR DEL MERCADO MUNICIPAL Y OTORGAR EL VISTO BUENO PARA QUE LA DIRECCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA REALICE EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE PARA OTORGAR EL PERMISO DE REMODELACIÓN BAJANDO LA COCINA DEL MESANINE AL PRIMER PISO, DEL LOCAL 51 A NOMBRE DEL SEÑOR JOSÉ FRANCISCO CAMPOS JARA – REPRESENTANTE LEGAL ARCOS WEB S.A., CON FUNDAMENTO EN EL VISTO BUENO OTORGADO POR EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PATRIMONIO

CULTURAL OFICIO RP-024—2019 OTORGADO AL SOLICITANTE. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

E) Remite: [SCM-612-2019](#)

Suscribe: Lic. Abraham Álvarez Cajina – Administrador Mercado Municipal

Sesión N°: 233-2019.

Fecha: 08-04-2019.

Asunto: Remite documento MM-134-2019 donde emite criterio del oficio SCM-514-2019

En el oficio MM-134-2019 suscrito por Lic. Abraham Álvarez Cajina – Administrador del Mercado Municipal, se incluyen 2 recomendaciones sobre diferentes solicitudes de inquilinos, los cuales se detallarán a continuación (Los casos marcados en naranja):

*02 de abril de 2019
Oficio MM-134-2019*

*Señores (as)
Representantes Comisión de Mercado 2018-2019
Presente*

Cordial saludos:

Por este medio me permito responder y emitir criterio al oficio SCM-0514-2019, en los puntos 8 y 10, con fecha del 21 de marzo de 2019. Al respecto indico:

i. Remite: SCM-108-2019.

*Suscribe: **Jeannette del Socorro Martínez Romero***

Sesión: 215-2019.

Fecha: 14-01-2019.

Asunto: Solicitud de permiso para ampliar la patente comercial del local 90-91, del Mercado Municipal de Heredia, para la venta de alimentos y accesorios para mascotas y BN Servicios.

Al respecto, sobre la solicitud expresa y expuesta por la arrendataria del local 90-91, Jeannette del Socorro Martínez Romero. Esta administración, procedió a emitir criterio a la comisión de mercado mediante oficio MM-105-2019, del 21 de marzo de 2019. Al responder el SCM-0418-2019, según sesión 225-2019, con fecha 04 marzo de 2019. Esto con el propósito que sea visto y analizado por dicha comisión y así proceder con la correspondiente recomendación.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, DEJAR ESTE PUNTO PARA CONOCIMIENTO, YA QUE EN EL PUNTO 1, INCISO D), ESTA COMISIÓN RESOLVIÓ EL CASO DE LA SEÑORA JEANNETTE DEL SOCORRO MARTÍNEZ ROMERO, INQUILINA DE LOS LOCALES 90-91, DONDE SE ACORDÓ LO SIGUIENTE: “**ACOGER LA RECOMENDACIÓN DEL LIC. ABRAHAM ÁLVAREZ CAJINA – ADMINISTRADOR DEL MERCADO MUNICIPAL, Y APROBAR EL CAMBIO DE LÍNEA DE LOS LOCALES 90-91, PARA LA ACTIVIDAD DE “VENTA DE COMIDA PETSHOP Y BN SERVICIOS” SEGÚN SOLICITUD EXPRESA DE LA SEÑORA JEANNETTE DEL SOCORRO MARTÍNEZ ROMERO.**” ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 23.

ANALIZADO EL PUNTO 2.E).i DEL INFORME N° 21-2019 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE MERCADO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR ESTE PUNTO PARA CONOCIMIENTO, YA QUE EN EL PUNTO 1, INCISO D), ESTA COMISIÓN RESOLVIÓ EL CASO DE LA SEÑORA JEANNETTE DEL SOCORRO MARTÍNEZ ROMERO, INQUILINA DE LOS LOCALES 90-91, DONDE SE ACORDÓ LO SIGUIENTE: “ACOGER LA RECOMENDACIÓN DEL LIC. ABRAHAM ÁLVAREZ CAJINA – ADMINISTRADOR DEL MERCADO MUNICIPAL Y APROBAR EL CAMBIO DE LÍNEA DE LOS LOCALES 90-91, PARA LA ACTIVIDAD DE “VENTA DE COMIDA PETSHOP Y BN SERVICIOS” SEGÚN SOLICITUD EXPRESA DE LA SEÑORA JEANNETTE DEL SOCORRO MARTÍNEZ ROMERO.**” ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ii. Remite: SCM-193-2019.

*Suscribe: **Olman Chaves Miranda.***

Sesión: 218-2019.

Fecha: 28-01-2019.

Asunto: Solicitud de cambio de línea en el local comercial N° 122, del Mercado Municipal.

Sobre esta solicitud, esto no procede debido a que el señor Olman Chaves Miranda, no es el arrendatario del local 122, sino el administrador del mismo. Ya que según información brindada por el SIAM y la base de datos de esta administración el arrendatario del local 122 es el señor Carlos Manuel Chaves Miranda, portador de la cédula de identidad 0900120980.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A) ACOGER LA RECOMENDACIÓN DEL LIC. ABRAHAM ÁLVAREZ CAJINA – ADMINISTRADOR DEL MERCADO MUNICIPAL, Y DENEGAR EL CAMBIO DE LÍNEA SOLICITADO, YA QUE EL SEÑOR OLMAN CHAVES ES EL ADMINISTRADOR DEL LOCAL, MÁS NO EL ARRENDATARIOS DEL MISMO, Y POR REGLAMENTACIÓN ESTE TIPO DE SOLICITUDES DEBEN DE REALIZARSE POR PARTE DEL ARRENDATARIO INSCRITO.
 - B) INSTAR AL SEÑOR CARLOS MANUEL CHAVES MIRANDA Y OLMAN CHAVES MIRANDA, PARA QUE REALICEN EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE ANTE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL.
- ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 24.

ANALIZADO EL PUNTO 2.E).ii DEL INFORME N° 21-2019 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE MERCADO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. ACOGER LA RECOMENDACIÓN DEL LIC. ABRAHAM ÁLVAREZ CAJINA – ADMINISTRADOR DEL MERCADO MUNICIPAL, Y DENEGAR EL CAMBIO DE LÍNEA SOLICITADO, YA QUE EL SEÑOR OLMAN CHAVES ES EL ADMINISTRADOR DEL LOCAL, MÁS NO EL ARRENDATARIO DEL MISMO Y POR REGLAMENTACIÓN ESTE TIPO DE SOLICITUDES DEBEN DE REALIZARSE POR PARTE DEL ARRENDATARIO INSCRITO.
- B. INSTAR AL SEÑOR CARLOS MANUEL CHAVES MIRANDA Y OLMAN CHAVES MIRANDA, PARA QUE REALICEN EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE ANTE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL.

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3. Remite: SCM-869-2019.

Suscribe: Olga Solís Soto – Alcaldesa Municipal a.i.

Sesión N°: 244-2019.

Fecha: 20-05-2019.

Asunto: Referente al Informe actualizado sobre los acuerdos que se encuentran en trámite o pendientes. AMH-528-2019.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, TRASLADAR ESTE DOCUMENTO A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA MEJOR RESOLVER, YA QUE NO ES UN TEMA DE ESTA COMISIÓN. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

La Presidencia señala que en el punto d. IV., se recomienda agregar a esta recomendación “y con fundamento en el visto bueno otorgado por el Centro de Investigación y Conservación de Patrimonio Cultural Oficio RP-024—2019 otorgado al solicitante”.

ACUERDO 25.

ANALIZADO EL PUNTO 3 DEL INFORME N° 21-2019 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE MERCADO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: TRASLADAR ESTE DOCUMENTO A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA MEJOR RESOLVER, YA QUE NO ES UN TEMA DE LA COMISIÓN DE MERCADO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

6. Informe N° 73-2019 AD-2016-2020 Comisión de Asuntos Jurídicos

Presentes:

Manrique Chaves Borbón, Regidor Propietario, Presidente.

Nelson Rivas Solís, Regidor Propietario, Secretario.

Ausente:

David Fernando León Ramírez, Regidor Propietario.

Invitados, Asesora Legal y Secretaria de Comisiones:

Lic. Abraham Álvarez Cajina – Administrador Mercado Municipal

Maritza Segura Navarro – Regidora Propietaria

María José González Vargas - Secretaria de Comisiones

La Comisión de Asuntos Jurídicos rinde informe sobre asuntos analizados el día miércoles 05 de junio 2019, a las quince horas con cincuenta minutos.

1. Remite: SCM-777-2019.

Suscribe: MSc. Flory Álvarez Rodríguez – Secretaria del Concejo Municipal.

Sesión N°: 242-2019.

Fecha: 06-05-2019.

Asunto: Traslado del punto 1 del Informe #66-2019 AD-2016-2020.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LOS SIGUIENTES REGLAMENTOS MUNICIPALES PARA PODER ANALIZARLOS EN COMISIÓN:

1. REGLAMENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE FIESTAS CÍVICAS, PATRONALES, TURNOS Y FERIAS EN EL CANTÓN CENTRAL Y SU REFORMA.

2. REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DE VENTAS AMBULANTES Y ESTACIONARIAS EN EL CANTÓN CENTRAL.

3. REGLAMENTO INTERNO PARA EL PAGO DE GASTOS DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE A LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES MUNICIPALES DURANTE SUS GIRAS DE TRABAJO.

4. REGLAMENTO DE VENTAS NAVIDEÑAS.

5. REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA.

6. REGLAMENTO DE CONSULTAS POPULARES.

7. REGLAMENTO PARA PERMISOS TEMPORALES SEMANALES.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME. //

ACUERDO 26.

ANALIZADO EL INFORME N° 73-2019 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LOS SIGUIENTES REGLAMENTOS MUNICIPALES PARA PODER ANALIZARLOS EN COMISIÓN:

1. **REGLAMENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE FIESTAS CÍVICAS, PATRONALES, TURNOS Y FERIAS EN EL CANTÓN CENTRAL Y SU REFORMA.**

2. **REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DE VENTAS AMBULANTES Y ESTACIONARIAS EN EL CANTÓN CENTRAL.**

3. **REGLAMENTO INTERNO PARA EL PAGO DE GASTOS DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE A LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES MUNICIPALES DURANTE SUS GIRAS DE TRABAJO.**

4. **REGLAMENTO DE VENTAS NAVIDEÑAS.**

5. **REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA.**

6. **REGLAMENTO DE CONSULTAS POPULARES.**

7. **REGLAMENTO PARA PERMISOS TEMPORALES SEMANALES.**

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

7. Informe N° 62-2019 AD-2016-2020 Comisión de Asuntos Culturales

ASISTENTES

María Antonieta Campos Aguilar - Regidora Propietaria - Presidente

Maritza Segura Navarro - Regidora Propietaria - Secretaria

REGIDOR AUSENTE:

David Fernando León Ramírez

Regidor Propietario

SECRETARIA DE COMISIONES

María José González Vargas - Secretaria de Comisiones

La Comisión de Asuntos Culturales rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el lunes 10 de junio del 2019 a las quince horas con treinta y dos minutos.

1. Remite: SCM-787-2019.

Suscribe: Verónica Castillo Vargas – Presidente Interina MOFICORI.

Sesión N°: 242-2019.

Fecha: 13-05-2019.

Asunto: Solicitud de permiso para realizar una actividad el 19 de mayo o el 02 de junio en el boulevard, de 10:00 a.m. a 3:00 p.m. N° 190-19.

Texto de la nota suscrita por la señora Verónica Castillo con fecha del 07 de mayo 2019:

“Señores Concejo Municipal de Heredia

Por este medio yo, Verónica Castillo Vargas con cédula de identidad 1-0930-0345 vecina de San Francisco de Heredia, m teléfono 8945-6812, Represente y Presidente Interina del “Movimiento Fibromialgia Costa Rica” por sus siglas MOFICORI, solicito respetuosamente, permiso para llevar a cabo una actividad educativa sobre la enfermedad denominada Fibromialgia, con el fin de concientizar a la población de la existencia de dicho padecimiento.

En dicha actividad repartiremos volantes informativos, folletos educativos, artículos conmemorativos y recordatorios, también estaremos como enfermas a título personal conversando con las personas que así lo deseen sobre la enfermedad y sus síntomas y repercusiones en la vida diaria de quien la padece.

Esta actividad la llevaremos a cabo el día domingo 19 de mayo, en el boulevard contiguo al correo de Heredia, contaremos con un toldo blanco, una mesa y 12 sillas ya que como discapacitados y enfermos necesitamos estar sentados. Sin perifoneo ni bulla de ningún tipo, con una pancarta o manta de tela con el nombre de la enfermedad, y flores de papel de seda para hacernos vistosas; realizaremos dicha actividad de 10 am a 3 pm.

*Sin más por el momento, se despide
Verónica Castillo Vargas”*

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, DENEGAR EL PERMISO PARA LA ACTIVIDAD, YA QUE LA SOLICITUD SE RECIBIÓ A DESTIEMPO. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 27.

ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME N° 62-2019 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DENEGAR EL PERMISO PARA LA ACTIVIDAD, YA QUE LA SOLICITUD SE RECIBIÓ A DESTIEMPO, DE MANERA EXTEMPORÁNEA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Remite: SCM-922-2019.

Suscribe: Erick Francisco Bogarín Benavides.

Sesión N°: 245-2019.

Fecha: 27-05-2019.

Asunto: Solicitud para que en sesión extraordinaria durante la Semana Cívica, se realice la sesión para don Eduardo Sánchez Sánchez.

(...)

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, Y AGRADECERLE E INFORMARLE AL SEÑOR ERICK FRANCISCO BOGARÍN BENAVIDES, QUE EL CONCEJO MUNICIPAL ACORDÓ REALIZAR DICHA SESIÓN SOLEMNE EL DÍA 20 DE JUNIO DEL 2019 Y CON ELLO TODA LA LOGISTICA Y COORDINACIÓN DEL EVENTO. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos anexos que respaldan este punto, se encuentran en forma íntegra en el Informe No.62-2019 de la Comisión de Asuntos Culturales.”

La Presidencia indica que se corrige el punto 1 de acuerdo a lo que manifiesta la Licda. Priscila Quirós, sea, corregir la palabra destiempo.

ACUERDO 28.

ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME N° 62-2019 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DENEGAR EL PERMISO PARA LA ACTIVIDAD, YA QUE LA SOLICITUD SE RECIBIÓ A DESTIEMPO, DE MANERA EXTEMPORÁNEA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

8. Informe N° 63-2019 AD-2016-2020 Comisión de Asuntos Culturales

ASISTENTES

María Antonieta Campos Aguilar - Regidora Propietaria - Presidente
Maritza Segura Navarro - Regidora Propietaria - Secretaria

REGIDOR AUSENTE:

David Fernando León Ramírez - Regidor Propietario

INVITADO Y SECRETARIA DE COMISIONES

Emilio Sánchez Hernández - Presidente Asociación de Escultores Heredianos
María José González Vargas - Secretaria de Comisiones

La Comisión de Asuntos Culturales rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el lunes 17 de junio del 2019 a las catorce horas con cuarenta y ocho minutos.

1. Asunto: La Comisión de Asuntos Culturales ha trabajado junto con el señor Emilio Sánchez Hernández - Presidente de la Asociación de Escultores Heredianos, y se retoma propuesta del concierto con la Orquesta Nacional Juvenil de Acordeones Alemana.

RECOMENDACIÓN: SE RECIBE AL SEÑOR EMILIO SÁNCHEZ - PRESIDENTE DE ASOCIACIÓN DE ESCULTORES HEREDIANOS QUIEN REITERA LA POSIBILIDAD DE TRAER A LA CIUDAD DE HEREDIA A LA ORQUESTA NACIONAL JUVENIL DE ACORDEONES DE ALEMANIA, PARA EL DISFRUTE DE LOS HEREDIANOS DE FORMA GRATUITA EN EL PARQUE CENTRAL NICOLÁS ULLOA; POR LO QUE ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:

A) SE APRUEBE EL APOYO Y DIVULGACIÓN DEL CONCIERTO DE ACORDEONISTAS AKKORDEON KONZERTANT (ORQUESTA NACIONAL JUVENIL DE ACORDEONES), EN CONJUNTO CON LA BANDA DE CONCIERTOS DE HEREDIA COMO PARTE DE LA PROMOCIÓN CULTURAL DE HEREDIA, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA VIERNES 02 AGOSTO 2019 A LAS 11:00 A.M.

B) APROBAR LA REALIZACIÓN DE UNA RECEPCIÓN ALMUERZO, EN EL CENTRO CULTURAL HEREDIANO OMAR DENGO EN DICHA FECHA COMO AGRADECIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL A LOS MÚSICOS QUE SE ESTARÁN PRESENTANDO, PARA UN TOTAL DE 90 PERSONAS.

C) SOLICITAR APOYO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN CUANTO A LA LOGÍSTICA, HORAS EXTRAS EN LOS CASOS QUE FUERAN NECESARIOS Y PUBLICIDAD DE DICHA ACTIVIDAD, COMO LO SON MONTAJE DE TOLDOS Y SILLAS PARA EL PARQUE CENTRAL NICOLÁS ULLOA, MONTAJE DE SILLAS Y MESAS EN EL CENTRO CULTURAL HEREDIANO OMAR DENGO, APERTURA DE LOS BAÑOS PÚBLICOS Y COORDINACIÓN CON LA POLICÍA MUNICIPAL.

D) AUTORIZAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES PARA GESTIONAR LOS PERMISOS ANTE EL MINISTERIO DE SALUD.

E) AGRADECER A LA ASOCIACIÓN DE ESCULTORES HEREDIANOS, EL ENLACE Y COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE EVENTO.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 29.

ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME N° 63-2019 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. **APROBAR EL APOYO Y DIVULGACIÓN DEL CONCIERTO DE ACORDEONISTAS AKKORDEON KONZERTANT (ORQUESTA NACIONAL JUVENIL DE ACORDEONES), EN CONJUNTO CON LA BANDA DE CONCIERTOS DE HEREDIA COMO PARTE DE LA PROMOCIÓN CULTURAL DE HEREDIA, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA VIERNES 02 AGOSTO 2019 A LAS 11:00 A.M.**
 - B. **APROBAR LA REALIZACIÓN DE UNA RECEPCIÓN ALMUERZO, EN EL CENTRO CULTURAL HEREDIANO OMAR DENGO EN DICHA FECHA COMO AGRADECIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL A LOS MÚSICOS QUE SE ESTARÁN PRESENTANDO, PARA UN TOTAL DE 90 PERSONAS.**
 - C. **SOLICITAR APOYO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN CUANTO A LA LOGÍSTICA, HORAS EXTRAS EN LOS CASOS QUE FUERAN NECESARIOS Y PUBLICIDAD DE DICHA ACTIVIDAD, COMO LO SON MONTAJE DE TOLDOS Y SILLAS PARA EL PARQUE CENTRAL NICOLÁS ULLOA, MONTAJE DE SILLAS Y MESAS EN EL CENTRO CULTURAL HEREDIANO OMAR DENGO, APERTURA DE LOS BAÑOS PÚBLICOS Y COORDINACIÓN CON LA POLICÍA MUNICIPAL.**
 - D. **AUTORIZAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES PARA GESTIONAR LOS PERMISOS ANTE EL MINISTERIO DE SALUD.**
 - E. **AGRADECER A LA ASOCIACIÓN DE ESCULTORES HEREDIANOS, EL ENLACE Y COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE EVENTO.**
- ** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. Remite: SCM-1009-2019.

Suscribe: Alfredo Prendas Jiménez – Presidente Concejo de Distrito de San Francisco.

Sesión N°: 248-2019.

Fecha: 10-06-2019.

Asunto: Informe que aprobaron por unanimidad conmemorar a la Sra. Elida Espinoza Rojas, vecina de Santa Cecilia, para ser homenajead a la “Condecoración Esmeralda Gutiérrez”.

Texto de la nota suscrita por el señor Alfredo Prendas – Presidente Concejo de Distrito San Francisco con fecha del 03 de junio 2019:

“Lunes 03 de junio de 2019

Señores

Comisión de Cultura del Concejo Municipal

Estimados señores:

La presente es para saludarlos y a la vez comunicarle que el Concejo de Distrito de San Francisco recibió 5 curriculos de señores candidatas por parte de las Asociaciones y la señora Maritza Segura Navarro, con el fin de determinar cuál sería la persona elegida para ser homenajead a la Condecoración Esmeralda Gutiérrez.

En virtud de lo anterior le comunico que el Concejo de Distrito de San Francisco se reunió el martes 21 de mayo del 2019 para analizar cada una de las participantes y aprobó por unanimidad conmemorar a la señora Elida Espinoza Rojas, vecina de Santa Cecilia de Heredia, quien a su vez ha sido líder comunal y de las primeras pobladores de esta comunidad.”

Texto de la nota suscrita por la señora Maritza Segura Navarro con fecha del 10 de mayo 2019:

“Heredia, 10 de mayo 2019

Señores (as):

Concejo de Distrito

San Francisco de Heredia.

Estimados(as) señores(as)

Por medio de la presente le saludo muy cordialmente y aprovecho la ocasión en el marco de la Conmemoración Esmeralda Gutiérrez para proponer a la señora Elida Espinoza

Rojas vecina de Santa Cecilia de Heredia, quien a su vez ha sido líder comunal y de las primeras pobladoras de esta comunidad.

Actualmente la señora tiene 95 años de vida y considero oportuno y justo que se considere su biografía dentro de las candidaturas a dicha condecoración.”

(...)

RECOMENDACIÓN: EN VISTA DE LA PROPUESTA COMPLETA DEL CONCEJO DE DISTRITO DE SAN FRANCISCO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

A) APROBAR LA SEMBLANZA Y LA CONMEMORACIÓN “CONDECORACIÓN ESMERALDA GUTIÉRREZ” A LA SEÑORA ELIDA ESPINOZA ROJAS, EN LA FECHA JUEVES 22 DE AGOSTO 2019

B) CONVOCAR A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA SOLEMNE EL JUEVES 22 DE AGOSTO 2019 EN EL CENTRO CULTURAL HEREDIANO OMAR DENGO.

C) INSTRUIR A LA SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL PARA LA LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN DEL EVENTO, JUNTO CON LA COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES, PARA 150 PERSONAS.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos anexos que respaldan este punto, se encuentran en forma íntegra en el Informe No.63-2019 de la Comisión de Asuntos Culturales”.

ACUERDO 30.

ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME N° 63-2019 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A. APROBAR LA SEMBLANZA Y LA CONMEMORACIÓN “CONDECORACIÓN ESMERALDA GUTIÉRREZ” A LA SEÑORA ELIDA ESPINOZA ROJAS, EN LA FECHA JUEVES 05 DE SETIEMBRE 2019

B. CONVOCAR A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA SOLEMNE EL JUEVES 05 DE SETIEMBRE DEL 2019 EN EL CENTRO CULTURAL HEREDIANO OMAR DENGO.

C. INSTRUIR A LA SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL PARA LA LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN DEL EVENTO, JUNTO CON LA COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES, PARA 150 PERSONAS.

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3. Remite: SCM-1010-2019.

Suscribe: Otoniel Antonio Lizano Rojas.

Sesión N°: 248-2019.

Fecha: 10-06-2019.

(...)

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, AGRADECER AL SEÑOR OTONIEL ANTONIO LIZANO ROJAS POR EL INTERÉS ANTE LAS ACTIVIDADES MUNICIPALES, Y COMUNICARLE AL SOLICITANTE QUE SE TRASLADARÁ A LA VICEALCALDÍA MUNICIPAL PARA QUE SE VALORE LA PROPUESTA DE

“Los documentos anexos que respaldan este punto, se encuentran en forma íntegra en el Informe No.63-2019 de la Comisión de Asuntos Culturales.”

ACUERDO 31.

ANALIZADO EL PUNTO 3 DEL INFORME N° 63-2019 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: AGRADECER AL SEÑOR OTONIEL ANTONIO LIZANO ROJAS POR EL INTERÉS ANTE LAS ACTIVIDADES MUNICIPALES Y COMUNICARLE AL SOLICITANTE QUE SE TRASLADARÁ A LA VICEALCALDÍA MUNICIPAL PARA QUE SE VALORE LA PROPUESTA DE PARTICIPACIÓN. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

4. Remite: SCM-1011-2019.

Suscribe: Jorge Rojas – Presidente Club de Leones de Heredia.

Sesión N°: 248-2019.

Fecha: 10-06-2019.

Asunto: Solicitud de autorización para colocar una placa, un rótulo o un pedestal en el árbol que sembró el Club de Leones de Heredia un par de años atrás.

(...)RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, APROBAR LA COLOCACIÓN DE LA PLACA, RÓTULO O PEDESTAL, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE LA COORDINACIÓN PREVIA CON EL LIC. ROGERS ARAYA GUERRERO – GESTOR AMBIENTAL DEL MUNICIPIO PARA EL TIPO DE ROTULACIÓN. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

La regidora María Antonieta Campos señala que se debe cambiar la fecha de la Sesión ya que en esa fecha hay una convocatoria, por tanto quiere que se subsane y se programe la Sesión Solemne para el 5 de setiembre.

La Presidencia expone que de acuerdo a la recomendación de la Licda. Priscila Quirós en el punto 4 se debe agregar: *“y estructura, con el fin de que no afecte el diseño del espacio ni el desarrollo de las especies que estén sembradas en el lugar”*.

“Los documentos anexos que respaldan este punto, se encuentran en forma íntegra en el Informe No.63-2019 de la Comisión de Asuntos Culturales.”

ACUERDO 32.

ANALIZADO EL PUNTO 4 DEL INFORME N° 63-2019 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR LA COLOCACIÓN DE LA PLACA, RÓTULO O PEDESTAL, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE LA COORDINACIÓN PREVIA CON EL LIC. ROGERS ARAYA GUERRERO – GESTOR AMBIENTAL DEL MUNICIPIO PARA EL TIPO DE ROTULACIÓN Y ESTRUCTURA, CON EL FIN DE QUE NO AFECTE EL DISEÑO DEL ESPACIO, NI EL DESARROLLO DE LAS ESPECIES QUE ESTÉN SEMBRADAS EN EL LUGAR. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

9. Informe N° 48-2019 AD-2016-2020 Comisión de Becas

La regidora Maritza Segura señala que falta el informe técnico por tanto solicita retirar este informe para proceder a corregir.

ACUERDO 33.

CON MOTIVO EN LA SOLICITUD DE LA REGIDORA MARITZA SEGURA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: EXCLUIR EL INFORME N° 48-2019 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN DE BECAS, YA QUE FALTA EL INFORME TÉCNICO Y SE TRASLADA DE NUEVO A LA COMISIÓN DE BECAS, PARA QUE SE PROCEDA A CORREGIR. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

10. Informe N° 39-2019 AD-2016-2020 Comisión de Nombramientos de Juntas Educativas Administrativas de Escuelas y Colegios.

Presentes: Vilma Núñez Blanco, Regidora Suplente, Coordinadora.

Carlos Palma Cordero, Regidor Suplente, Secretario.

Ausente: David Fernando León Ramírez, Regidor Propietario.

Asesora Legal y Secretaria de Comisiones:

Licda. Priscila Quirós Muñoz – Asesora Legal del Concejo Municipal

María José González Vargas – Secretaria de Comisiones

La Comisión de nombramientos especiales de juntas educativas y administrativas de escuelas y colegios, rinde informe sobre los asuntos analizados en la reunión extraordinaria realizada el día viernes 07 de junio del 2019 a las once horas con diez minutos.

1. Remite: SCM-980-2019.

Suscribe: Sergio Muñoz Méndez.

Sesión N°: 246-2019.

Fecha: 03-06-2019.

Asunto: Remite Curriculum para la Junta Administrativa del Colegio Castilla. N° 237-19.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, DEJAR PARA CONOCIMIENTO EL CURRÍCULUM VITAE DEL SEÑOR SERGIO MUÑOZ YA QUE FUE VISTO EN EL INFORME #35-2019 AD-2016-2020 DE ESTA COMISIÓN. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 34.

ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME N° 39-2019 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS EDUCATIVAS ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO EL CURRÍCULUM VITAE DEL SEÑOR SERGIO MUÑOZ YA QUE FUE VISTO EN EL INFORME #35-2019 AD-2016-2020 DE ESTA COMISIÓN. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Remite: SCM-981-2019.

Suscribe: Pbro. Luis Enrique Guillen Salas.

Sesión: 246-2019

Fecha: 03-06-2019.

Asunto: Solicitud de nombramiento de un representante del Concejo Municipal ya que la Junta Administrativa de la Fundación Hogar para Ancianos Alfredo y Delia González Flores venció. N° 250-19.

(...)

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ELEVAR LA SOLICITUD Y PROPUETA DEL PRESBITERO LUIS ENRIQUE GUILLEN SALAS – REPRESENTANTE LEGAL Y NOMBRAR AL SEÑOR MANUEL ANTONIO MONTERO GONZÁLEZ, CÉDULA 4-0126-0782, PARA LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA FUNDACIÓN HOGAR PARA ANCIANOS ALFREDO Y DELIA GONZÁLEZ FLORES. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos anexos que respaldan este punto, se encuentran en forma íntegra en el Informe No.39-2019 de la Comisión de Nombramientos de Juntas Educativas y Administrativas de Escuelas y Colegios.”

ACUERDO 35.

ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME N° 39-2019 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS EDUCATIVAS ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: EXCLUIR ESTE PUNTO DEL INFORME Y PASARLO A LA PRESIDENCIA, PARA QUE SE REALICE EL NOMBRAMIENTO EN LA SIGUIENTE SESIÓN ORDINARIA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3. Remite: SCM-982-2019.

Suscribe: Licda. Alejandra Ledezma González – Directora Esc. Virgen del Socorro Vara Blanca.

Sesión N°: 246-2019

Fecha: 03-06-2019.

Asunto: Presenta terna de la Junta de Educación Escuela Virgen del Socorro Vara Blanca de Heredia. N° 239-19.

(...)

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ELEVAR LA TERNA Y NOMBRAR A LOS SEÑORES JORGE LUIS DE JESÚS MURILLO CHAVES, CÉDULA 4-0127-0823; MAGDALENA NIDIA SALAS MURILLO, CÉDULA 1-1179-0913; ROGER RAMÓN GERARDO MORA OVIEDO, CÉDULA 4-0115-0872; EDWIN RODOLFO MOLINA RAMÍREZ, CÉDULA 4-0247-0531; RITO GONZÁLEZ RUÍZ, CÉDULA 155822104703; PARA LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA VIRGEN DEL SOCORRO VARA BLANCA HEREDIA. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos anexos que respaldan este punto, se encuentran en forma íntegra en el Informe No.39-2019 de la Comisión de Nombramientos de Juntas Educativas y Administrativas de Escuelas y Colegios.”

La regidora Vilma Núñez aclara sobre la nota que envía don Manuel Montero y señala que en la primer nota se dice que se nombre al señor Montero y luego se dice que ya no quiere que se le nombre, por esa razón viene la recomendación en esos términos. Solicita se excluya el punto y el Concejo proceda con el nombramiento en la próxima sesión ordinaria, que se realiza el lunes 8 de julio.

La Presidencia indica que se excluye nombramiento del informe para proceder con el mismo en la próxima sesión ordinaria, sea, de hoy en ocho.

ACUERDO 36.

ANALIZADO EL PUNTO 3 DEL INFORME N° 39-2019 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS EDUCATIVAS ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: NOMBRAR A LOS SEÑORES JORGE LUIS DE JESÚS MURILLO CHAVES, CÉDULA 4-0127-0823; MAGDALENA NIDIA SALAS MURILLO, CÉDULA 1-1179-0913; ROGER RAMÓN GERARDO MORA OVIEDO, CÉDULA 4-0115-0872; EDWIN RODOLFO MOLINA RAMÍREZ, CÉDULA 4-0247-0531 Y RITO GONZÁLEZ RUÍZ, CÉDULA 155822104703; COMO MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA VIRGEN DEL SOCORRO DE VARA BLANCA – HEREDIA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

11. Informe N° 40-2019 AD-2016-2020 Comisión de Nombramientos de Juntas Educativas y Administrativas de Escuelas y Colegios.

Presentes: Vilma Núñez Blanco, Regidora Suplente, Coordinadora.

Carlos Palma Cordero, Regidor Suplente, Secretario.

Ausente: David Fernando León Ramírez, Regidor Propietario.

María José González Vargas – Secretaria de Comisiones

La Comisión de nombramientos especiales de juntas educativas y administrativas de escuelas y colegios, rinde informe sobre los asuntos analizados en la reunión extraordinaria realizada el día viernes 21 de junio del 2019 a las diez horas con tres minutos.

1. Remite: SCM-1058-2019.

Suscribe: Licda. Maricela González Alfaro – Directora C.T.P. Ulloa.

Sesión N°: 249-2019.

Fecha: 17-06-2019.

Asunto: Presenta terna de los miembros de la Junta Administrativa del C.T.P. Ulloa. N° 271-19.

(...)

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ELEVAR LA TERNA Y NOMBRAR A LOS SEÑORES ROSA IVONNE ALLÓN HERRERA, CÉDULA 3-0196-0458; MILDRED SINAI DÍAZ PARRALES, CÉDULA 6-0226-0588; LUCRECIA OVIEDO ARCE, CÉDULA 2-0289-1130; NELLY OBANDO ÁLVAREZ, CÉDULA 5-0206-0057; JAIME SOLANO VARGAS, CÉDULA 3-0213-0073; PARA LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE ULLOA. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos anexos que respaldan este punto, se encuentran en forma íntegra en el Informe No.40-2019 de la Comisión de Nombramientos de Juntas Educativas y Administrativas de Escuelas y Colegios.”

ACUERDO 37.

ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME N° 40-2019 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS EDUCATIVAS ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: NOMBRAR A LOS SEÑORES ROSA IVONNE ALLÓN HERRERA, CÉDULA 3-0196-0458; MILDRED SINAI DÍAZ PARRALES, CÉDULA 6-0226-0588; LUCRECIA OVIEDO ARCE, CÉDULA 2-0289-1130; NELLY OBANDO ÁLVAREZ, CÉDULA 5-0206-0057 Y JAIME SOLANO VARGAS, CÉDULA 3-0213-0073; COMO MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE ULLOA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VI: INFORMES DE AUDITORÍA

1. Licda. Grettel Lilliana Fernández Meza – Auditora Interna Municipal

Asunto: Remite Control Interno N° AI-03-19 “Informe de Auditoría relacionado con la Gestión Administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia”. **AIM-072-2019. (DC-R N° 287-19)**

Texto del documento AIM-072-2019

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo. Para conocimiento y aprobación remito informe de Control Interno Nro. AI-03-2019, denominado “Informe de Auditoría relacionado con la Gestión Administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia”.

Resumen Ejecutivo

El presente informe obedece a un estudio solicitado por el Concejo Municipal en la sesión 183-2018, de fecha 20 de agosto de 2018, para que se efectuara un estudio de control interno en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia. El estudio se efectuó en cuanto la Auditoría dispuso del personal necesario para dar cumplimiento a dicho acuerdo, teniendo en consideración la complejidad y lo extenso del estudio realizado.

Los resultados de la auditoría son los siguientes:

1. El plan anual operativo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia, no se constituye en un instrumento de planificación confiable para la Institución y no es concordante con la rendición de cuentas que se presenta anualmente al Concejo Municipal de Heredia.
2. Incorrecta determinación de los superávits correspondientes a los ejercicios económicos 2017 y 2018.
2. Ausencia del proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad en el sector público (NICSP).
3. Ausencia de programas anuales de compra en la gestión de la Proveduría del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia.
5. Contraposición a la normativa laboral vigente al contratar servicios profesionales para realizar actividades ordinarias del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia.
6. Inconsistencias técnicas en las contrataciones de entrenadores e instructores del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia.
7. Debilidades de control interno en la conformación de los expedientes de contratación administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia.
8. Contrataciones concursadas para servicios de alta recurrencia que podrían exponer la eficiencia, eficacia y economía de la gestión contractual del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia para este tipo de servicios.
9. Concentración de funciones contractuales en el Proveedor del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia.
10. Ausencia de reportes de supervisión de los contratos y de la recepción definitiva de los bienes y servicios adquiridos por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia.
11. Sobre el alquiler del local (en mal estado) para los entrenamientos de karate, halterofilia, ajedrez, tenis de mesa
12. Se carece de controles y vigilancia sobre los activos y/o insumos deportivos en algunas áreas en las que se practican diferentes disciplinas del deporte
13. Ausencia de protocolos o procedimientos para la administración de los dineros entregados a funcionarios del Comité, en atención de gastos de representación de las delegaciones deportivas.

14. Ausencia de controles sobre los ingresos y egresos que genera la plataforma tecnológica Special Ticket, por área deportiva
15. Ausencia de estudios o criterios técnicos para cuantificar el costo del alquiler de vallas y espacios publicitarios del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia.
16. Ausencia del procedimiento contractual⁵¹ “Licitación Pública”, en los arrendamientos de espacios publicitarios del Comité Cantonal de Deportes Recreación de Heredia
17. Inconsistencias detectadas en los montos pagados y pactados mediante contratos por los patrocinadores al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia
18. Inconsistencias detectadas en los expedientes de los convenios suscritos entre el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia y las Asociaciones Deportivas
19. Falta de información en los informes mensuales presentados por los entrenadores al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia
20. Financiamiento de cursos de fútbol a personas que no brindan la disciplina y sin que medie normativa, convenio o algún tipo de acto motivado para tal fin.
21. Ausencia de declaraciones juradas de bienes ante la Contraloría General de la República, del Director Administrativo, Proveedor y miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia.
22. Ausencia de declaraciones juradas de bienes ante la Contraloría General de la República, del Director Administrativo, Proveedor y miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia.
23. Ausencia de informes de fin de gestión en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia, ante la renuncia o despido de los funcionarios o miembros de la Junta Directiva, afectos.

INFORME DE AUDITORÍA RELACIONADO CON LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE HEREDIA EN EL PERIODO 2017-2018

1. INTRODUCCION

1.1 Origen

El presente estudio fue realizado por el equipo de trabajo de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Heredia, como parte del plan de trabajo del período 2018, bajo la dirección, supervisión y revisión del Licda. Grettel Lilliana Fernández Meza, Auditora Interna.

1.2 Objetivo General

Evaluar el sistema de control interno en las áreas de mayor riesgo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia.

1.3 Naturaleza y Alcance

Entre las actividades que se evaluaron se pueden citar entre otras:

Planes Anuales Operativos, Presupuestos, Informes de rendición de cuentas, avance en el Cumplimiento de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), Contratación Administrativa, Contratación por servicios profesionales, Ingresos, Egresos, Convenios, Contratos, Patrocinadores, Declaraciones Juradas de Bienes, deudas con la Caja Costarricense del Seguro Social, Informes de fin de gestión. El alcance comprendió los periodos 2017-2018 y se analizó el periodo 2016, cuando se consideró pertinente.

1.4 Responsabilidad de la Administración y la Auditoría

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoría para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe **es responsabilidad de la Administración Activa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia.**

El estudio se ejecutó de conformidad con las “Normas para el Ejercicio de Auditoría Interna en el Sector Público”, dictadas por la Contraloría General de la República (Resolución R-DC-119-2009)” y las “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público NGASP (R-DC-064-2014)”.

1.5 Regulaciones de la Ley General de Control Interno (Art. 10, 12, 36, 37 38 y 39)

1.6 Criterios de evaluación

Conforme lo establece la Norma Operativa 403.04; de las “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público NGASP (R-DC-064-2014), los criterios de evaluación que utilizó la Auditoría Interna para el desarrollo de los procedimientos y las pruebas para la obtención de evidencia son los siguientes:

1.6.1 Normativa Legal:

Ley General de Control Interno
Código Municipal (Título VII)
Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.
Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y sus reglamentos.
Reglamento de Organización y funcionamiento del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Heredia
Otros

1.6.2 Normativa Técnica

Normas control Interno para el Sector Público. (N-2-2009-CODFOE)
Manual de interno de contratación Administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia
Manual Interno de Control Interno del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia
Procedimiento para la elaboración del Plan Operativo anual para el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia
Guía para la elaboración del plan operativo anual para las municipalidades y otras entidades de carácter municipal
Normas técnicas sobre presupuesto público
Decreto 41039-M-H-2018, de la Dirección General de la Contabilidad Nacional
Normas internacionales de contabilidad para el sector público
Contratos, convenios, otros.

1.7 Comunicación de Resultados

La Auditoría Interna, mediante una reunión denominada “conferencia final” dio a conocer a los siguientes funcionarios del Comité y Miembros de la Junta Directiva, los resultados a los cuales se llegó en el desarrollo del estudio, así como la conclusión y las recomendaciones que a criterio de esta Auditoría Interna debían girarse. Señores: Walter Brenes Vargas, Presidente; Hannia Vega Arias, Vicepresidenta; Diego Carrillo Ocampo, Tesorero; Geovanny Jara Granados, Secretario; Natalie Porras Méndez, Vocal 1; Valeria Guzmán Castillo, Vocal 2; Oscar Vega Hernández, Director Administrativo, Esteban Prada Ramírez, Proveedor; William Castro Alvarado, Contador; Melissa González Vega, Secretaria.

Se confeccionó además un documento denominado “Acta de Validación”, en el cual se detallan los principales aspectos del estudio, los plazos de cumplimiento de las recomendaciones acordadas.

2. RESULTADOS

De conformidad con el estudio realizado de algunas de las actividades de control de alto riesgo en la gestión del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia, se determinaron los siguientes resultados.

2.1 Situaciones sujetas de reporte

2.1.1 El Plan Anual Operativo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia, no se constituye en un instrumento de planificación confiable para la Institución y no es concordante con la rendición de cuentas que se presentada anualmente al Concejo Municipal de Heredia

Si bien es cierto, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia, formula su plan anual operativo, se advierte que los objetivos y metas que se propone son muy generales, más orientados a las actividades ordinarias de la Institución que a objetivos y metas en específico, de forma tal, que no establecen, por ejemplo, en los planes anuales operativos, proyectos que sí reportan en el informe de labores al Concejo Municipal.

Ejemplo de lo anterior son los proyectos que se reportaron en el informe de gestión al Concejo Municipal, del periodo 2018, pero que no se incluyeron en el plan anual operativo del periodo; a saber: “Heredia se mueve”, “Talleres saludables”, “Domingos heredianos”, “Día del deporte, bosque de la hoja”, “Noches de cardiodance”, “Heredia dorada, entre otros.

De igual forma, tanto el Plan Anual Operativo 2017 y 2018, presentan objetivos que no permiten su cuantificación o medición a lo largo y al final del ejercicio económico ya que las metas e indicadores se establecen de forma general, de manera que es prácticamente imposible determinar el grado de cumplimiento de los mismos. A manera de ejemplo, se ilustra el caso de los objetivos generales y específicos propuestos para la ejecución de las partidas de Servicios Personales del Programa 02 Deportivo.

Se establece un primer objetivo específico: “*Desarrollar y promover la práctica del deporte para masificar los programas deportivos y recreativos por parte del Comité.*” **Como meta se señala:** “*Contar con el # de personas requeridas para que se incorporen a los diferentes proyectos deportivos del Comité para desarrollar su formación física y deportiva.*” (obsérvese que la meta no indica el número concreto de personas requeridas, sino solamente un número cualquiera por lo que no se puede indicar si se cumplió o no la meta).

El segundo objetivo específico indica: “*Participar en las eliminatorias cantonales, regionales, interregionales y final nacional de juegos deportivos en las disciplinas establecidas por el Comité y con el número de atletas requeridos*” **y como meta se estableció:** “*Clasificar al mayor número de disciplinas deportivas y de acuerdo con los planes del Comité.*” (obsérvese que la meta no indica un porcentaje o un número concreto o aproximado de la cantidad de atletas que el Comité pretende clasificar, sino una generalidad que podría considerarse a discrecionalidad como cumplida o incumplida con cualquier número de atletas clasificados)

La situación expuesta contraviene los postulados definidos por el mismo instructivo interno denominado “Procedimiento para la elaboración del Plan Operativo Anual para el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia”, el cual establece las pautas y criterios técnicos para la formulación y seguimiento de este importante instrumento de control y gestión, respecto a la planificación de sus objetivos y metas.

También la situación riñe con lo que establece la “Guía para la elaboración del plan operativo anual para las municipalidades y otras entidades de carácter municipal”, **la cual indica que las metas que planteen deben reflejar la expresión concreta, cuantificable del objetivo de mejora o específico definido para el ejercicio presupuestario, constituyéndose en el parámetro para la medición del programa.** El resaltado no es del original.

Como efecto principal se resta la posibilidad de medir la eficiencia y eficacia de los más de ¢ 930 millones promedios administrados por año, lo cual se corrobora con el último informe de gestión (de los años 2017 y 2018), en los que se brinda una serie de actividades y proyectos realizados, sin embargo, no se logró determinar su planificación en los planes anuales operativos. Aún más, no mide la eficiencia del uso de los recursos, considerando que se dejó de ejecutar en el período 2017, cerca del 31% y para el 2018 se sub ejecutó el 35% de los recursos administrados.

2.1.2 Incorrecta determinación del superávit correspondiente en los ejercicios económicos 2017 y 2018

Contrario a la determinación correcta del “Superávit acumulado” del período 2016, por ¢505.578.128.62, para los años 2017 y 2018, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia, reconoció superávit que no son reales. Estos superávits acumulados no se derivaron de sustraer de los

ingresos reales los correspondientes egresos reales, como sería lo correcto, sino que consideraron como referencia el monto de los ingresos presupuestados y no los realmente ejecutados.

Esto significa que en vez de haber reportado ¢345.078.780.30 de superávit del período 2017, se debió haber reportado ¢337.887.526.23, lo que generó una diferencia de más en el superávit acumulado de ¢7.191.254.07, diferencia de la cual no se tiene evidencia que fuera advertida por medio del proceso de conciliación con los saldos de los estados de cuentas bancarias, inversiones, y fondos de trabajo como el de caja chica, para proceder a su ajuste en los registros contables.

Igual sucedió en el establecimiento del superávit del ejercicio económico 2018. Según información suministrada por la Administración del Comité, al 18 de febrero de 2019, se reporta un superávit de ¢330.962.739,99, monto que se deriva de restar de los ingresos presupuestados, los gastos reales ejecutados en el 2018, cuando lo correcto era, tomar como referencia los ingresos reales. A razón de haberse tomado los ingresos reales, como era lo correcto, el monto del superávit hubiese sido de ¢325.416.113,62. En este caso la diferencia de más en el superávit acumulado en el periodo 2018, es de ¢ 5.546.626,37.

Lo expuesto es contrario a lo que dictan las Normas Técnicas sobre presupuesto público, de que el Superávit libre surge del: “Exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario y que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gastos que puede financiar (norma 1.1).

La situación descrita genera en los estados financieros de la Institución y a las partes interesadas, información financiera no confiable y resulta de la falta de acciones de control, de conciliaciones y de seguimiento efectivas que permitan al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia, detectar oportunamente este tipo de diferencias en sus registros contables y presupuestarios, contraviniendo no solo la normativa técnica al respecto, sino el artículo 7º la Ley General de Control Interno, en el sentido de que la información que se genere en el sector público debe ser oportuna, completa, razonable y confiable.

2.1.3 Ausencia del proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad en el Sector Público (NICSP) en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia, no cuenta con una política institucional, directriz o con un plan de acción para llevar a cabo el proceso de implementación y adaptación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP); de igual forma no se vislumbra que se hayan asignado oficialmente los recursos ni los responsables de esta obligatoriedad, a pesar de que el 07 de mayo de 2018, la Dirección General de la Contabilidad Nacional, emitió el decreto número 41039-MH, para todo el sector público, referido a la ineludible implementación y adaptación de las NICSP que deben realizar todas las instituciones del sector público, las cuáles deben estar atendidas al 31 de diciembre de 2019, con sus respectivas brechas y transitorios.

Tanto la Municipalidad de Heredia como el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia indicaron a esta Auditoría Interna no haber iniciado formalmente entre sí (solo gestiones verbales) las acciones necesarias para iniciar la consolidación que corresponde a ambas instituciones respecto a las NICSP, situación que expone potencialmente a ambas Instituciones (en lo que a cada una corresponda) a no poder cumplir en tiempo y forma con lo exigido por la Dirección de Hacienda a través de la Contabilidad Nacional, respecto a la consolidación.

2.1.4 Ausencia de programas anuales de compra en la gestión de la Proveduría del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia, no cuenta con un programa anual de compras, instrumento de control no solo establecido por la Ley de Contratación Administrativa sino también por el mismo “Manual Interno de Contratación Administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia”, aprobado en el acta Nro. 025-2018, de fecha 14 de octubre de 2018.

Esto significa, ante la ausencia del Sistema Integral de Compras Públicas (exigido en los artículos 40 y 40 bis de la Ley de Contratación Administrativa, 148 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa), los controles a cargo de la Unidad de Proveduría del Comité, que los 335 procedimientos de contratación promovidos en el 2017 (331 procesos de contratación directa y 4 licitaciones abreviadas) y los 240 procesos del periodo 2018 (al 31 de octubre se habían realizado 235 contrataciones directas y 5 abreviadas de las cuales 3 resultaron infructuosas), no responden o no

están amparados a un programa de adquisiciones debidamente aprobado por la Junta Directiva y anula la posibilidad de que la Proveeduría y partes interesadas realicen la evaluación de la gestión de adquisiciones del Comité, contraviniendo los artículos 8,9,10 y 11 del Manual Interno de Contratación Administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia y el artículo 7 del Reglamento de Contratación Administrativa, que en lo que interesa indica: “**Artículo 7º-Publicidad del Programa de Adquisiciones.** En el primer mes de cada período presupuestario, la Administración dará a conocer el Programa de Adquisiciones proyectado para ese año...” así como del artículo 4, incisos 1, 2 y 3 del Manual Interno de Contratación Administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia.

2.1.5 Contraposición a la normativa laboral vigente al contratar servicios profesionales para realizar actividades ordinarias del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia, ha contratado en el tiempo, servicios profesionales para que atiendan actividades ordinarias del Comité. En estas contrataciones se vislumbran elementos de relaciones laborales como: **la prestación personal del servicio; el pago de una remuneración y la subordinación jurídica.**

El artículo 128 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa indica que “*se entiende como actividad ordinaria, sólo la que realiza la Administración Pública dentro del ámbito de su competencia, por medio de una actividad o servicio que constituye la prestación última o final de frente a usuarios y cuya frecuencia, tráfico y dinamismo, justifican o imponen apartarse de los procedimientos usuales de concurso.*”

Al respecto la Contraloría General de la República, ha indicado lo siguiente:

***“(...) la contratación de servicios profesionales se concibe como el medio legal idóneo para atender necesidades que, por su especificidad, permiten verificar el cumplimiento y resultados con las especificaciones del cartel, y en general, con las condiciones previamente pactadas, derivadas tanto del pliego como de la oferta. Ello implica que este tipo de contrataciones de servicios requieren de resultados concretos, tales como informes, encuestas, diseños, etc., por lo que no pueden estar referidas a informes genéricos de labores, propios de una relación jurídico-laboral de empleo público. Por otra parte, y de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 163 del Reglamento a la ley, tenemos que la contratación de servicios profesionales propios de una relación de empleo público se excluye de la aplicación de las citadas normas, y más bien lo procedente es contratar dichos servicios por medio del régimen ordinario de nombramiento de funcionarios de la respectiva institución.*”** (Oficio 6699 (DCA1992) del 4 de julio de 2008- Oficio No. 4125 del 29 de abril, 2013- DCA-0945). El resaltado no es del original.

Más recientemente el Órgano Contralor ante consultas planteadas relacionadas con aspectos de control en materia de contratación administrativa ha manifestado:

“..... es importante advertir que la materia laboral no es propia de la contratación administrativa como lo determina LCA....tal como lo fue señalado en una gestión similar....debe quedar claro que efectivamente no procede procurar la satisfacción de necesidades continuas a través de la contratación administrativa de servicios profesionales o técnicos. En caso de hacerlo podríamos caer en fraude de ley al encubrir una relación de empleo, al querer contratar mediante un procedimiento de contratación administrativa, servicios permanentes que impliquen relación de subordinación jurídica, como ya se ha dicho¹.”
El resaltado no es del original.

En el siguiente cuadro se visualiza la recurrencia de contratación a las mismas personas para los mismos puestos a fin de que ejecuten labores ordinarias para los años 2017 y 2018.

Cuadro Nro.1

Detalle de las contrataciones por servicios profesionales para asumir labores propias del Comité en las instalaciones deportivas y promotor deportivo

¹ DCA-4502 Oficio 18668 CGR

Servicios profesionales contratados para	2017	2018	Observaciones
Encargado Cancha Lagunilla		x	Inicia 1-1-2018
Encargado Cancha Mercedes Norte	x	x	Inicia 15-9-17
Encargado Cancha Santa Cecilia (plaza)	x	x	Inicia 10-17
Encargado Cancha Fútbol y Gimnasio La Aurora	x	x	Inicia 15-9-17
Encargado Salón Comunal Santa Cecilia	x	x	Inicia 02-17
Encargado Servicios Generales Polideportivo Santa Cecilia	x	x	En agosto pasó a ser funcionario
Encargado Plaza y Gimnasio de Barreal	x	x	Inicia 09-2018
Limpieza, acomodo y Aseo	x	x	Inicia 05-06-2018
Encargado Servicios Generales	x	x	Ya está en planilla
Promotor Deportivo Vara Blanca	x	x	2016 a la fecha
Servicios Profesionales Periodista	x	x	2016 a la fecha

La contratación de servicios profesionales para desarrollar actividades ordinarias del Comité contraviene en todos sus extremos la normativa de contratación administrativa, la normativa laboral, la normativa de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) y la jurisprudencia al respecto; tan es así que esta última Institución, previa investigación en el Comité, realizó traslado de cargos por haber utilizado la figura de contrataciones por servicios profesionales de entrenadores e instructores para desarrollar actividades que son propias e indefinidas del Comité y para las cuales no aplica el concepto de contratación por servicios profesionales. El alcance del estudio de la CCSS comprendió los periodos del 2012 al 2018. Por otra parte, esta Auditoría verificó en el sistema de cobro de la CCSS, que al 03 de junio de 2019, se le adeudaba a esa Institución por supuesta evasión de cuotas obrero patronales, **la suma de € 82.288.198.00, la cual se encuentra actualmente en cobro administrativo.** Dicho estudio no cubre las contrataciones por servicios profesionales para realizar actividades ordinarias del Comité, que se visualizan en el cuadro Nro. 1.

2.1.6 Inconsistencias técnicas en las contrataciones por servicios profesionales de entrenadores e instructores del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia

De 19 expedientes revisados de contratación de los entradores e instructores, en cuatro expedientes no se obtuvo evidencia de que se cumpliera con la garantía de cumplimiento puesto que no se adjuntaron al expediente y tampoco se suministraron por parte de la Administración; otras cuatro contrataciones tenían un monto diferente al porcentaje del 5% y 10%, indicados en el cartel de la contratación.

El artículo 52 “contenido”, inciso d, del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa señala que el cartel deberá indicar el porcentaje de la garantía cuando se requiera y en estos casos se solicitó en el cartel, por lo que se constituye en un requisito obligatorio de contratación administrativa; a pesar de ello, se presentan las anteriores inconsistencias.

Por otra parte, se determinó:

- 2.1.6.1 En algunos expedientes de contratación por servicios profesionales no se especifica el nivel profesional que deben ostentar los entrenadores o instructores requeridos para cada disciplina, en otros sí se mencionan.
- 2.1.6.2 Que en varios de esos expedientes no se evidencian los programas de trabajo que los profesionales debían presentar, requisito que es exigible en el cartel de cada contratación.
- 2.1.6.3 Que el método de evaluación con el cual se debieron calificar estos profesionales no se apejó a lo estrictamente establecido en el cartel de la contratación; así mismo, que al no estar reguladas las tarifas de esta profesión, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia, realiza a criterio propio, pagos diferentes entre entrenadores e instructores de un mismo nivel, incurriendo en una probable desigualdad de trato laboral. Algunos ejemplos de estas inconsistencias se dieron en las contrataciones directas 2018-CD-223; 2018-CD-200; 2018-CD-019.

- 2.1.6.4 Ausencia del oficio o documento justificante de inicio de la contratación en algunos de los expedientes revisados.
- 2.1.6.5 Ausencia de las declaraciones juradas en algunos de los expedientes revisados.
- 2.1.6.6 Ausencia de algunos de los atestados del currículum en varios de los expedientes revisados.
- 2.1.6.7 Ausencia de evidencia que se realizaron las pruebas de comprobación de los requisitos de la Caja Costarricense del Seguro Social y la Póliza del Instituto Nacional de Seguros, en algunos expedientes revisados.
- 2.1.6.8 Ausencia del acta de la Junta en la que se aprobó la contratación, en algunos expedientes revisados.

Todo lo anterior aparte de contravenir la normativa de contratación administrativa, en lo referente al cumplimiento de lo estipulado en los carteles o pliegos de condiciones, contraviene las normas de control interno, las sanas prácticas y se puede presumir algún riesgo de favorecimiento ilegítimo para algunos oferentes, al no ser constantes los criterios de evaluación y de aplicación en concursos similares.

2.1.7 Debilidades de control interno en la conformación de los expedientes (generales) de contratación administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia

Una vez analizados los expedientes de contratación administrativa en el Área de Proveduría, se determinaron las siguientes debilidades en su conformación:

- 2.1.7.1 Ausencia de un índice de los documentos que conforman el expediente
- 2.1.7.2 Los expedientes de las contrataciones se custodian en ampos con el agravante de que por la cantidad y volumen de los documentos que conforman cada expediente, se deterioran las prensas, no cumpliendo con su función de retener los folios y por consiguiente incrementándose el riesgo del daño o de pérdida de alguno de los documentos que se adjuntan, contravieniéndose así el artículo 5.5 “Archivo Institucional” de las Normas de Control Interno para el Sector Público, que indica en lo que interesa el deber del jerarca y titulares subordinados de establecer las políticas necesarias para preservar los documentos y la información de la Institución.
- 2.1.7.3 Se determinó que se hacen anotaciones al margen de los documentos que conforman los expedientes de contratación, situación que también es contraria al artículo 11 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que indica, entre otros asuntos, que los borradores no podrán formar parte de dicho expediente.
- 2.1.7.4 No consta en la mayoría de los casos revisados copia de las facturas de los pagos realizados según contrato.

El artículo 7 de la Ley General de Control Interno indica que el Jerarca y los titulares subordinados deberán ser vigilantes para que los sistemas de control interno sean completos, oportunos, confiables, etc. En el caso que nos ocupa, los expedientes al omitir información relevante podrían estar evidenciando posibles omisiones e incumplimientos en la ejecución de los actos de contratación administrativa.

2.1.8 Contrataciones concursadas para servicios de alta recurrencia en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia.

Así, por ejemplo, en el año 2017, se realizaron alrededor **de 125 procesos de contratación directa por el servicio de transportes para el área deportiva por más de ₡17.0 millones**, destacando entre otras, las contrataciones hechas a:

**Cuadro Nro.2
Contrataciones por transporte en el periodo 2017**

Proveedor	Número de contrataciones	Monto en millones de colones
Transportes Bolaños Alvarado	56	9.3

Autotransporte Solagui S.A.	35	4.8
Hernán Vargas Alfaro	12	2.0

En el año 2018 (al 31 de octubre) se habían realizado 85 procesos de contratación directa por el referido concepto, por más de ₡14.4 millones, destacando:

**Cuadro Nro.3
Contrataciones por transporte en el periodo 2018**

Proveedor	Numero de contrataciones	Monto en millones de colones
Transportes Bolaños y Alvarado	37	7.0
Alexander Vindas Delgado	23	3.3
Hernán Vargas Alfaro	15	2.2

En el caso de **servicios de alimentación y refrigerios**, en el periodo 2017, se promovieron 20 contrataciones directas por más de ₡3.3 millones, de las cuales destacan las contrataciones al Sr. David Fallas León por más de ₡2.5 millones. (8 contrataciones)

En el periodo 2018 (al 31 de octubre de 2018) se habían promovido 20 contrataciones por más de ₡5.7 millones, de ellos destaca la contratación al señor Fallas León por más de ₡2.1 millones. (9 contrataciones).

Obsérvese una cantidad considerable de contrataciones de servicios recurrentes como la de transporte y la de alimentación para actividades protocolarias, que pone en riesgo la efectividad del proceso de contratación del Comité, sin que conste una valoración evidenciada de parte del Comité sobre la posible utilización de la modalidad de entrega según demanda para este tipo de servicios.

El artículo 32 del Manual Interno de Contratación Administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia, indica que, para la adquisición de los bienes y servicios, se podrá utilizar la modalidad de entrega según demanda cuando las contrataciones sean muy recurrentes, como en los casos anteriores. De igual forma, los artículos 153 y 154 del Reglamento a la Ley General de Contratación Administrativa, avala dicho procedimiento de contratación a fin de agilizar y eficientizar los procesos de contratación.

2.1.9 Concentración de funciones del Proveedor en la gestión que realiza en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia

Según indagaciones efectuadas, el Proveedor es el encargado de hacer la recepción de la mayoría de los bienes que adquiere el Comité. En ese sentido, se corrobora una importante concentración de funciones que se pueden considerar desde el punto de vista de control interno como incompatibles, pero sin embargo, es promovida por la misma normativa interna del Comité.

El artículo 16 del Manual Interno del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia, indica que corresponde al Proveedor la recepción, desalmacenaje, custodia temporal, manejo, control, pagos y franquicias tributarias, arancelarias y fiscalización del tráfico internacional, de todas las mercancías del Comité, ya sean extranjeras, nacionales o nacionalizadas, en los regímenes aduaneros definitivos y temporales.

Así por ejemplo, en el periodo 2018, se hicieron alrededor de 117 contrataciones por más de 48.8 millones de colones que implicaban la compra de bienes y que debieron ser recibidos por la misma persona que promovió el proceso de contratación. Compras como uniformes e implementos deportivos, suministros de limpieza, de oficina, materiales de construcción, entre otros; situación que expone potencialmente a la Institución al riesgo del incumplimiento de uno de los objetivos de control interno establecidos en el artículo 8 de la Ley de Control Interno: *“Proteger y conservar el patrimonio público, contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal”* y a la norma Nro.2.5.3 “Separación de funciones incompatibles y del procesamiento de transacciones”, de las Normas de control interno para el sector público.

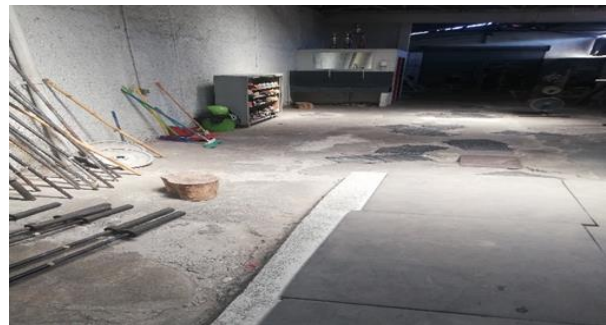
2.1.10 Ausencia de reportes de supervisión de los contratos y de la recepción definitiva de los bienes y servicios adquiridos por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia.

No se evidencia en los expedientes de contratación administrativa, los informes o reportes de verificación sobre los servicios contratados. Ejemplo de ello, es una contratación a una empresa de vigilancia, seguridad y mantenimiento para determinadas instalaciones por montos considerables. En el periodo 2017, se le contrató a esta empresa, más de ₡17.1 millones y en el periodo 2018, ₡30.0 millones y no se evidencia en los expedientes ni reportes de supervisión **ni un informe sobre la recepción satisfactoria de los bienes y servicios adquiridos**, tal y como lo exige el artículo 195 “Recepción definitiva” del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 80 del Manual Interno de Contratación Administrativa y que en lo que interesa dicta:

“... la Dirección Administrativa en lo que corresponda, deberá enviar los informes finales, debidamente firmados, incluyendo las liquidaciones y el finiquito correspondiente en los casos que correspondan, a la Proveduría para que pase a formar parte del expediente administrativo. El contrato de finiquito se firmará por parte del CCDRH, por el Director Administrativo, quien será responsable de verificar de previo a la firma del finiquito que no quedan multas pendientes de cobro, reajustes, reclamos, etc...”

2.1.11 Sobre el alquiler del local (en mal estado) para los entrenamientos de karate, halterofilia, ajedrez, tenis de mesa

En el caso del alquiler de instalaciones deportivas, llama la atención el caso del edificio que se arrendó para cuatro disciplinas deportivas y a partir del 21 de marzo del 2017 a la fecha (junio 2019), se utiliza dicho local, solo para las actividades de heterofilia y boxeo, en donde, a pesar de que en el informe de labores del Comité Cantonal de Deportes, del periodo 2017, se hace ver las malas condiciones en que se está operando, lo cual fue corroborado en visita efectuada al sitio el día 8 de marzo de 2019, se continúa utilizando dichas instalaciones con las deficiencias estructurales reconocidas y sin que medie una gestión evidenciada para procurar un mejor servicio a los usuarios de ese sitio.



Asimismo, se logra apreciar las condiciones en que se conservan parte de los implementos deportivos que revelan o advierten un grado importante de desorden, con el consecuente riesgo de su deterioro, pérdida o usos indebidos.

Por estas instalaciones, el CCDRH debió cancelar más de ₡15.8 millones por ejercer dos disciplinas (del 1° de enero al 31 de octubre de 2018) y 21.7 millones de colones en el año 2017, situación que podría estar exponiendo la economía de los recursos en esta contratación, por lo que debe ese Comité atender esta situación y evidenciar el análisis del costo beneficio de dicho alquiler a fin de descartar alguna incorrecta toma de decisiones por este acto administrativo.

2.1. Se carece de controles y vigilancia sobre los activos y/o insumos deportivos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia

No se logró determinar la existencia de controles ni de vigilancia por parte de entrenadores e instructores en las diversas disciplinas deportivas respecto de los artículos deportivos que se le entrega a cada disciplina deportiva; de hecho, se logró determinar la entrega formal de materiales deportivos en el periodo 2017, solamente en tres disciplinas. En la visita realizada a las instalaciones donde se practican las actividades de heterofilia y boxeo, se logró apreciar una cantidad importante de implementos para la práctica de esos deportes sin una custodia y salvaguarda adecuada, lo que expone a la Institución a la pérdida, despilfarro, uso indebido,

irregularidad o acto ilegal, sobre este tipo de activos y /o insumos que se adquieren con fondos públicos. Además, se contraviene la norma Nro. 4.3.1 “Regulaciones para la administración de Activos”, de las Normas de Control Interno para el Sector Público, que indica en lo que interesa: “El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, actualizar y comunicar las regulaciones pertinentes con respecto al uso, conservación y custodia de los activos pertinentes a la Institución...”

2.1.13 Ausencia de protocolos o procedimientos para la administración de los dineros entregados en atención de gastos de representación de las delegaciones deportivas

Cheques girados a funcionarios por concepto de alimentación y otros de los períodos 2016 al 2018

Funcionarios Función	Concepto:	2016	2017	2018
Coordinador Deportivo	Alimentación y almuerzos	7.235.600,00	8.152.400,00	5.695.500,00
Funcionario Serv Generales	Almuerzos	419.500,00	353.500,00	
Funcionaria Administrativa	Almuerzos	154.000,00		
Francini Salas Carvajal	Meriendas y almuerzos	336.000,00		
Entrenadora	Atención a invitados especiales	495.850,00		

Creación propia mir 12/2/2019

El CCDRH ha girado más de 21.0 millones de colones al Coordinador Deportivo para que atienda gastos de alimentación de los integrantes de las delegaciones deportivas correspondiente a los períodos 2016, 2017, 2018 que si bien, fueron aprobados por la Junta Directiva de ese Comité Cantonal, los dineros se han girado sin que medie un marco normativo interno que regule su ejecución y establezca los deberes y responsabilidades de quienes administran esos fondos públicos.

También se han giraron más de 1.7 millones de colones a otros funcionarios del Comité y a una persona contratada por servicios profesionales como entrenadora, para cubrir almuerzos, meriendas desayunos refrescos, frutas, y hasta refrigerios para invitados en iguales condiciones a las descritas en el párrafo anterior.

En el cuadro inserto se detallan por año, las sumas giradas a estos funcionarios y a una persona ajena al Comité, donde se aprecia las cifras considerables trasladadas a estas personas en el año 2016, siendo menor para los siguientes años, pero siempre cifras significativas.

En la revisión de la documentación respaldo de estas erogaciones se observó que no existe un procedimiento establecido que estipule como deben de gestionarse las facturas que amparan los gastos realizados. Las facturas no indican los alimentos y bebidas adquiridas, sino solo de forma general el concepto de “alimentación”; no constan las firmas de las personas que asistieron a los almuerzos o cenas, sellos, etc., situación que expone una serie de debilidades de control interno en los gastos realizadas por estos conceptos y que podrían eventualmente generar el incumplimiento de uno de los objetivos establecidos en el artículo 8° de la Ley de Control Interno, referente a que se debe garantizar la salvaguarda del patrimonio público contra usos indebidos, ilegales o ineficientes y que se debe cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable, respectivamente.

2.1.14 Ausencia de controles sobre los ingresos y egresos que genera la plataforma tecnológica Special Ticket, por área deportiva

No se obtuvo evidencia que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia contara con los controles respectivos para monitorear el ingreso que obtiene por el alquiler de instalaciones deportivas por medio de la plataforma tecnológica contratadas al efecto y el pago o costo por ese servicio a la empresa proveedora.

El asunto es tal, que ante el requerimiento de la información detallada y precisa de la ejecución del contrato del uso de la citada plataforma por área deportiva, la Administración del Comité solo pudo suministrar la información general de todos los ingresos y pagos realizados por el Comité y no de forma detallada por cada área deportiva afecta por cuanto según indica el Encargado de la Contabilidad, no cuentan con un sistema de información contable que permita detallar este tipo de información, sino solo con un programa de Excel que es muy básico y que se utiliza para todas las actividades contables del Comité. Ante lo anterior, la Auditoría Interna realizó la clasificación y la sumatoria del detalle de

información requerida para los efectos del presente estudio pero es de total responsabilidad del Comité, mantenerlo en sus sistemas automatizados o manuales como parte del control interno sobre la plataforma de cita.

A manera de información, la plataforma se contrató con la orden de compra No.408-2017, del 21 de setiembre de 2017. El 22 de setiembre se dio la orden de inicio y según la contratación, mensualmente correspondía realizar una serie de rebajos tales como:

Una comisión por las transacciones realizadas con tarjetas crédito o débito utilizadas por los clientes y que equivale a un porcentaje 4.17%.

El pago a la empresa es de un 10% sobre los ingresos de los alquileres.

Se realiza el rebajo del impuesto de la renta por 1.76% sobre los ingresos. Cabe destacar que los comités con zonas deportivas (la Aurora, Barreal, El Carmen, Los Lagos, Lagunilla Mercedes Norte, Puebla, San Jorge, santa Cecilia Fátima) también generan otros ingresos que le suman a los ingresos de la plataforma, así también generan una serie de gastos por concepto de servicios públicos, seguridad, vigilancia y mantenimiento de las zonas deportivas.

Con base en la información suministrada por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia y el ejercicio de clasificación y sumado de información realizado por esta Auditoría Interna, se determinó que en los meses de enero a diciembre de 2018, se generaron ingresos por alquiler de \$9.251.267, más otros ingresos por \$22.241.351,00 para un total \$31.492.618,00 menos los egresos generados de la plataforma por \$1.110.906,00 menos los otros egresos \$26.721.043,00 para un saldo de \$3.660.669,00, según se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Cuadro Nro. 4					
Detalle de los ingresos totales menos los rebajos de la Plataforma tecnológica y otros ingresos generados de zonas deportivas. Del mes de enero al mes de diciembre de 2018.					
Zonas Deportivas	Ingresos totales Special Ticket y Comité	Pagos rebajados por Special Ticket	Saldo a favor del Comité	Otros ingresos zonas Deportivas	Otros Gastos
Aurora	1.513.900	149.285,00	1.364.615,00	3.614.954,00	919.545,00
Barreal	2.654.770	369.801,00	2.284.969,00	4.834.351,00	7.144.664,00
Carmen	162.450	1.800,00	160.650,00	142.500,00	379.512,00
Fátima	369.750	41.497,00	328.253,00	0,00	
Lagos	229.050		229.050,00	510.000,00	328.988,00
Lagunilla	1.574.102	161.662,00	1.412.440,00	3.595.130,00	4.744.350,00
Mercedes Norte	1.569.463	203.087,00	1.366.376,00	4.498.101,00	8.111.995,00
Puebla	331.963	60.545,00	271.418,00	3.408.719,00	2.226.097,00
San Jorge	438.041	71.517,00	366.524,00		
Santa Cecilia	407.778	51.712,00	356.066,00	1.637.596,00	2.865.892,00
Totales	9.251.267	1.110.906,00	8.140.361,00	22.241.351,00	26.721.043,00
Total Ingresos	31.492.618,00				
Total Gastos	27.831.949,00				
Saldo	3.660.669,00				

El no controlar contablemente por área deportiva los ingresos, egresos y pago de rebajos por la plataforma de servicios, limita cualquier posibilidad a la Administración de valorar y monitorear el comportamiento de sus entradas y salidas de fondos en las diferentes áreas deportivas y así poder tomar acciones correctivas en aquellas en que se requieran ajustes, esto en el entendido de buscar el mejor uso alternativo de los recursos del Comité, estimando entre otros asuntos que el cobro por medio de la plataforma tecnológica tiene un costo para el Comité, que en algunos casos de áreas deportivas (Barreal, Mercedes Norte y Santa Cecilia) es muy superior al ingresos obtenido, lo cual debe ser valorado a la luz

de los indicadores de economía, eficiencia y eficacia de las operaciones para garantizar la protección y el buen uso del patrimonio público.

2.1.15 Ausencia de estudios o criterios técnicos para cuantificar el costo del alquiler de vallas y espacios publicitarios brindados del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia, en el mes de enero 2016, realizó los procedimientos de contratación para la construcción de las 4 vallas en la plaza de deportes de la Puebla de Heredia, por ¢4.750.000, quedando adjudicada la contratación 2016-CD-006, orden de compra 010-2016, aprobada por la Junta Directiva en el acta Nro. 002-2016, de fecha 26 de enero de 2016.

Según cheques cancelados sobre la construcción de cuatro (4) vallas el costo ascendió a la suma total de ¢4.655.000.

Una de esas vallas se alquiló a una empresa, sin que se obtuviera evidencia de normativa interna, de estudios o criterios técnicos para definir el precio del alquiler de vallas publicitarias. En ese sentido, se determinaron ingresos correspondientes al período 2017, por concepto de alquiler de dicha valla a la empresa de cita por los meses febrero, junio y setiembre de 2017, por ¢1.131.000,00.

Consultado a la Dirección Administrativa se indicó que no se realizó contrato, por cuanto fue un alquiler del espacio en un tiempo muy corto en la Puebla de Heredia; justificación que se opone a cualquier tipo de norma contractual y de control interno.

Otra valla se le alquiló a la Municipalidad de Heredia por ¢1.000.000,00, por concepto de alquiler de un espacio publicitario para la campaña “Mi triple compromiso” por un período de dos meses. Para esta ocasión, el Comité participa como oferente en la contratación directa Nro.2016-CD-000-484-01, de fecha 19 de diciembre del 2016, concursada por la Municipalidad de Heredia.

Ahora bien, a pesar de que este alquiler vencía en el mes de febrero 2017, la valla no ha sido desinstalada (al 03 de junio de 2019) y no está generando ningún ingreso al Comité. Las dos vallas restantes, una de ellas la tiene el Comité para su publicidad y la cuarta valla se localiza vacía.

La ausencia de criterios o estudios técnicos sobre el monto a cobrar por el alquiler de vallas publicitarias, genera el riesgo de que la Administración de dicho Comité pueda incurrir en arbitrariedad y discrecionalidad respecto a los cobros que realiza por alquiler de vallas, como ha venido sucediendo, amén de que se están obviando los controles contractuales y de control interno básicos y necesarios como lo son la concreción de contratos que manifiesten los objetivos, costos, plazos, deberes y obligaciones por el servicio prestado por parte de la Administración y del Contratista, incurriendo de esta forma en la violación del primer objetivo de control interno, establecido en la Ley de Control Interno, artículo 8, inciso 1) *Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.*

2.1.16 Ausencia de procedimientos de contratación administrativa (licitación pública) en arrendamientos de espacios publicitarios del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia

A) Dos contratos de arrendamiento a Publiex por espacios publicitarios en el Skate Park, San Francisco de Heredia, sin el debido procedimiento contractual

Respecto a la valla publicitaria ubicada en Skate Park, San Francisco (contiguo a Walmart) en el acta **Nro. 015-2017 del 9 de mayo de 2017**, se autorizó a PUBLIEX, la oferta de arrendamiento de terreno para la instalación de rótulo unipolar en un espacio del terreno adicional en la esquina suroeste del Skate Park. Con el mismo acuerdo, se aprobó arrendamiento para la instalación, mantenimiento, comercialización de medio publicitario, tapias publicitarias o landmark en el Skate Park, San Francisco

No existió ningún procedimiento de contratación administrativa que garantizara la publicidad, la libre competencia, igualdad y la buena fe en la adjudicación de este espacio publicitario, a pesar de que el artículo 92 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, vigente, indica en lo que interesa:

Artículo 92.-**Supuestos. El procedimiento de licitación pública** deberá observarse en los siguientes casos:

b) En toda venta o enajenación de bienes, muebles o inmuebles, o en el arrendamiento de bienes públicos, salvo si se utiliza el procedimiento de remate.

El contrato de ambos alquileres se realizó el 10 de mayo de 2017, e indica que el plazo para el uso de ambos espacios es por **un período de 9 años** por un precio total de \$28.200,00, cada uno, moneda en curso legal, cancelados en pagos anuales desglosados de la siguiente manera:

Los primeros cinco años el monto anual será de \$3.000.00 anual y del sexto al noveno año en adelante, se pagará la suma de \$3.300.00 por año. Los pagos de esos alquileres se realizarán cada seis meses desde el momento en que se firma el contrato.

B) Dos Contratos de arrendamientos a Publiex por espacios publicitarios en la Puebla de Heredia (Rotulo Unipolar, Tapias), sin el debido procedimiento contractual

Respecto a la valla publicitaria ubicada en la Puebla de Heredia, en el acta **Nro. 016-2017 del 16 de mayo de 2017**, se autorizó la oferta de arrendamiento de espacio para la instalación, mantenimiento, comercialización y administración de medio publicitario, tapias publicitarias en la plaza de deportes, cancha de baloncesto y gimnasio al aire libre en la Puebla de Heredia. Con el mismo acuerdo, se aprobó el arrendamiento para la instalación, mantenimiento, comercialización y administración de medio publicitario Unipolar en la plaza de deportes, cancha de baloncesto y gimnasio al aire libre en la Puebla de Heredia.

No existió ningún procedimiento de contratación administrativa que garantizara la publicidad, la libre competencia, igualdad y la buena fe en la adjudicación de estos espacios publicitarios, a pesar de que el artículo 92 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, vigente, indica en lo que interesa:

Artículo 92.-**Supuestos. El procedimiento de licitación pública** deberá observarse en los siguientes casos:

b) En toda venta o enajenación de bienes, muebles o inmuebles, o en el arrendamiento de bienes públicos, salvo si se utiliza el procedimiento de remate.

Los contratos del alquiler de ambos espacios en la Puebla de Heredia se realizaron el 26 de mayo de 2017, e indica que el plazo en ambos casos es por un **período de ocho años 6 meses**, por un precio total de \$25.500.00, cada uno, moneda en curso legal, cancelados en pagos anuales desglosados de la siguiente manera:

Los primeros ocho años el monto anual será de \$3.000.00 anual y el noveno, por seis meses, se pagará la suma de \$1.500.00. Los pagos de este alquiler se realizarán en dos tractos (01 de junio y 31 de junio de cada año).

C) Contrato de arrendamiento de espacio para instalación de pantalla digital publicitaria en el Carmen de Heredia

Respecto a la valla publicitaria ubicada en la Puebla de Heredia, en el acta **Nro. 018-20187 del 29 de mayo de 2018**, se autorizó la oferta de arrendamiento de Ferretería Brenes S. A. de espacio para la instalación, de pantalla digital publicitaria en el Carmen de Heredia.

No existió ningún procedimiento de contratación administrativa que garantizara la publicidad, la libre competencia, igualdad y la buena fe en la adjudicación de estos espacios publicitarios, a pesar de que el artículo 92 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, vigente, indica en lo que interesa:

Artículo 92.-**Supuestos. El procedimiento de licitación pública** deberá observarse en los siguientes casos:

b) En toda venta o enajenación de bienes, muebles o inmuebles, o en el arrendamiento de bienes públicos, salvo si se utiliza el procedimiento de remate.

El contrato del alquiler del espacio para instalación de pantalla digital publicitaria en el Carmen de Heredia, se realizó el 1° de junio de 2018, e indica que el plazo es por un **período de siete años y años 6 meses**, por un precio total de ¢ 2.250.000.00, anuales, a partir de 1° de junio de 2018 y hasta el 1° de diciembre de 2025, pagaderos anualmente a partir de junio de 2018; no obstante, en la revisión realizada por la Auditoría Interna, se determinó que el primer pago se realizó hasta el 04 de setiembre

de 2019, **tres meses después de lo pactado contractualmente, situación que refleja el incumplimiento del contrato por el arrendante en la cláusula de “forma de pago”**.

Es importante indicar que, sobre dichas negociaciones, no existe un estudio o criterio técnico ni el procedimiento contractual que justifique al Comité Cantonal de Deportes, el haber arrendado dichos espacios a estas empresas por los periodos y los montos mencionados, habiendo lesionado posiblemente no solo los principios básicos de contratación administrativa, sino que se podría haber generado un perjuicio a los ingresos de dicho Comité al no haber concursado dichos arrendamientos.

Por otra parte, el Comité suministró los contratos de arrendamiento y el detalle de los ingresos depositados semestralmente por concepto de los alquileres de las vallas y espacios publicitarios; sin embargo, los expedientes de esos contratos no contienen las copias de las facturas y copias de los depósitos, tampoco se localizan reportes que desglosen los ingresos con los detalles de cada concepto con el tipo de cambio a la fecha del depósito, situación que impidió realizar el cotejo veraz para evidenciar los ingresos con las copias facturas y los cheques respectivos.

Los artículos 7 y 15 de la ley General de Control Interno establecen la obligatoriedad tanto de jefes como de titulares subordinados de contar con sistemas de control interno completos, razonables, integrados y congruentes que permitan el registro de la información, la protección de la documentación y la conciliación de las transacciones u operaciones de las que son responsable.

2.1.17 Inconsistencias detectadas en los montos pagados y pactados mediante contratos por los patrocinadores al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia

a) Sobre los ingresos recibidos por la Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH) por concepto de patrocinio

La ESPH y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia, suscribieron un convenio de promoción con alcances de exposición de la marca “ESPH” como patrocinador en las diferentes actividades que realice el Comité. Lo anterior con la presencia de la marca en vallas publicitarias ubicadas en los polideportivos **de Fátima² y Santa Cecilia³** y las canchas o plazas de deporte de La Puebla⁴, Mercedes Norte⁵, así como en la pista de Bicicross BMX Santa Cecilia⁶. Así mismo, la ESPH, presta mantenimiento preventivo y correctivo a las luminarias de algunas plazas de deporte, como parte del patrocinio.

De acuerdo al desglose de los recibos la ESPH, ha depositado ¢7.821.654, a partir del mes de octubre de 2017 a diciembre de 2018; sin embargo, según lo cotejado por esta Auditoría, el monto en depósitos reportado por el Contador asciende a la suma de ¢7.499.988, por lo que hay **una diferencia de menos recibida por el Comité de ¢321.666,00**, esto tomando en consideración el desglose de los recibos y los depósitos.

b) Sobre el incumplimiento contractual (forma de pago) por el patrocinador Ferretería Brenes S.A. de Heredia.

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia, suscribió un contrato con la empresa Ferretería Brenes S.A. para promocionar la marca Brenes-Lanco. El contrato se suscribió el 01 de junio de 2018, con una vigencia del 1º de junio de 2018 al 31 de mayo de 2019, inclusive. El monto del patrocinio es por ¢20.000.000.00, pagaderos mensualmente a partir de junio de 2018; es decir, se debían cancelar la suma de ¢1.666.666.66 por mes; no obstante, en la revisión realizada por la Auditoría Interna, se determinó que al 10 de junio de 2019, solo se habrían realizado 5 depósitos correspondientes a los meses de junio, julio, noviembre, diciembre 2018 y enero de 2019 por la suma total de ¢8.333.333.33, depositados por la Ferretería Brenes S. A. en los meses de agosto 2018, febrero y marzo 2019 y con un pendiente de recuperar al 31 de mayo de 2019 (fecha en que rescindía el contrato) de ¢11.666.666.66, situación que refleja el incumplimiento de la cláusula cuarta del contrato “Forma de

² Presencia de marca mediante dos vallas ubicadas en ese polideportivo. Una colocada sobre la malla ciclón en las canchas de basketball y otra mega valla en la entrada de este polideportivo frente a la calle 12. Las estructuras, la impresión de la publicidad e instalación corren por cuenta propia de la ESPH.

³ Presencia de marca en una valla ubicada en la cancha de futbol de ese polideportivo.

⁴ Presencia de marca mediante 2 vallas ubicadas en la plaza de deportes, la estructura es aportada por el comité y la impresión de la publicidad e instalación por el patrocinador. Esta valla será destinada para la marca de ESPH IBUX.

⁵ Presencia marca en valla frente a calle principal, costos de estructura, impresión e instalación son del patrocinador.

⁶ Presencia marca mediante dos lonas publicitarias a ubicadas en los accesos de BMX.

pago”. Sobre este incumplimiento contractual y a la fecha de validación del estudio, se constató que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia, no ha tomado ninguna decisión al respecto.

Lo anterior reitera la situación que a lo largo de este informe se ha mencionado en el sentido de que no se está garantizando una protección efectiva del patrimonio público contra el despilfarro, usos indebidos, irregularidades o ilegales ni de un adecuado sistema de control interno en el Comité, además de una evidente ausencia de controles y de seguimiento a las actividades financieras y operativas de dicho Comité.

2.1.18 Inconsistencias detectadas en los expedientes de los convenios suscritos entre el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia y las Asociaciones Deportivas y Recreativas del Cantón

2.1.18.1 En una de las Asociaciones a las que se le giran aportes económicos, figura uno de los funcionarios del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia, como vicepresidente de dicha Asociación (ARTZU) (nombrado en la Junta Directiva a partir del 23 de junio de 2018, con vencimiento 15 de diciembre de 2019), situación que maximiza el riesgo de un posible conflicto de intereses entre la Asociación que solicita el aporte y el Comité Cantonal de Deportes, ya que el fiscalizador del convenio es el Encargado de la Dirección Deportiva y es precisamente este funcionario, el que forma parte de la Asociación en mención.

2.1.18.2 Relacionado a una serie de aportes a Asociaciones Deportivas, según convenios, se han girado a cuatro Asociaciones la suma de ¢40.175.000,00, así como otros aportes que no se indican en los convenios (alimentación, cenas, arbitrajes, servicios de ambulancia, agentes de apoyo y control de acceso a torneo gimnasia en disciplina gimnasia, entre otros). Estos últimos aportes suman ¢18.634.585,48 para un total de ¢58.809.585,48, montos reflejados en el cuadro siguiente:

Cuadro Nro.5					
Detalle de los depósitos a las asociaciones correspondiente al período 2017-2018					
Aportes del CCDRH mediante convenios con:	Aporte estimado según convenio	Egresos realizados conforme a convenio	Egresos girados de más sin que estén estipulados en convenio	Total de aportes	Concepto de otros aportes a Asociaciones
Asociación de Natación Heredia (Anahe)	14.700.000,00	13.200.000,00	3.655.624,00	16.855.624,00	Alimentación, compra de trajes de baño, serigrafía transportes, ayudas económicas para participación a torneo Internacional.
Asociación Deportiva de Shotokan Karate Internacional	10.200.000,00	10.625.000,00	4.306.008,00	14.506.008,00	Inscripciones a torneo, afiliación anual, Torneos, ayudas para 2 atletas en Juegos Deportivos Nacionales, selecciones ICODER para uso de implementos personales, inscripciones a diferentes torneos, Premiación a atleta para compra de implementos deportivos,.
Asociación Deportiva Gimnasia y fines de Heredia (Academia ARTZU)	12.000.000,00	11.400.000,00	7.444.656,68	18.844.656,68	Compra piso antideslizante p/uso de gimnasia rítmica , alimentación, compra de implementos de gimnasia, gastos de torneos junio 2017, desayunos, ayudas de alimentación, ayuda para atleta JDN 2017, Ayuda económica a atleta en juegos panamericanos, arbitrajes eliminatorias gimnasia, servicios de ambulancia, agentes de apoyo y control de acceso a torneo.
Asociación Deportiva La Aurora		4.950.000,00	2.831.296,80	8.178.296,80	Transportes, inscripciones a cursos, licencias fut sal, arbitraje liga premier, alimentación p/ disciplinas

Convenio futsal (Falto los convenios				deportivas, compra de balones, cenas, compra e uniformes para convivio donación implementos deportivos ADI Aurora compra de balones.
Asociación Deportiva La Aurora Convenio liga premier	Falto los convenios	5.383.333,35	397.000,00		Inscripciones liga premier compra de balones.
totales		¢40.175.000,00	¢18.634.585,48	¢58.809.585,48	

Fuente: montos de los convenios, y control de egresos del CCDR

En todos los casos anteriores se refleja una ausencia de controles y de supervisión de cada transacción, operación o acto administrativo ejecutado por el Comité Cantonal de Deportes, no permitiéndole identificar las desviaciones de los objetivos de dichas actividades y por lo tanto incurriendo en altos riesgos de pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal y del incumplimiento del ordenamiento jurídico y normativo que rige a dicha Institución.

2.1.19 Falta de información en los informes mensuales presentados por los entrenadores al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia

Se identificaron algunas debilidades en los Informes mensuales que debieron presentar los entrenadores de las diferentes disciplinas al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia, durante los períodos 2017 y 2018, como por ejemplo: Faltan algunos informes físicos, otros presentan errores en las fechas, años, listas de atletas con nombres incompletos, falta del sello con VB., del área deportiva en el documento.

Se extraña en los informes, información básica como por ejemplo las actividades desarrolladas durante el mes con indicación de la cantidad de atletas que asistieron; además de información sobre los atletas del programa “Beca Deportiva”; sobre estos últimos, se desconocen las justificaciones de los atletas que son favorecidos con estos beneficios económicos como la exoneración del pago de la mensualidad o que se les conceda más horas de entrenamiento. No existe una justificación como los eligen y qué requisitos debe tener, qué documentos se les solicitan, cuál es el nivel deportivo o categoría al que pertenecen; entre otros.

La falta de supervisión de los informes técnicos deportivos y de visitas periódicas a los entrenamientos (evidenciadas), no permite medir adecuadamente el desempeño de los entrenadores y se incrementa el riesgo de que no se logren los objetivos institucionales del Comité.

Sobre el particular, las Normas de control interno para el Sector Público, establece en el numeral 4.5.1, el deber ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y la observancia de las regulaciones atinentes al sistema de control interno, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos en los que se detectaron desviaciones.

2.1.20 Financiamiento de cursos de futsal a personas que no brindan la disciplina y sin que medie normativa, convenio o algún tipo de acto motivado, para tal fin

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia, ha financiado a cuatro personas (incluida un miembro de la Junta), su participación en cuatro cursos de futsal con un costo total de ¢785.000,00, sin que para los efectos se cuente con una normativa interna o convenio que lo autorice, criterios técnicos que justifiquen la decisión y la ejecución de los recursos y/o una resolución que hubiera determinado la contribución de dicha participación de estas personas a los objetivos del Comité y que por lo menos, a ese momento, no dirigían esa categoría. (acta Nro. 7-2017, de fecha 2 de marzo 2017).

El Jera y los titulares subordinados deben observar que los fondos públicos de los que son responsables deben de utilizarse conforme a los criterios de legalidad, contables, técnicos y administrativos vigente y que se deben de establecer los controles necesarios para justificar todo acto administrativo en los que estos se involucren, tal y como lo establece la norma 4.5.3 de las Normas de Control Interno para el Sector Público, que indica en lo que interesa:

“la Administración, según sus competencias, debe establecer los mecanismos necesarios para la asignación, giro, seguimiento y control del uso de los fondos que administre la Institución.”

2.1.21 Sobre la no declaración jurada de bienes del Director Administrativo, Proveedor y miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia a la Contraloría General de la República.

El artículo 55 del Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, publicado en la Gaceta 82 del 29 de abril de 2005, (Ley 8422), establece lo siguiente:

Artículo 55.—funcionarios que deben declarar. El deber de declarar se genera cuando las funciones desempeñadas por el funcionario estén directamente relacionadas con la materia aduanera, con los procesos de compras públicas o con las acciones de administrar, custodiar, fiscalizar, o recaudar fondos públicos o con las funciones de establecer rentas o ingresos a favor del Estado, aprobar o autorizar erogaciones de fondos públicos, todo de conformidad con los perfiles descritos en el artículo 56. También deben presentar declaración quienes ocupen las clases de puestos descritas en el artículo 57, siempre y cuando tengan una o varias de las funciones descritas en los perfiles.

En consulta realizada tanto al Comité Cantonal de Deportes como a Talento Humano de la Municipalidad de Heredia, se constata que ninguno de los miembros del Comité ha realizado ni realiza la declaración, aun y cuando sus perfiles de puestos, según artículo 57 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia, están contenidos en el artículo 55 del Reglamento a la Ley 8422. Ambas Instituciones no refieren a un hecho concreto del por qué estos funcionarios y miembros de la Junta Directiva no declaran sus bienes, con un incumplimiento de este principio de legalidad por parte de los funcionarios del Comité Cantonal de Deportes y que debe ser subsanado de forma inmediata ante la Contraloría General de la República.

2.1.22 Ausencia de informes de fin de gestión en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia, ante la renuncia o despido de los funcionarios o miembros de la Junta Directiva, afectos.

El inciso e) de la Ley General de Control Interno, indica, sobre los deberes del Jerarca y de los Titulares Subordinados: “**Presentar un informe de fin de gestión y realizar la entrega formal del ente o el órgano sucesor, de acuerdo con las directrices emitidas por la Contraloría General de la República y por los entes y órganos competentes a la administración activa.**”

Por otra parte, las directrices que deben observar los funcionarios obligados a presentar el informe final de su gestión cuando dejan sus cargos (D-I-2005-CO-DFOE), indican en lo que interesa que estos informes, se constituyen en uno de los medios para garantizar la transparencia en las actuaciones de los funcionarios públicos ante los administrados y para que los respectivos sucesores cuenten con información relevante en el desempeño del puesto designado. Que en el caso del jerarca sea un órgano colegiado, cada uno de sus integrantes presentará individualmente ese informe ante quien lo nombró.

Ante la consulta al Director Administrativo sobre el informe de fin de gestión de los miembros de la Junta Directiva que han renunciado en el Comité Cantonal de Deportes, este indicó que en el Comité no se han presentado este tipo de informes.

La situación expuesta ha generado que el Comité Cantonal de Deportes esté incumpliendo el ordenamiento jurídico, siendo que el inciso 13 de las Directrices de cita, indica que. “Estas Directrices son de acatamiento obligatorio para la Contraloría General de la República y que su incumplimiento injustificado dará lugar, según corresponda, a las responsabilidades contempladas en el Capítulo V de la Ley General de Control Interno Nro. 8292 del 31 de julio de 2002.

3. CONCLUSION

Esta Auditoría Interna concluye no otorgar confianza al sistema de control interno existente en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia, en aquellas áreas en que fue evaluada por parte de este Despacho. Se realizará la valoración de la emisión de dos estudios independientes que podría implicar responsabilidades. Los resultados serán remitidos al jerarca que corresponda.

Esta Auditoría Interna, a falta de recurso humano, se vio imposibilitada a evaluar la parte financiera y presupuestaria del Comité, por lo cual y ante los resultados obtenidos en el presente informe, este tema (financiero presupuestario), será valorado en el universo auditable de la Auditoría Interna para según su nivel de riesgo, incorporar dicho estudio en el plan de trabajo del periodo 2020.

4. RECOMENDACIONES

Con fundamento en los resultados obtenidos, así como en las potestades conferidas en la Ley General de Control Interno, artículos 12 inciso c) y 39, se emiten las recomendaciones que a continuación se detallan. El seguimiento de recomendaciones del presente estudio lo realizará la Auditoría Interna en fecha posterior a la que indica cada recomendación, pero se deberá acreditar por parte del auditado, en la Auditoría Interna, toda aquella documentación que, en el tiempo, evidencie el cumplimiento de la recomendación respectiva. **El incumplimiento injustificado de las recomendaciones en el plazo establecido por la Auditoría podría generar responsabilidades administrativas, civiles y hasta penales al funcionario responsable de implementar las mismas.**

4.1 Al Concejo Municipal de Heredia

- 4.1.1 Solicitar a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia, un plan de acción que contemple cada uno de los hallazgos expuestos por la Auditoría Interna, las acciones correctivas que propone el Comité para subsanar las desviaciones detectadas, los responsables de su implementación y los plazos a cumplir. Dicho plan debe ser presentado para conocimiento al Concejo Municipal con copia a la Auditoría Interna a más tardar el 30 de agosto de 2019. Esta recomendación es de dirección.

4.2 A la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia

- 4.2.1 Coordinar con el Alcalde de Heredia, la cooperación del Municipio en las diferentes áreas que el Comité Cantonal de Deportes debe subsanar, según los resultados de este estudio (Planificación, Presupuesto, Contabilidad, Dirección Administrativo, Financiera). Esta recomendación de dirección debe estar cumplida a más tardar el 30 de julio de 2019.
- 4.2.2 Establecer las medidas necesarias (evidenciadas) a fin de que ante los resultados de este estudio, se establezca un plan de capacitación a los funcionarios del Comité para minimizar el riesgo de recurso humano en la Institución; así mismo valorar la viabilidad de adaptar el sistema de compras del Comité a lo que establece el artículo 148 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, es decir, al sistema de compras públicas; así mismo, analizar el costo beneficio de adquirir un sistema contable por cuanto el Excel pareciera ser insuficiente para la cantidad de transacciones que tramita el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia.. Esta recomendación de dirección debe estar cumplida a más tardar el 30 de diciembre de 2019.
- 4.2.3 Valorar el caso del funcionario del Comité Cantonal de Deportes que es Coordinador Deportivo del Comité y a su vez vicepresidente de una de las Asociaciones a las cuales se le gira aportes; además, de que es el fiscalizador por parte del Comité, del Convenio suscrito entre la Asociación en mención y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia. Esta recomendación debe estar cumplida a más tardar el 30 de julio de 2019. (Ver comentario 2.1.18)
- 4.2.4 Revisar los motivos y solicitar las justificaciones que correspondan, sobre los aportes que se realizaron de más de los establecidos en cinco de los convenios suscritos entre las Asociaciones y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia y tomar las medidas que correspondan desde el punto de vista de control interno. Esta recomendación de control debe estar cumplida a más tardar el 30 de diciembre de 2019, (Ver comentario 2.1.18)
- 4.2.5 Revisar los motivos y solicitar las justificaciones que correspondan, sobre los motivos que mediaron para brindar aportes a funcionarios y miembros de la Junta del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia, capacitaciones que según el perfil de puestos de estos colaboradores no les correspondía y tomar las medidas de control interno pertinentes. (Directrices, procedimientos, etc.) Esta recomendación de control debe estar cumplida a más tardar el 30 de diciembre de 2019, (Ver comentario 2.1.20)
- 4.2.6 Solicitar a Talento Humano de la Municipalidad de Heredia o coordinar directamente con la Contraloría General de la República, lo que corresponda a efectos de identificar formalmente (evidenciado) a los funcionarios del Comité que deben declarar sus bienes a la Contraloría General de la República y ordenar lo que corresponda a nivel interno. Esta recomendación es de acatamiento inmediato. (Ver comentario 2.1.21)

- 4.2.7 Establecer la política institucional a efectos de regular la emisión de los obligados informes de fin de gestión, tanto a nivel administrativo como a nivel de Junta Directiva de conformidad con las Directrices que deben observar los funcionarios obligados a presentar el informe final de su gestión, según lo dispuesto en el inciso e) del artículo 12 de la Ley General de Control Interno. (Ver comentario 2.1.22)
- 4.2.8 Ordenar al Director Administrativo del Comité, el cumplimiento de las siguientes recomendaciones y solicitar las rendiciones de cuentas que correspondan, según los plazos otorgados en cada recomendación: a saber:

4.3 Al Director Administrativo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia, Lic. Oscar Vega Hernández

- 4.3.1 Establecer las acciones necesarias (evidenciadas) y coordinar con quien corresponda a efectos de que los planes anuales operativos, en lo sucesivo, sean concordantes con lo que solicita el Procedimiento para la elaboración del Plan Operativo Anual para el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia y la Guía para la elaboración del Plan Operativo Anual para las municipalidades y otras entidades de carácter municipal, emitida por la Contraloría General de la República y que de igual forma, que el porcentaje de su ejecución real se refleje en el informe de labores presentado anualmente al Concejo Municipal de Heredia, así como la revelación de aquellos proyectos realizados sin que estuvieran contemplados en el plan anual operativo. Esta recomendación de Dirección debe estar cumplida a más tardar el 30 de diciembre de 2019. (Ver comentario 2.1.1)
- 4.3.2 Establecer las acciones necesarias (evidenciadas) y coordinar con quien corresponda a efectos de realizar los ajustes necesarios en los registros contables y estados financieros, referentes al superávit de los periodos 2017 y 2018, que fueron determinados incorrectamente y en lo sucesivo ajustarse estrictamente a las Normas técnicas sobre presupuestos públicos, específicamente en lo referente a este tema. Esta recomendación de control debe estar cumplida a más tardar el 30 de octubre de 2019. (Ver comentario 2.1.2)
- 4.3.3 Definir las acciones necesarias y coordinar con la Junta Directiva del Comité y la Dirección Financiera Administrativa de la Municipalidad de Heredia, lo que corresponda a cada Institución para que se dé inicio a la implementación formal de las NICSP en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia; así mismo la respectiva consolidación que corresponde con la Municipalidad de Heredia. Esta recomendación de control debe estar cumplida a más tardar el 30 de agosto de 2019. (Ver comentario 2.1.3)
- 4.3.4 Establecer las acciones necesarias (evidenciadas) y coordinar con quien corresponda la creación de un programa anual de compras para el ejercicio económico 2020 y ajustarse estrictamente a la normativa interna y al artículo 7 del Reglamento de Contratación Administrativa en cuanto a la gestión y publicidad de esta actividad. Esta recomendación de control debe estar cumplida a más tardar el 30 de julio de 2019. (Ver comentario 2.1.4)
- 4.3.5 Establecer las acciones necesarias (evidenciadas) y coordinar con la Junta Directiva del Comité y con quien corresponda el suspender de inmediato las contrataciones de servicios profesionales para atender actividades ordinarias de la Institución y no seguir incurriendo en este tipo de faltas de legalidad y contractuales. Esta recomendación es de acatamiento inmediato. (Ver comentario 2.1.5)
- 4.3.6 Establecer las acciones necesarias (evidenciadas) y correctivas a efectos de que todos los expedientes de contratación administrativa, sin excepción, conserven todos los documentos que fundamentan el inicio, desarrollo y finalización del proceso de contratación. De igual forma, garantizar la calidad de información en dicho expediente, tales como los acuerdos de la Junta, el recibo de todo tipo de garantía, de programas de trabajos, la correcta aplicación de los métodos de evaluación, informes de finiquitos, copias de facturas y los informes de recepción definitiva de los contratos de bienes y servicios, entre otros. Esta recomendación de control debe estar cumplida a más tardar el 30 de diciembre de 2019. (Ver comentario 2.1.6; 2.1.7 y 2.1.10)
- 4.3.7 Establecer las acciones necesarias (evidenciadas) y coordinar con la Junta Directiva del Comité, a la luz de la Ley de Contratación Administrativa, el Manual Interno de Contratación Administrativa del Comité, la valoración que corresponda a efectos de determinar la viabilidad o inviabilidad de utilizar la modalidad de contratación de entrega según demanda

para aquellos servicios de alta recurrencia en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia y tomar las decisiones que correspondan. Esta recomendación de control debe estar cumplida a más tardar el 30 de setiembre de 2019. (Ver comentario 2.1.8)

- 4.3.8 Establecer las acciones correctivas necesarias (evidenciadas) a fin de que el proveedor del Comité **no concentre** las funciones de inicio, desarrollo y recepción de los bienes y servicios adquiridos. Revisar el artículo 16 del Manual Interno del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia sobre las funciones de este colaborador y si corresponde actualizarlo y ajustarlo conforme a la norma 2.5.3 de las Normas de Control Interno para el Sector Público. Esta recomendación de control debe estar cumplida a más tardar el 30 de diciembre de 2019. (Ver comentario 2.1.9)
- 4.3.9 Establecer las acciones correctivas necesarias (evidenciadas) a fin de que se valore el costo beneficio y la necesidad del actual alquiler del local para el ejercicio de las disciplinas de Karate y halterofilia. Esta recomendación de control debe estar cumplida a más tardar el 30 de diciembre de 2019. (Ver comentario 2.1.11)
- 4.3.10 Establecer las acciones correctivas necesarias (evidenciadas) a fin de que se establezcan los controles necesarios para salvaguardar los insumos y activos administrativos y deportivos en las diferentes instalaciones internas y dadas en Administración al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia. Esta recomendación de control debe estar cumplida a más tardar el 30 de setiembre de 2019. (Ver comentario 2.1.12)
- 4.3.11 Establecer las acciones correctivas necesarias (evidenciadas) a fin de que se defina la normativa interna, procedimiento o protocolo para el manejo del dinero que se entrega a los diferentes funcionarios del Comité para gastos de alimentación de las delegaciones deportivas, así como la presentación justificada, en tiempo y forma de los informes de liquidación y las facturas de dichos gastos. Esta recomendación de control debe estar cumplida a más tardar el 30 de setiembre de 2019. (Ver comentario 2.1.13)
- 4.3.12 Establecer las acciones correctivas necesarias (evidenciadas) a fin de que el Contador lleve un control específico y detallado de los ingresos y egresos que genera la plataforma tecnológica Special Ticket en las diferentes áreas deportivas y realizar un análisis sobre la eficiencia, eficacia y economía de esta plataforma en aquellas áreas donde el costo es superior a los ingresos y presentar un informe a la Junta Directiva del Comité para lo que a ellos corresponda. Esta recomendación debe estar cumplida a más tardar el 30 de diciembre de 2019. (Ver comentario 2.1.14)
- 4.3.13 Establecer las acciones correctivas necesarias (evidenciadas) a fin de que se determine mediante estudios o criterios técnicos, el valor del alquiler de las vallas y espacios publicitarios del Comité; de igual forma, establecer el marco normativo correspondiente para los sucesivos alquileres. Esta recomendación de control debe estar cumplida a más tardar el 30 de diciembre de 2019. (Ver comentario 2.1.15)
- 4.3.14 Establecer las acciones correctivas necesarias (evidenciadas), en coordinación con la Junta Directiva y con quien corresponda, a fin de que se revise la totalidad de los contratos de arrendamiento que no fueron sujetos al proceso de contratación administrativa a fin de determinar lo que corresponda jurídica y administrativamente con estos contratos. Esta recomendación de control debe estar cumplida a más tardar el 30 de diciembre de 2019. (Ver comentario 2.1.16)
- 4.3.15 Establecer las acciones correctivas necesarias (evidenciadas) a fin de recuperar las diferencias económicas dejadas de percibir en las contrataciones con la ESPH, por un monto de ¢321.666.00 y con Ferretería Brenes S.A, el monto de ¢ 11.666.666.66. Esta recomendación de control y riesgo debe estar cumplida a más tardar el 30 de diciembre de 2019. (Ver comentario 2.1.17)
- 4.3.16 Establecer las acciones correctivas necesarias (evidenciadas) a fin de que los informes de los entrenadores brinden información completa, oportuna, veraz; que sea efectiva para que tanto la Administración como la Junta Directiva puedan evaluar el desempeño de quienes dirigen técnicamente el deporte en el Comité de Deportes y Recreación de Heredia. Valorar la viabilidad de establecer un procedimiento y formularios o presentaciones uniformes, entre otras acciones. Esta recomendación debe estar cumplida a más tardar el 30 de diciembre de 2019. (Ver comentario 2.1.19)

Nota: Queda en poder de la Auditoría 4 tomos con 785 folios con el respaldo que evidencia el presente informe

La Licda. Grettel Fernández brinda un saludo y señala que este informe es bastante extenso y es de aprobación del Concejo Municipal, así que si tienen alguna duda, con todo gusto les puede aclarar cualquier duda que tengan.

El regidor David León indica que empieza con la conclusión y es que en la página 28 en el segundo párrafo hay un tema muy importante y se permite leer: “Esta Auditoría Interna, a falta de recurso humano, se vio imposibilitada a evaluar la parte financiera y presupuestaria del Comité, por lo cual y ante los resultados obtenidos en el presente informe, este tema (financiero presupuestario), será valorado en el universo auditable de la Auditoría Interna para según su nivel de riesgo, incorporar dicho estudio en el plan de trabajo del periodo 2020.”

Sea, esa evaluación se va para el 2020 y quién es el responsable de esto, porque la falta de recurso humano imposibilita que se haga la auditoría del universo auditable, por tanto el señor José Manuel Ulate es el responsable de que no se pueda hacer la auditoría y lo dice con nombres y apellidos, porque el señor Ulate es responsable al no haber dotado de más personal a dicho departamento. Es grave donde dice que se deben cuotas a la Caja Costarricense del Seguro Social, que hay debilidad en la conformación de los expedientes de contratación administrativa, ausencia de procedimientos para la administración de los dineros entregados a funcionarios del Comité, en atención a gastos de representación de las delegaciones deportivas y solo en este tema se giró más de 22 millones sin establecer ninguna regulación. No se controla los ingresos y egresos que genera la plataforma tecnológica por servicios, por área deportiva, hay una ausencia de estudios o criterios técnicos para el alquiler de vallas y espacios publicitarios del Comité Cantonal, hay ausencia de procesos de contratación administrativa. Le pregunta al señor Alcalde si va a seguir imposibilitando que se pueda auditar el universo auditable del municipio, manteniendo sin personal dicho departamento.

El regidor Minor Melendez señala que le queda claro toda la parte del informe. Si bien es cierto se ven deficiencias en el Comité Cantonal de Deportes hay errores de junta directiva. Le preocupa la conclusión porque en el primer párrafo se dice que se perdió la fe en el control interno. Al Concejo le corresponde ver los presupuestos del CCDD que traen como órganos adscritos y eso le preocupa. Son muchos los recursos que se transfieren y es preocupante tener esa inseguridad. No está diciendo que se hacen las cosas de forma mal intencionado, pero hay muchos errores que deben ser corregidos. Felicita a la auditoría por el trabajo que hizo. Lo que le corresponde al Concejo es un párrafo pero si le compete como Concejo apoyar a la auditoría en esa petitoria. Es obligación apoyar a la auditoría y más allá de que sea un plan de trabajo, se debe tomar un acuerdo para que se realice la evaluación de la parte financiera y el próximo año se dé una fiscalización adecuada (sea, se debe incorporar esa evaluación en el 2020). Este Concejo o el próximo deben tener claro cómo se manejaron los recursos. Siempre ve la auditoría como una oportunidad de mejora, de ahí la importancia de este informe.

La Presidencia señala que efectivamente hay una preocupación de los hallazgos que se vienen realizando y se encontraron en el Comité Cantonal de Deportes. Agrega que hizo bien el Concejo cuando aprobó que se hiciera una auditoría y la Licda. Grettel Fernández ha señalado con buen tino esos hallazgos, además dice cómo deben ir subsanando los errores y tienen que hacerlo ya que es una realidad que no se puede obviar. Está de acuerdo con el informe tal y como está, por tanto van a tener que venir del Comité cantonal a exponer al concejo su plan de acción, porque eso no va a quedar en el aire. Todos deben estar capacitados porque son fondos públicos y se deben dar cuenta desde que entran los recursos hasta que salen debidamente justificado. Apoya el informe y sabe que se hacen cosas positivas, pero se debe mejorar. Por otro lado es importante decir que han visto el cambio que ha tenido la auditoría y sabe que la señora Auditora ha tenido que capacitar al personal, para que estén de acuerdo a las exigencias que requiere una Auditoría en el siglo 21, pero hay que ir paso a paso. Agrega que se le aprobó un presupuesto para mejorar el tema de auditoría, ya que presentó la solicitud y se aprobó.

El regidor David León indica que el tema es que este informe es clarísimo y se dice que van a realizar dos estudios. Hay una serie de recomendaciones que corresponden al Comité Cantonal de Deportes acoger. Le parece que hablar sobre el Comité Cantonal es reiterar lo que dice el informe de auditoría, el cual es claro ya que no ha estado bien, no tiene capacidad ni de hacer un plan operativo anual y eso es gravísimo y es incompetencia. Pero hay un tema importante que se plantea y no puede quedar como tema menor y es que a falta de recurso humano la auditoría se ve imposibilitada de hacer una auditoría financiera contable y hasta en el 2020 se podrá hacer. Este Concejo se va a ir y esto no se habrá concluido. No se ha podido

porque hay falta de recurso humano y el responsable es el Alcalde y se dijo sobre dicho faltante desde hace 18 meses y él no hace nada en esa materia y con eso torpedea las actuaciones de la auditoría.

El regidor Nelson Rivas celebra este informe y ese estudio ya que esto le permite al Comité Cantonal mejorar. Agrega: “Si a uno no le dicen en que falla no mejora”. Este estudio permite manejar bien los procesos y que sirva como guía las normas de Control Interno y aplicar la ley de Contratación Administrativa. Considera que el Comité Cantonal necesita una cirugía fina. “Nos debe interesar el manejo económico y los activos que posee el Comité Cantonal. El presidente manifestó y no quiere pensar que los compañeros del Comité hacen lo que humanamente creen que esta correcto y creen que eso está bien, entonces deben tener capacitación continua porque el manejo de los recursos públicos se debe hacer en forma prudente y con conocimiento. Eso no cree que obedece a una actitud mal intencionada ya que los conocen y saben que personas son lo que necesitan. Considera que es más orientación y capacitación, que necesitan, incluso la auditora puede ayudarnos para que los procesos se hagan de la mejor manera.

La Licda. Grettel Fernández explica que una de las recomendaciones dice que debe prepararse al personal. Hay errores como que no deben presentar la declaración jurada de bienes y eso denota un desconocimiento bastante importante. Hay dos estudios independientes que corresponden a procesos y se están desarrollando para ver si se pasan a este Concejo o, si son de don Oscar Vega se pasan a la junta.

La regidora Maritza Segura felicita a la señora Auditora Interna y señala que las recomendaciones están claras y viene lo que son capacitaciones que pueden ser de los mismos funcionarios acá, de manera que se puede dar acompañamiento y eso le parece muy importante. Señala que hay que trabajar en ese acompañamiento y por supuesto hay que votar ese informe tal y como la señora Auditora lo presenta con las recomendaciones que les está haciendo.

La Licda. Priscila Quirós indica que ya que la señora Auditora dice que se están haciendo dos relaciones de hechos, se quiere referir en forma muy general ya que cuando se dice que se hará la valoración de esos estudios y quién debe analizarlos, por lo que en caso que venga al Concejo Municipal debería establecer eventualmente las responsabilidades, pero si no se hubiesen presentado las relaciones de hechos por parte de la Auditoría, eso no significa que este Concejo Municipal no pueda tomar acciones en relación al establecimiento de responsabilidades, porque se debe tener una línea pareja en el tema del Sistema de Control Interno en el que no se dé un debilitamiento del Control Interno y en el establecimiento de cualquier tipo de responsabilidad de cualquier funcionario indistintamente si es Comité Cantonal de Deportes y Recreación, Reconoce que son personas honorables que hacen su trabajo ad honorem y que han tenido buena intención al participar en este comité, pero hay aspectos serios que se mencionan en este informe como por ejemplo el pago de recursos de fútbol sala a personas que no tienen ninguna relación con la disciplina o algún miembro de la junta directiva son situaciones graves en cuanto al uso de recursos públicos. También hay inactividades como existencia de contratos de patrocinio y que pasado el tiempo, y este año, no se perciben esos montos y traen un perjuicio al erario del Comité Cantonal de Deportes, entre otros muchos que apunta la auditoría y de los cuales el Concejo Municipal sería corresponsable, si ve que hay estos manejos tan graves de los recursos y no se hace nada al respecto. La Auditoría es seria y plantea las acciones de mejora del Control Interno, pero eso no obsta que este Concejo Municipal, en algún momento establezca las responsabilidades que tenga que establecer, porque el debilitamiento de Control Interno que se ha señalado por parte de la auditoría, con solo este informe sin siquiera hayan llegado a las relaciones de hechos, son evidentes y no queda ninguna duda para este Concejo de los manejos inadecuados que ha habido durante este tiempo. Pueden ser por desconocimiento o alguna otra razón, pero eso no hace desaparecer las falencias que se han señalado por la Auditoría y quiere que conste en el acta, no solo su preocupación sino los señalamientos que se hacen en esta Auditoría, sino que estas situaciones no deberían quedar solamente en acoger el informe. El Concejo eventualmente tiene que adoptar otro tipo de medidas y ver y valorar si la Dirección (Junta Directiva) del Comité Cantonal está en un buen rumbo o no está en buen rumbo ya que esa decisión, si bien es cierto es política, tiene una incidencia en lo económico y en lo jurídico, porque además de los puntos que señalo y suma el no pago de cuotas de la CCSS, todos estos tres de la gran cantidad de debilidades que señalo la Auditoría Interna, podrían eventualmente incluso ser tipificados como figuras penales, eventuales incumplimiento de deberes incluso y eventuales usos de recursos públicos inadecuados y sobre esto hay una plena responsabilidad, al tener conocimiento de esto por parte del Concejo municipal.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez hace dos preguntas y con respecto a los resultados en el Item 2.1.14 ya que hace referencia a la ausencia de controles por área deportiva con respecto a la contratación de special ticket y en ausencia de personal en Auditoría quiere saber en porcentaje cuanto corresponde esa totalidad de estudio que hace falta, ya que desconoce la materia técnica y la otra consulta es sobre los patrocinios con otras instituciones si se ven reflejados aquí.

La Licda. Grettel Fernández indica que en cuanto a los patrocinios valoraron una muestra y le preocupa un contrato con Ferretería Brenes ya que no está firmado el convenio. Hay que poner atención a esto y hay que retomar estos asuntos. Ellos llevan un control global y la Auditoría debió clasificar que correspondía en cada área, por tanto deben mejorar porque se lleva una contabilidad en forma global y no permite hacer ningún tipo de valoración. Van a valorar todos los estados financieros del comité porque desconocen cómo está la parte financiera del comité. Los superávits están determinados incorrectamente por varios millones, de ahí que van a evaluar todos los estados financieros.

El regidor Nelson Rivas señala que en realidad este informe es hermoso en ideas, aunque es doloroso y manifiesta muchos hallazgos que las cosas no se están haciendo bien. Dice que el comité contrata personas para hacer funciones propias del Comité Cantonal de Deportes, pero quiere saber si es personas para administrar las áreas deportivas.

La Licda. Grettel Fernández responde que si se hace una contratación por servicios profesionales para instructores, pero la Caja hizo un estudio y dice que hay relación laboral. La Caja hizo dos evaluaciones y señala que hay relación laboral. No pueden aumentar la planilla pero ellos deben ver como hacen.

La Presidencia señala que es importante esperar al plan de acción que el Comité Cantonal tiene que presentar a este Concejo. En todo proceso el Comité Cantonal tiene que tener la oportunidad de explicar los señalamientos que se le hacen, como lo hace y como lo va a remediar. Considera que no solo se debe escuchar a una parte, sino a la otra parte con el administrador y se va a dar una audiencia para ver el plan remedial, el cual debe decir cómo están actuando y tener el cuadro fáctico completo y tener todo el elenco de pruebas y de manera cuidadosa tomar las decisiones y acciones concretas. No podemos que una institución adscrita a este ente, este en situación de crisis porque lo que pasa es una situación de crisis. Se deben tomar decisiones con mayores elementos de juicio y tomar los acuerdos responsables.

El regidor David León señala que dentro de dos meses no tenemos todo porque la parte financiera no se audito y se hace hasta en el 2020, entonces no se conoce todo el problema. Con los resultados que se han visto no cree que no se hayan cometido errores en la parte presupuestaria y financiera, de manera que no se conoce el estado total del paciente y frente a eso hay una junta que va a continuar su labor y presentara un plan remedial pero poquito y sabrán hasta en el 2020 como está la totalidad. Le parece grave que la auditoría no haya podido auditar todo y esperar hasta en el 2020. Hace un señalamiento respetuoso aquí, pero que vengan y se burlen y el Concejo más bien se siente indignado de lo que dice el regidor David León, considera que no es de recibo. Lo horroriza este informe y le preocupa que no se pudo abarcar todo el estudio. Frente a eso la burla, por tanto deberían tener más decencia y no recurrir a la pachotada.

La Presidencia explica que pueden tomar un acuerdo para que sea en el 2019 que se realice el estudio de la parte financiera y se autorice a la señora Auditora para que saque algún tema de este año y pueda proceder con el estudio que se indica en este informe. Sea, la idea es que adelante ese estudio y se modifique algún tema para que pueda entrar a realizar el mismo en este año. Reitera que se debe autorizar excluir o modificar alguno de los temas para hacer el estudio que falta.

La Regidora Ana Yudel Gutiérrez señala que le complace esa propuesta. Agrega que cuando se hace el avalúo de un inmueble se divide la evaluación que hace entre algunos ítems, como estructura, pintura colindancia entre otros y se asigna un porcentaje a cada rubro, de ahí que considera que esto al igual, tiene una gran complejidad y quiere saber qué porcentaje y qué peso tiene ese faltante de recurso para conocer la totalidad del escenario.

La Licda. Grettel Fernández explica que se valora por riesgos y se hace cualitativamente. En este caso se dio más importancia a lo que fue contratos y convenios. Lo que dice son las áreas que determinan más riesgos, pero evidentemente se alertan en todos los riesgos. Con respecto al acuerdo que se plantea efectivamente se debe valorar cual estudio excluye del plan de trabajo para incorporar lo que están solicitando.

ACUERDO 38.

ANALIZADO EL INFORME DE CONTROL INTERNO SUSCRITO POR LA LICDA. GRETTEL LILLIANA FERNÁNDEZ MEZA – AUDITORA INTERNA MUNICIPAL, REFERENTE AL INFORME N° AI-03-19 “INFORME DE AUDITORÍA RELACIONADO CON LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE HEREDIA SE ACUERDA POR MAYORÍA:

- A. APROBAR EN TODOS SUS EXTREMOS EL INFORME DE CONTROL INTERNO, N° AI-03-19 DENOMINADO “INFORME DE AUDITORÍA RELACIONADO CON LA**

GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE HEREDIA.

- B. SOLICITAR A LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE HEREDIA, UN PLAN DE ACCIÓN QUE CONTEMPLE CADA UNO DE LOS HALLAZGOS EXPUESTOS POR LA AUDITORÍA INTERNA, LAS ACCIONES CORRECTIVAS QUE PROPONE EL COMITÉ PARA SUBSANAR LAS DESVIACIONES DETECTADAS, LOS RESPONSABLES DE SU IMPLEMENTACIÓN Y LOS PLAZOS A CUMPLIR. DICHO PLAN DEBE SER PRESENTADO PARA CONOCIMIENTO AL CONCEJO MUNICIPAL CON COPIA A LA AUDITORÍA INTERNA A MÁS TARDAR EL 30 DE AGOSTO DE 2019. ESTA RECOMENDACIÓN ES DE DIRECCIÓN.**
- C. AUTORIZAR A LA LICDA. GRETTEL LILLIANA FERNÁNDEZ MEZA – AUDITORA INTERNA MUNICIPAL PARA QUE ADELANTE EL ESTUDIO DE AUDITORÍA REFERENTE AL ESTUDIO FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO Y PUEDA EXCLUIR LOS TEMAS DEL PLAN DE TRABAJO Y ACOMODE LAS CARGAS DE TRABAJO QUE REQUIERE, PARA HACER EL ESTUDIO INDICADO.**

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El regidor David León vota negativamente.

El regidor David León señala que vota negativamente porque en el acuerdo no se estableció los plazos para el Plan de Acción que contemplen cada uno de los hallazgos expuestos por la auditoría y que deberá presentar la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes ante este Concejo. Se tenían que establecer esos plazos en relación a ese plan remedial. Le parece que en el 2019 se debe auditar todo el tema financiero, pero con eso se pone una curita a un machetazo y el problema continua. Es un pañito tibio a un problema, que le pregunto al señor Alcalde y lo evade con risita.

La Presidencia solicita alterar el orden del día para conocer moción para la aclaración y adición del acuerdo No.25 adoptado en la Sesión Ordinaria No.249-2019, referente a la reforma parcial al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Heredia

ACUERDO 39.

ALT. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Alterar el orden del día, para conocer moción para la aclaración y adición del acuerdo No.25 adoptado en la Sesión Ordinaria No.249-2019, referente a la reforma parcial al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Heredia. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO 40.

APROBADA LA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DISPENSAR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN LA MOCIÓN PARA LA ACLARACIÓN Y ADICIÓN DEL ACUERDO NO.25 ADOPTADO EN LA SESIÓN ORDINARIA NO.249-2019, REFERENTE A LA REFORMA PARCIAL AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE HEREDIA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

- Nelson Rivas - Regidor
 - Manrique Chaves – Regidor
 - Minor Meléndez – Regidor
- Asunto: Moción para la aclaración y adición de acuerdo no. 25 adoptado en la sesión ordinaria no. 249-2019

Texto de la Moción:

MOCION PARA LA ACLARACIÓN Y ADICION DE ACUERDO NO. 25 ADOPTADO EN LA SESIÓN ORDINARIA No. 249-2019

CONSIDERANDO

Que el Concejo Municipal conoció y aprobó el Informe no. 70 de la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión ordinaria no. 249-2019 realizada el lunes 17 de junio de 2019.

Que en el debate de dicho acuerdo se comentó que era necesario aclarar que en el texto debía corregirse la cita de Artículo 5 para en su lugar indicarse Artículo 6 y que en el texto del Artículo 51 debía indicarse “Se determinará un descuento de un 20% a un 50% menos...” y no como estaba propuesto en el texto

que indicaba “Se determinará un descuento de un 10% a 20% menos en la tarifa para todos aquellos grupos que están integrados dentro del desarrollo de los programas deportivos o recreativos del cantón”.

Que al adoptarse el acuerdo, no se incluyeron los cambios al aprobar el informe no. 70 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, por lo que es necesario, adicionar y aclarar este acuerdo para que en su lugar se apruebe como en efecto se debatió.

Por tanto.

Propongo que se adicione y aclare el texto del Acuerdo no. 25 adoptado en la sesión ordinaria no. 249-2019 del lunes 17 de junio para que se tomen en consideración las dos aclaraciones señaladas en la parte considerativa.

A efecto de que se envíe a la primera publicación en el Diario Oficial, propongo que en el acuerdo se indique todo el texto de la reforma planteada, de modo que se indique:

A. Con fundamento en las razones expuestas en el Informe no. 70 AD 2016-2020 de Asuntos Jurídicos se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia, en los siguientes términos, a efectos de que este acuerdo sustituya en todos sus extremos el Acuerdo no. 25 aprobado en la sesión no. 249-2019:

REFORMA PARCIAL AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE HEREDIA

RESULTANDO.

- I. Que el Gobierno Local está en la obligación de buscar el bienestar de sus habitantes y promover el mejor aprovechamiento de los recursos públicos en beneficio de los habitantes del Cantón.
- II. Que de acuerdo a la experiencia de la mayoría de Comités Comunales de Deportes y de Recreación del Cantón de Heredia, se ha advertido que el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación vigente en el Cantón, existen múltiples limitaciones para que los Comités Comunales e incluso las propias comunidades, puedan aprovechar de forma adecuada las plazas y canchas en forma continua y gratuita.
- III. Que si bien es cierto las áreas deportivas requieren una inversión constante en mantenimiento y seguridad, esta es una labor que en modo alguno debe entorpecer el uso continuo de dichos inmuebles, los que deben de estar en disposición de los habitantes del cantón.
- IV. Que los jóvenes y niños, son quienes en su mayoría buscan tener acceso a las áreas deportivas comunales y su derecho a la recreación y el deporte no debe verse afectado por un cobro permanente de uso de espacios públicos o la priorización de esas áreas para la práctica de las disciplinas deportivas que compiten en los Juegos Nacionales.
- V. Que de acuerdo a la Ley 9633 se debe garantizar de manera plena y efectiva la participación de la Niñez y la Adolescencia en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, con la inclusión de dos personas menores de edad, -mayores de 15 y menores de 18 años- para que integren en forma paritaria de género, la Junta Directiva del Comité.

POR TANTO. Luego de analizada la situación descrita en la parte considerativa, y en vista de que se han realizado consultas verbales a la Contraloría General de la República y a la Asesoría Legal del Concejo Municipal, siendo lo recomendado fortalecer la independencia de los Comités Comunales, se reforma el Reglamento en los siguientes artículos:

Artículo 6: La Junta Directiva estará conformada por 7 integrantes propietarios que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad salvo los dos miembros del Comité que se nombran por la reforma al Código Municipal 7794 según Ley número 9633.
- b) Ser residente del Cantón Central de Heredia
- c) Ser de buena conducta y reputación comprobada
- d) Tener experiencia en Organizaciones Deportivas y Recreativas, sentido de responsabilidad y honestidad para la ejecución del cargo, salvo los menores de edad que podrían tener experiencia en la práctica de deportes.

Artículo 8: Los siete integrantes propietarios del Comité elegirán de la siguiente manera:

- a) Dos integrantes serán de nombramiento directo del Concejo Municipal, quienes serán escogidos con al menos un mes de antelación al vencimiento del periodo reglamentario de la Junta Directiva, para lo cual la Secretaría del Concejo Municipal coordinará con el Área de Prensa de la administración municipal, para la publicación, divulgación de la apertura de recepción de postulaciones con la siguiente información: que la persona interesada deberá aportar una carta de intención y curriculum vitae, esto con un plazo de 15 días naturales antes del mes de vencimiento.

...

d) Además dos miembros de la población entre los 15 años y menores de 18 años, quienes serán elegidos directamente mediante una Asamblea cantonal, convocada por el Comité Cantonal de la Persona Joven. Para esto el Comité Cantonal de la Persona Joven realizará una convocatoria abierta para realizar esta Asamblea, para lo cual -con la debida antelación- solicitará el apoyo logístico que requiera ante el Concejo Municipal. Estos miembros no podrán ostentar la representación judicial o extrajudicial del comité, ni podrán ejercer el cargo de Presidente, Vicepresidente, Tesorero o Secretario.

Artículo 9: Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

...

e) Previa consulta y coordinación con el Comité Comunal respectivo, propondrá ante el Concejo Municipal los cánones para derechos de alquiler de las instalaciones deportivas y recreativas bajo su administración.

f) Previa aprobación del Comité Comunal respectivo, gestionará el otorgamiento de permisos ante el Concejo Municipal para aprovechar áreas deportivas para eventos especiales.

Artículo 18. Comités Comunales de Deportes y Recreación: De conformidad con el Código Municipal existirán Comités Comunales de Deportes y Recreación en Heredia, para lo cual la comunidad se organizará y solicitará el apoyo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación para su conformación conforme este Reglamento. Dichos Comités Comunales serán órganos adscritos al Comité Cantonal y su objetivo será promover el deporte y la recreación en la comunidad y darle el adecuado aprovechamiento a las áreas deportivas de su circunscripción.

Artículo 21. El Comité Comunal estará integrado por siete miembros residentes en la comunidad respectiva, nombrados en la Asamblea General, convocada para tal efecto por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación. Entre los siete integrantes de cada comité comunal deberán designarse a dos miembros de la población adolescente entre los 15 años y menores de 18 años, quienes actuarán con voz y voto. Serán propuestos por el Comité Cantonal de la Persona Joven, respetando el principio de paridad de género, esto según la Ley 9633. Estos miembros no podrán ostentar la representación judicial o extrajudicial del comité, ni podrán ejercer el cargo de Presidente, Vicepresidente, Tesorero o Secretario

La Junta Directiva estará conformada por 7 integrantes propietarios que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad salvo los dos miembros del Comité que se nombran por la reforma al Código Municipal 7794 según Ley número 9633.
- b) Ser residente del Cantón Central de Heredia
- c) Ser de buena conducta y reputación comprobada
- d) Tener experiencia en Organizaciones Deportivas y Recreativas, sentido de responsabilidad y honestidad para la ejecución del cargo, salvo los menores de edad que podrían tener experiencia en la práctica de deportes.

Artículo 24.-Las personas que integran la Junta Directiva de un Comité Comunal o Comités Vecinales de Deportes como acto previo a entrar en funciones, serán recibidas por la Junta Directiva del Comité Cantonal, la que a través de su Presidente, procederá a tomar el juramento constitucional. Una vez juramentados, la respectiva Junta Directiva en su primera sesión, elegirá de entre sus integrantes a un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y tres vocales.

Los miembros de la Junta Directiva del Comité Comunal o Comités Vecinales de Deportes desempeñarán iguales funciones que para esos cargos tienen los miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal en lo conducente. El Comité Cantonal llevará un registro debidamente legalizado por la Auditoría, de la existencia de cada Comité Comunal o Comités Vecinales de Deportes y de los nombramientos de sus Juntas Directivas, nombramientos que el Comité deberá comunicar al Concejo Municipal como acto posterior a la juramentación y dentro del mes siguiente a dicho evento.

Artículo 26.-Para el nombramiento de las Juntas Directivas de los Comités Comunales se recurre al siguiente procedimiento:

...

c) Para la elección de los miembros del Comité Comunal que tengan entre los 15 y los 18 años, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación coordinará con el Comité Cantonal de la Persona Joven la forma en que realizarán la convocatoria en la comunidad y le darán publicidad a lo que dispongan, procurando la mayor participación posible de los jóvenes de la comunidad respectiva.

d) La Asamblea se realizará en primera convocatoria con los presentes y en caso de ser necesario, en segunda convocatoria con los miembros presente 30 minutos después de la hora de inicio fijada.

Artículo 27.-El nombramiento de los miembros de las Juntas Directivas de los Comités Comunales de Deportes se realizará de manera directa por la Junta Directiva del Comité Cantonal y estas de su seno nombrarán un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y tres vocal.

Artículo 28.-Sustituciones por ausencias permanentes: En el caso de ausencias definitivas de algún miembro de una Junta Directiva se recurrirá al siguiente proceso conforme corresponda:

...

d) Cuando se trate de un representante según la Ley 9633, es decir, mayor de 15 y menor de 18 años, el Comité Cantonal de Deportes coordinará con el Comité Cantonal de la Persona Joven su sustitución, conforme a lo que señala el artículo 8 inciso d) de este Reglamento.

e) Cuando se trate de un miembro de un Comité Comunal se seguirá el procedimiento que señala el artículo 26 de este Reglamento.

Artículo 32.-El quórum para sesionar es de 4 integrantes. Los acuerdos se tomará por mayoría simple de los votos presentes, salvo si el reglamento u otra forma conexa señala un número mayor de voto.

Artículo 43.-El Comité Cantonal percibirá los ingresos por el uso de las instalaciones deportivas del Cantón y la reservación de estas áreas deberá realizarse en coordinación y con la anuencia previa del Comité Comunal respectivo, para lo cual debe establecerse un medio de pago de fácil acceso a los vecinos de la comunidad y no podrán reservarse o pagarse cuotas por áreas deportivas o recreativas sin que el Comité Comunal esté anuente.

Artículo 44.-En las instalaciones administradas por el Comité Cantonal se prohíbe:

...

d) La realización de cualquier evento o actividad no deportiva, política o religiosa sin la autorización del Concejo Municipal; siendo responsabilidad de la Junta Directiva garantizar la recuperación de cualquier daño ocasionado.

Artículo 49.-La Junta Directiva del Comité Cantonal deberá apoyar el funcionamiento de los Comités Comunales o Comités Vecinales de Deportes y Recreación con asignación de recursos, siempre y cuando dicho apoyo sea motivado y esté debidamente presupuestado.

Artículo 51.-Los cánones por el uso de las instalaciones deportivas o recreativas serán aprobadas por el Concejo Municipal de conformidad con la recomendación de la Junta Directiva del Comité Cantonal. Estos cánones se someterán a consulta de los Comités Comunales Deportivos.

Se determinará un descuento de un 20% a un 50% menos en la tarifa para todos aquellos grupos que están integrados dentro del desarrollo de los programas deportivos o recreativos del cantón. Dichos grupos deben inscribirse en el padrón deportivo cantonal que llevará la Secretaría Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia.

Artículo 52.-La Junta Directiva del Comité Cantonal podrá suscribir convenios de cooperación con las organizaciones deportivas, recreativas y comunales, en tanto no afecten los programas propios del Comité Comunal ni la calendarización de actividades prevista por el Comité Comunal. Por tal motivo, de previo a adoptar los convenios deberá consultar la anuencia del Comité Comunal de Deportes y Recreación respectivo, sea para su aprovechamiento en el deporte o para publicidad en el inmueble.

Se elimina el Artículo 53 que indicaba: Los grupos afiliados, los equipos de liga menor, así como los equipos de juegos nacionales y selecciones locales que representen oficialmente a la comunidad y que estén reconocidos o inscritos en el padrón deportivo Cantonal; tendrán prioridad para el uso de instalaciones deportivas.

Las competencias y campeonatos promovidos por órganos u organismos deportivos nacionales, deberán incluirse en la programación anual del uso de instalaciones; siempre y cuando el uso de las instalaciones sea temporal y resulte beneficioso para el Comité Cantonal de Deportes.

ACUERDO 41.

ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. ADICIONAR Y ACLARAR EL TEXTO DEL ACUERDO NO. 25 ADOPTADO EN LA SESIÓN ORDINARIA NO. 249-2019 DEL LUNES 17 DE JUNIO PARA QUE SE TOMEN EN CONSIDERACIÓN LAS DOS ACLARACIONES SEÑALADAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA.**
- B. ENVIAR A LA PRIMERA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL, TODO EL TEXTO DE LA REFORMA PLANTEADA, DE MODO QUE SE INDIQUE:**
 - A. Con fundamento en las razones expuestas en el Informe no. 70 AD 2016-2020 de Asuntos Jurídicos se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia, en los siguientes términos, a efectos de que este acuerdo sustituya en todos sus extremos el Acuerdo no. 25 aprobado en la sesión no. 249-2019:

REFORMA PARCIAL AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE HEREDIA

RESULTANDO.

- I. Que el Gobierno Local está en la obligación de buscar el bienestar de sus habitantes y promover el mejor aprovechamiento de los recursos públicos en beneficio de los habitantes del Cantón.
- II. Que de acuerdo a la experiencia de la mayoría de Comités Comunales de Deportes y de Recreación del Cantón de Heredia, se ha advertido que el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación vigente en el Cantón, existen múltiples limitaciones para que los Comités Comunales e incluso las propias comunidades, puedan aprovechar de forma adecuada las plazas y canchas en forma continua y gratuita.
- III. Que si bien es cierto las áreas deportivas requieren una inversión constante en mantenimiento y seguridad, esta es una labor que en modo alguno debe entorpecer el uso continuo de dichos inmuebles, los que deben de estar en disposición de los habitantes del cantón.
- IV. Que los jóvenes y niños, son quienes en su mayoría buscan tener acceso a las áreas deportivas comunales y su derecho a la recreación y el deporte no debe verse afectado por un cobro permanente de uso de espacios públicos o la priorización de esas áreas para la práctica de las disciplinas deportivas que compiten en los Juegos Nacionales.
- V. Que de acuerdo a la Ley 9633 se debe garantizar de manera plena y efectiva la participación de la Niñez y la Adolescencia en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, con la inclusión de dos personas menores de edad, -mayores de 15 y menores de 18 años- para que integren en forma paritaria de género, la Junta Directiva del Comité.

POR TANTO. Luego de analizada la situación descrita en la parte considerativa, y en vista de que se han realizado consultas verbales a la Contraloría General de la República y a la Asesoría Legal del Concejo Municipal, siendo lo recomendado fortalecer la independencia de los Comités Comunales, se reforma el Reglamento en los siguientes artículos:

Artículo 6: La Junta Directiva estará conformada por 7 integrantes propietarios que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad salvo los dos miembros del Comité que se nombran por la reforma al Código Municipal 7794 según Ley número 9633.
- b) Ser residente del Cantón Central de Heredia
- c) Ser de buena conducta y reputación comprobada
- d) Tener experiencia en Organizaciones Deportivas y Recreativas, sentido de responsabilidad y honestidad para la ejecución del cargo, salvo los menores de edad que podrían tener experiencia en la práctica de deportes.

Artículo 8: Los siete integrantes propietarios del Comité elegirán de la siguiente manera:

- a) Dos integrantes serán de nombramiento directo del Concejo Municipal, quienes serán escogidos con al menos un mes de antelación al vencimiento del periodo reglamentario de la Junta Directiva, para lo cual la Secretaría del Concejo Municipal coordinará con el Área de Prensa de la administración municipal, para la publicación, divulgación de la apertura de recepción de postulaciones con la siguiente información: que la persona interesada deberá aportar una carta de intención y curriculum vitae, esto con un plazo de 15 días naturales antes del mes de vencimiento.

...

- d) Además dos miembros de la población entre los 15 años y menores de 18 años, quienes serán elegidos directamente mediante una Asamblea cantonal, convocada por el Comité Cantonal de la Persona Joven. Para esto el Comité Cantonal de la Persona Joven realizará una convocatoria abierta para realizar esta Asamblea, para lo cual -con la debida antelación- solicitará el apoyo logístico que requiera ante el Concejo Municipal. Estos miembros no podrán ostentar la representación judicial o extrajudicial del comité, ni podrán ejercer el cargo de Presidente, Vicepresidente, Tesorero o Secretario.

Artículo 9: Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

...

e) Previa consulta y coordinación con el Comité Comunal respectivo, propondrá ante el Concejo Municipal los cánones para derechos de alquiler de las instalaciones deportivas y recreativas bajo su administración.

f) Previa aprobación del Comité Comunal respectivo, gestionará el otorgamiento de permisos ante el Concejo Municipal para aprovechar áreas deportivas para eventos especiales.

Artículo 18. Comités Comunales de Deportes y Recreación: De conformidad con el Código Municipal existirán Comités Comunales de Deportes y Recreación en Heredia, para lo cual la comunidad se organizará y solicitará el apoyo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación para su conformación conforme este Reglamento. Dichos Comités Comunales serán órganos adscritos al Comité Cantonal y su objetivo será promover el deporte y la recreación en la comunidad y darle el adecuado aprovechamiento a las áreas deportivas de su circunscripción.

Artículo 21. El Comité Comunal estará integrado por siete miembros residentes en la comunidad respectiva, nombrados en la Asamblea General, convocada para tal efecto por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación. Entre los siete integrantes de cada comité comunal deberán designarse a dos miembros de la población adolescente entre los 15 años y menores de 18 años, quienes actuarán con voz y voto. Serán propuestos por el Comité Cantonal de la Persona Joven, respetando el principio de paridad de género, esto según la Ley 9633. Estos miembros no podrán ostentar la representación judicial o extrajudicial del comité, ni podrán ejercer el cargo de Presidente, Vicepresidente, Tesorero o Secretario

La Junta Directiva estará conformada por 7 integrantes propietarios que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad salvo los dos miembros del Comité que se nombran por la reforma al Código Municipal 7794 según Ley número 9633.
- b) Ser residente del Cantón Central de Heredia
- c) Ser de buena conducta y reputación comprobada
- d) Tener experiencia en Organizaciones Deportivas y Recreativas, sentido de responsabilidad y honestidad para la ejecución del cargo, salvo los menores de edad que podrían tener experiencia en la práctica de deportes.

Artículo 24.-Las personas que integran la Junta Directiva de un Comité Comunal o Comités Vecinales de Deportes como acto previo a entrar en funciones, serán recibidas por la Junta Directiva del Comité Cantonal, la que a través de su Presidente, procederá a tomar el juramento constitucional. Una vez juramentados, la respectiva Junta Directiva en su primera sesión, elegirá de entre sus integrantes a un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y tres vocales.

Los miembros de la Junta Directiva del Comité Comunal o Comités Vecinales de Deportes desempeñarán iguales funciones que para esos cargos tienen los miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal en lo conducente. El Comité Cantonal llevará un registro debidamente legalizado por la Auditoría, de la existencia de cada Comité Comunal o Comités Vecinales de Deportes y de los nombramientos de sus Juntas Directivas, nombramientos que el Comité deberá comunicar al Concejo Municipal como acto posterior a la juramentación y dentro del mes siguiente a dicho evento.

Artículo 26.-Para el nombramiento de las Juntas Directivas de los Comités Comunales se recurre al siguiente procedimiento:

...

- c) Para la elección de los miembros del Comité Comunal que tengan entre los 15 y los 18 años, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación coordinará con el Comité Cantonal de la Persona Joven la forma en que realizarán la convocatoria en la comunidad y le darán publicidad a lo que dispongan, procurando la mayor participación posible de los jóvenes de la comunidad respectiva.

- d) La Asamblea se realizará en primera convocatoria con los presentes y en caso de ser necesario, en segunda convocatoria con los miembros presente 30 minutos después de la hora de inicio fijada.

Artículo 27.-El nombramiento de los miembros de las Juntas Directivas de los Comités Comunales de Deportes se realizará de manera directa por la Junta Directiva del Comité Cantonal y estas de su seno nombrarán un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y tres vocal.

Artículo 28.-Sustituciones por ausencias permanentes: En el caso de ausencias definitivas de algún miembro de una Junta Directiva se recurrirá al siguiente proceso conforme corresponda:

...

d) Cuando se trate de un representante según la Ley 9633, es decir, mayor de 15 y menor de 18 años, el Comité Cantonal de Deportes coordinará con el Comité Cantonal de la Persona Joven su sustitución, conforme a lo que señala el artículo 8 inciso d) de este Reglamento.

e) Cuando se trate de un miembro de un Comité Comunal se seguirá el procedimiento que señala el artículo 26 de este Reglamento.

Artículo 32.-El quórum para sesionar es de 4 integrantes. Los acuerdos se tomará por mayoría simple de los votos presentes, salvo si el reglamento u otra forma conexas señala un número mayor de voto.

Artículo 43.-El Comité Cantonal percibirá los ingresos por el uso de las instalaciones deportivas del Cantón y la reservación de estas áreas deberá realizarse en coordinación y con la anuencia previa del Comité Comunal respectivo, para lo cual debe establecerse un medio de pago de fácil acceso a los vecinos de la comunidad y no podrán reservarse o pagarse cuotas por áreas deportivas o recreativas sin que el Comité Comunal esté anuente.

Artículo 44.-En las instalaciones administradas por el Comité Cantonal se prohíbe:

...

d) La realización de cualquier evento o actividad no deportiva, política o religiosa sin la autorización del Concejo Municipal; siendo responsabilidad de la Junta Directiva garantizar la recuperación de cualquier daño ocasionado.

Artículo 49.-La Junta Directiva del Comité Cantonal deberá apoyar el funcionamiento de los Comités Comunales o Comités Vecinales de Deportes y Recreación con asignación de recursos, siempre y cuando dicho apoyo sea motivado y esté debidamente presupuestado.

Artículo 51.-Los cánones por el uso de las instalaciones deportivas o recreativas serán aprobadas por el Concejo Municipal de conformidad con la recomendación de la Junta Directiva del Comité Cantonal. Estos cánones se someterán a consulta de los Comités Comunales Deportivos.

Se determinará un descuento de un 20% a un 50% menos en la tarifa para todos aquellos grupos que están integrados dentro del desarrollo de los programas deportivos o recreativos del cantón.

Dichos grupos deben inscribirse en el padrón deportivo cantonal que llevará la Secretaría Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia.

Artículo 52.-La Junta Directiva del Comité Cantonal podrá suscribir convenios de cooperación con las organizaciones deportivas, recreativas y comunales, en tanto no afecten los programas propios del Comité Comunal ni la calendarización de actividades prevista por el Comité Comunal. Por tal motivo, de previo a adoptar los convenios deberá consultar la anuencia del Comité Comunal de Deportes y Recreación respectivo, sea para su aprovechamiento en el deporte o para publicidad en el inmueble.

Se elimina el Artículo 53 que indicaba: Los grupos afiliados, los equipos de liga menor, así como los equipos de juegos nacionales y selecciones locales que representen oficialmente a la comunidad y que estén reconocidos o inscritos en el padrón deportivo Cantonal; tendrán prioridad para el uso de instalaciones deportivas.

Las competencias y campeonatos promovidos por órganos u organismos deportivos nacionales, deberán incluirse en la programación anual del uso de instalaciones; siempre y cuando el uso de las instalaciones sea temporal y resulte beneficioso para el Comité Cantonal de Deportes.

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

TRASLADOS DE LA PRESIDENCIA

COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

1. Wenceslao Bejarano Rodríguez – Presidente Junta Nacional FERIA del Agricultor
Asunto: Remite JNFA/059-2019 solicitan agregar los jueves para armar la a tarimas para la feria del agricultor. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS. ASIMISMO INDICARLE AL PETENTE EL CURSO DEL TRÁMITE DE SU GESTIÓN.**

COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

2. Evelyn Vargas Castellón María José González Vargas
Asunto: Referente a la documentación que la Comisión de Cooperación Nacional no resolvió.

COMISIÓN DE BECAS

3. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite MH-OIEG-220-2019 Y MH-OIEG-232-2019 referente a Moción para atender el informe de Auditoría N° AI-07-2018, proceso de transición para el otorgamiento de beca municipales 2019. **AMH-0736-2019**

COMAD

4. Eilyn Ramírez Porras – Secretaria – Municipalidad de San Rafael
Asunto: Remite SCM-194-2019 referente al proyecto de ley 20.767 “Ley de Reconocimiento de la Lengua de señas Costarricenses (LESCO) e informarle a la Comisión permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor, de la Asamblea Legislativa.

COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

5. Isabel Peraza Ulate – Secretaria del Concejo – Municipalidad de San Mateo
Asunto: Referente a consulta de criterio del Expediente N° 21.257 “Reforma del artículo 14 del Código Municipal sobre el Proyecto de Ley que limita la reelección indefinida de las autoridades locales”.
6. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DAJ-0315-2019 autorización para firmar escritura pública de traspaso de terreno dedicado a calle pública, lote 179 Urbanización La Lillyana, Etapa 3. **AMH-0743-2019 (SE REMITE EL EXPEDIENTE ORIGINAL, CONSTA DE 65 FOLIOS.)**
7. Yalile R. López Gúzman – Secretaria Municipal – Municipalidad de Peñas Blancas
Asunto: Remite Acuerdo N° 03 del acta N° 26 -2019 voto de apoyo acuerdo C.M. Siquirres oposición proyectos de ley 21.049 y 21.097.
8. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DAJ-310-2019 solicitud de acuerdo para el proceso de Inscripción de lote Municipal donde se asienta el Salón Comunal de la Urbanización Los Lagos. **AMH-0728-2019 (SE REMITE EL EXPEDIENTE ORIGINAL, CONSTA DE 134 FOLIOS Y ANEXOS ADMINISTRATIVOS DE 59 FOLIOS)**
9. Laura Salmerón Garro – Secretaria a.i. – Municipalidad de Cañas
Asunto: Remite acuerdo del Acta, Sesión Ordinaria N° 159-2019.

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS ESPECIALES Y DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS

10. MSc. Rafael Castro Vindas – Director – Colegio Técnico Profesional de Heredia
Asunto: Presenta terna para la sustitución de un miembro de la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Heredia por renuncia. **(DC-R N° 296-19)**
11. Olga Solís Soto – Vicealcaldesa
Asunto: Comunica la renuncia del señor Steven J. Aronson como miembro de la Junta Directiva de la Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano. AMH 0717-2019. **(ENVIAR COPIA A LOS REGIDORES)**

COMISIÓN DE OBRAS

12. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DIP-0334-2019 referente al Informe N° 95-2019 AD 2016-2020 Comisión de Obras Públicas, no otorgar el cambio de uso de suelo de residencial a comercial, ubicado en urbanización Río Pirro a nombre de la señora Ana Cecilia Marín González. **AMH-0729-2019 (ENVIAR COPIA A LA ALCALDÍA)**

MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL

13. Wenceslao Bejarano Rodríguez – Presidente Junta Nacional FERIA del Agricultor
Asunto: Referente a la solicitud de 3 meses de gracia, sólo pagando los servicios públicos en la feria del agricultor.

14. Luis Gustavo Córdoba Cubillo
Asunto: Invitación a la actividad denominada “Taller Formulación Efectiva Plan-Presupuesto Municipal 2020”.
15. Licda. Grettel L. Fernández Meza – Auditora Interna
Asunto: Remite AIM-076-2019 referente AI-02-2018 denominado “Estudio de evaluación de mecanismos de control para la ejecución y liquidación de partidas por presupuesto, períodos 2013,2014,2015”, realizado en el período 2018 en Planificación Institucional.
16. Licda. Seidy Morales Pérez – UNGL
Asunto: Remite Boletín Acción Municipal junio 2019.

ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

17. Lic. Juan Carlos Ramírez Orozco
Asunto: Remite SCV-0555-2019 referente a la no afectación del impuesto de bienes inmuebles de la finca N° 244513-000 ubicada en Cubujuqui. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ASESORA LEGAL DEL CONCEJO PARA QUE ANALICE Y ESTUDIE EL OFICIO SVC 283-2018, SCV 523-2019 Y DE LA RECOMENDACIÓN AL CONCEJO MUNICIPAL ANTE EL RECURSO DE APELACIÓN QUE SE ELEVA PARA SU CONOCIMIENTO.**

ALCALDÍA MUNICIPAL

18. Guiselle Hernández Aguilar – Asamblea Legislativa
Asunto: Solicitud de criterio del proyecto de ley 21.011 “Reforma al Artículo 170 de la ley N° 7794 Código Municipal, del 18 de abril 1998 y reforma al Artículo 10 de la ley 9047 de regulación y comercialización de bebidas de contenido Alcohólico del 25 de junio de 2012 ley para dotar Recursos Económicos a los comités Cantonales de Deportes y Recreación. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EMITA CRITERIO EN UN PLAZO DE 8 DÍAS.**
19. Nydia Álvarez Espinoza – Asamblea Legislativa
Asunto: Referente consulta Expediente N° 21.147 “Ley para el Aprovechamiento y Disposición de los Vehículos Automotores de uso Policial, Servicios de Seguridad, Prevención y Emergencia y de Investigación”. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EMITA CRITERIO EN UN PLAZO DE 8 DÍAS.**
20. Jorge Alberto Carvajal Rojas – Asamblea Legislativa
Asunto: Referente consulta Expediente N° 21.030 “Ley para Democratizar las Audiencias Públicas de Aresep, reforma del Artículo 36 y Adición de un Nuevo Artículo 36 BIS de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EMITA CRITERIO EN UN PLAZO DE 8 DÍAS.**
21. Renelda Rodríguez Mena – Asamblea Legislativa
Asunto: Referente a consulta de criterio del Expediente N° 20.969 “Ley Marco para Regularizar la Generación Distribuida de Energía a Base de Fuentes Renovables”. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EMITA CRITERIO EN UN PLAZO DE 8 DÍAS.**
22. Marlon Díaz Wilches
Asunto: Referente al deslizamiento por desprendimiento de la quebrada Seca Mercedes Sur y las casas que están en riesgo. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE RESUELVA DE ACUERDO A SUS COMPETENCIAS. ASIMISMO INDICARLE AL PETENTE EL TRÁMITE DE SU GESTIÓN.**
23. Marcia Valladares Bermúdez
Asunto: Referente al Proyecto de Ley Expediente N° 20.667 “Derechos de las personas usuarias de los servicios de transporte Público Remunerado de Personas”. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EMITA CRITERIO EN UN PLAZO DE 8 DÍAS.**
24. Teresita Fernández – Urbanización El Trébol
Asunto: Solicitud de ayuda: arreglo de acera, cambios de basureros, recortar árboles frente al play. Tel. 2262-5009. **(DC-R N° 295-19). LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE ATIENDA LA SOLICITUD DE LA PETENTE DE ACUERDO A SUS COMPETENCIAS., ASIMISMO INDICARLE AL PETENTE EL CURSO DEL TRÁMITE DE SU GESTIÓN.**
25. Guiselle Hernández Aguilar – Asamblea Legislativa
Asunto: Solicitud de criterio del proyecto de ley 20.998 “Reforma el Artículo 145 de la Ley N° 7794 Código Municipal de 30 de abril de 1998 y sus Reformas”. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EMITA UN CRITERIO EN UN PLAZO DE 8 DÍAS.**
26. Ana Cristina Pérez Soto
Asunto: Indica que el pago de limpieza de calles y caños lo hace a partir de este año y que le rebajen lo correspondiente a los años anteriores.. **(DC-R N° 294-19). LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE RESUELVA DE ACUERDO A SUS COMPETENCIAS. ASIMISMO INDICARLE AL PETENTE EL CURSO DEL TRÁMITE DE SU GESTIÓN.**
27. Guiselle Hernández Aguilar – Asamblea Legislativa

Asunto: Solicitud de criterio del proyecto de ley 20.974 "Reformese el Artículo 15 de la Ley de Planificación Urbana Ley N° 4240 del 30-11-1968 y sus Reformas". LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EMITA UN CRITERIO EN UN PLAZO DE 8 DÍAS.

DAVID JARA

28. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DIP-135-2019 solicitud de información del porque no se construye un alcantarillado decente en Santa Cecilia. **AMH-0738-2019**

JOSÉ VINICIO PÉREZ BUSTOS - ADMINISTRACIÓN – MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL

29. José Vinicio Pérez Bustos – Producciones Don Mamut S.A.
Asunto: Informa que se cancela el evento del humorista Yedison Lokillo Florez, para el día 30 de junio. **LA PRESIDENCIA DISPONE: INDICARLE AL PETENTE QUE DICHA INFORMACIÓN DEBE SER DIRIGIDA AL PALACIO DE LOS DEPORTES PARA LO QUE CORRESPONDA. Y CANALIZAR CON ELLOS LA NUEVA SOLICITUD YA QUE DEBEN VENIR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LEY CON LA FECHA ACTUALIZADA. ASIMISMO ENVIAR COPIA A LOS REGIDORES Y A LA ADMINISTRACIÓN PARA LO QUE CORRESPONDA A SUS COMPETENCIAS**

CONOCIMIENTO CONCEJO MUNICIPAL

1. Johnny Carrillo – Fundación de Líderes Globales
Asunto: Referente a invitación para los encuentros Internacionales en Cuba y China.
2. Departamento de Emprendimiento – MEIC
Asunto: Invitación a premiación Cantones Emprendedores

ASUNTOS ENTRADOS

1. Informe N° 74-2019 AD-2016-2020 Comisión de Asuntos Jurídicos
2. Informe N° 75-2019 AD-2016-2020 Comisión de Asuntos Jurídicos
3. Informe N° 148-2019 AD-2016-2020 Comisión de Hacienda y Presupuesto
4. Informe N° 101-2019 AD-2016-2020 Comisión de Gobierno y Administración
5. Informe N° 12-2019 AD 2016-2020 de la Comisión de Movilidad Urbana
6. Informe N° 22-2019 AD 2016-2020 de la Comisión Especial de Nombramientos

**** SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENCIA DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN ORDINARIA AL SER LAS VEINTE HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS.**

MSC. FLORY A. ÁLVAREZ RODRÍGUEZ LIC. MANRIQUE CHAVES BORBÓN
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL PRESIDENTE MUNICIPAL

far/.